

**ANÁLISIS SOBRE LOS INTENTOS DE REGULARIZACIÓN DEL USO DE LA
CRIPTOMONEDA EN COLOMBIA DURANTE LOS AÑOS 2021-2022**

Autor:

Henry Sneyder Leal Vargas

Código: 1.007.957.667

Facultad de Artes y Humanidades, Universidad de Pamplona

Programa de Derecho

Ampliación Villa del Rosario

Tutor:

Mg. Irma Yolanda Diaz Mora

2023

**ANÁLISIS SOBRE LOS INTENTOS DE REGULARIZACIÓN DEL USO DE LA
CRIPTOMONEDA EN COLOMBIA DURANTE LOS AÑOS 2021-2022**

Autor:

HENYER SNEYDER LEAL VARGAS

Código: 1.007.957.667

Presentado para optar el título de: Abogado.

Tutor:

MG. IRMA YOLANDA DIAZ MORA

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES

PROGRAMA DE DERECHO

Ampliación Villa del Rosario

2023

RESUMEN.

Frente al inminente auge mundial generado por las Criptomonedas o monedas virtuales, se manifiesta claramente como una nueva revolución, que si muy bien en sus primeros pasos hace referencia a lo económico o financiero, cabe precisar que este fenómeno no es ajeno al derecho, pues es este el medio por el cual tal práctica o ejecución pueda implementarse o negarse ante la sociedad, esto según el ordenamiento jurídico del Estado que viabilice cualquiera de las dos opciones, pues el dejar en el aire tales ideas, cómo, el no promover una solución a tal eventualidad para evitar un desgaste en medio de una creación legislativa o no darle suficiente importancia debido a lo ambiguo del tema podría crear grandes costos adversos a aquellos Estados que dejen en un profundo vacío a lo relacionado con el fenómeno de las Criptomonedas.

Palabras Claves:

Bitcoin, Blockchain, Criptomoneda, Delito, Derecho, Economía, Fraude, Garantía Jurídica, Moneda Virtual, Regular.

ABSTRACT.

Faced with the imminent world boom generated by Cryptocurrencies or virtual currencies, it clearly manifests itself as a new revolution, which although in its first steps refers to the economic or financial, it should be noted that this phenomenon is not alien to law, since it is this is the means by which such a practice can either be executed or denied before society, this according to the legal system of the State that makes either of the two options viable, since leaving such ideas in the air, such as not promoting a solution to such Eventuality to avoid wear in the middle of a legislative creation or not give it enough importance due to the ambiguity of the subject

could create large adverse costs to those States that leave in a deep vacuum what is related to the phenomenon of Cryptocurrencies.

Key words:

Bitcoin, Blockchain, Cryptocurrency, Crime, Law, Economy, Fraud, Legal Guarantee, Virtual Currency, Regular.

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	14
2.	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
3.	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	17
4.	HIPÓTESIS	18
5.	JUSTIFICACIÓN	19
6.	OBJETIVOS.....	20
6.1	Objetivo General.	20
6.2	Objetivos Específicos.	20
7.	MARCO REFERENCIAL	21
7.1	Estado del Arte.....	21
7.1.1	<i>Desde el punto de vista Internacional.</i>	21
6.1.1.1	En Argentina:	21
6.1.1.2	En España:	21
6.1.1.3	En Chile:	22
6.1.1.4	En Europa- España:	22
6.1.1.5	En Estados Unidos y Japón:.....	23
7.1.2	<i>Desde el punto de vista Nacional.</i>	24
6.1.2.1	En Colombia	24
8.	MARCO TEÓRICO.....	29

9.	MARCO JURÍDICO.....	33
9.1	Ley.....	33
9.2	Resoluciones	33
10.	MARCO HISTÓRICO.....	34
11.	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	39
11.1	Tipo de Investigación.....	39
11.2	Población y Muestra a Consultar.....	40
11.3	Técnicas de Recolección u Obtención de Información.....	40
12.	MARCO CONCEPTUAL.....	41
12.1	Criptomonedas o Monedas Virtuales.....	41
12.2	Criptografía.	41
12.3	Características de las Criptomonedas o monedas virtuales.....	43
12.4	Como funcionan las Criptomonedas o Monedas Virtuales.....	43
12.5	Diferencia entre las Criptomonedas y las monedas tradicionales.	45
12.6	Sobre la tecnología Bockchain.	46
12.7	Intervinientes en el desarrollo de las criptomonedas.	48
12.7.1	<i>Exchanges o Casas de Cambio de forma Virtual.</i>	48
12.7.2	<i>Wallets o Billeteras de uso Virtual.....</i>	48
12.7.3	<i>Payments o Plataformas de pago o de transferencias.</i>	49
12.7.4	<i>Mining o Minería con Criptomonedas.</i>	50

12.8	Tipos de Monedas Virtuales.....	52
12.8.1	<i>Moneda Virtual Cerrada.</i>	52
12.8.2	<i>Moneda virtual unidireccional</i>	53
12.8.3	<i>Moneda Virtual Bidireccional.</i>	53
12.8.4	<i>Moneda Virtual Criptográfica.</i>	53
13.	CAPÍTULO I.....	55
13.1	Cómo el Estado colombiano ha manejado la regulación de las criptomonedas o monedas virtuales.	56
13.2	El uso de las Criptomonedas o Monedas Virtuales en Colombia.....	60
13.3	Impacto de las criptomonedas en Colombia, y como el Estado colombiano ha respondido a tal fenómeno.	61
13.3.1	La DIAN, como institución pionera en el manejo de las criptomonedas.	65
13.3.1.1.	Postura de la DIAN frente a las criptomonedas en Colombia.	67
13.3.1.2.	La DIAN, ¿Como ha buscado la fiscalización de las criptomonedas en materia tributaria?.....	68
13.3.1.3.	La DIAN y las criptomonedas ¿Como se ha planteado la declaración de los ingresos?	69
13.3.1.4.	La DIAN, ¿Que sanciones promueve a los contribuyentes que no declaren sus operaciones con criptomonedas?	71
13.3.1.1.1	La sanción por inexactitud.....	72
13.3.1.1.2	La sanción por omisión de activos o ingresos.	72

13.3.1.1.3	La sanción por actividades de lavado de activos	72
13.3.1.1.4	La sanción por corrección y por extemporaneidad.	73
13.3.1.5.	DIAN ¿Cuál es la importancia de fiscalizar las criptomonedas dentro de su criterio?.....	74
14.	CAPITULO II.....	75
14.1	Cómo han Respondido los Estados internacionales a el Auge de las Criptomonedas o Monedas Virtuales dentro de sus Marcos Jurídicos.	75
14.2	Criptomonedas y su regulación en el Escenario Internacional.....	88
14.2.1	<i>En Estados Unidos de América.....</i>	88
14.2.2	<i>En la Unión Europea.....</i>	89
14.2.3	<i>Las Criptomonedas y sus Intentos de Regulación en Latinoamérica.</i>	91
14.2.3.1.	Brasil.....	91
14.2.3.2.	México.	92
14.2.3.3.	Panamá.....	93
14.2.3.4.	Argentina.....	95
14.2.3.5.	Colombia.....	96
14.3	Criptomonedas, Parangón de Posturas de los Estados frente a su Regularización.	97
14.3.1	<i>Postura de los países del continente asiático frente a las criptomonedas. ..</i>	98
14.3.2	<i>Postura de los países del continente africano.</i>	101

14.3.3	<i>Postura de los países del continente de Oceanía.....</i>	104
14.3.4	<i>Postura de los países del continente europeo.....</i>	108
14.3.5	<i>Postura de los países del continente americano.....</i>	112
14.4	Criptomonedas, y el Manejo Tributario que le dan diferentes países.....	116
14.4.1	<i>¿Qué tipo de impuestos son aplicables a las Criptomonedas?</i>	120
14.4.2	Cuál es el tratamiento que se le otorgan a las criptomonedas en el ámbito tributario en Colombia.	122
14.4.2.1.	Cómo se declaran las criptomonedas en Colombia.....	123
14.4.2.1.1	Las criptomonedas en Colombia ¿Pagan impuestos?	124
14.4.2.1.2	En Colombia ¿Se practican excepciones en la tributación de las criptomonedas? 124	
14.4.2.1.3	Las personas jurídicas en Colombia tributan por su uso de criptomonedas. 124	
14.4.2.1.4	Importancia de reportar las criptomonedas en Colombia.....	125
14.5	Crisis de las criptomonedas: efectos en países que las han adoptado.....	126
14.5.1	<i>En El Salvador.</i>	127
14.5.2	<i>En España.</i>	128
14.5.3	<i>En Estados Unidos de América.....</i>	129
14.5.4	<i>En otros Países.....</i>	131
15.	CAPITULO III	134

15.1	Ventajas que aporta el uso regulado de las criptomonedas.....	136
15.1.1	La Descentralización.	137
15.1.2	La Seguridad.	138
15.1.3	La Rapidez.	138
15.1.4	La Innovación.	138
15.1.5	La Diversidad.....	139
15.2	Beneficios que posibilitan las criptomonedas si son reguladas.....	139
15.2.1	Estabilidad financiera y protección del consumidor.	140
15.2.2	Soberanía monetaria.	141
15.2.3	Legalidad en su uso.	142
15.2.4	Adopción por parte de los ciudadanos.....	143
15.2.5	Menos dependencia del sistema financiero tradicional.	143
15.2.6	Reducción de la huella de carbono de las criptomonedas.	144
15.2.7	Prevención del uso de criptomonedas para actividades delictivas.....	145
15.2.8	Contra la evasión y elusión fiscal.....	145
15.2.9	Nuevas oportunidades de negocios e inversiones.	146
15.2.10	Innovación.....	146
16.	CONCLUSIONES	149
17.	BIBLIOGRAFÍA	153

LISTA DE FIGURAS

Figura 1	37
Figura 2	42
Figura 3	47
Figura 4	51
Figura 5	63
Figura 6	76
Figura 7	77
Figura 8	80
Figura 9	82

LISTA DE GRAFICAS

<i>Grafica 1</i>	<i>44</i>
<i>Grafica 2</i>	<i>52</i>
<i>Grafica 3</i>	<i>84</i>
<i>Grafica 4</i>	<i>86</i>

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	98
Tabla 2	101
Tabla 3	104
Tabla 4	108
Tabla 5	112
Tabla 6	117
Tabla 7	120

1. INTRODUCCIÓN

Frente a los cambios del hombre sus estructuras complejas para mantener la sociedad lo hacen con él. El propósito de esta investigación es vislumbrar el estado actual de la regulación o intentos efectuados por parte de la comunidad internacional o el estado colombiano frente al inminente despertar de un mercado que promete un gran cambio en lo económico, financiero, político e inclusive lo cultural, pero sobre todo viene hacer la razón misma de una nueva evolución del derecho. En base a análisis se observará la evolución, desarrollo, estructura, menciones de autores frente a la temática, a su vez el como los diversos organismos internacionales los perciben en sus marcos jurídicos. Todo en caminado a cómo en Colombia se puede regular oportunamente, pues ante este mercado se vera la posibilidad de serle hostil o permisivo, en donde la exploración y el trabajo conjunto entre varias áreas predominantes en la temática puedan guiar la creación de un marco legislativo que estructure las bases de la seguridad jurídica dentro del mercado financiero digital.

Aunque se tenga presente, la ardua tarea que representa, los riesgos que pueden generar las practicas con este tipo de divisas, se abordaran beneficios y se analizarán los intentos de otros Estados para hacerle frente a una nueva era de innovación. Llegando a la necesidad de resaltar que es de vital importancia la prudencia, el análisis riguroso y sobre todo una centrada visión a futuro que deben tener los legisladores para crear una nueva ruta económica segura, confiable y que prevea aquellas situaciones de riesgos que puedan alterar el Estado y su estructura. Generando en su labor la democratización y la inclusión misma.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Este estudio parte del interesante panorama revelado por la misma evolución de la civilización humana encaminada a mejorar su estructura del cómo hacer las cosas. Con miras al gran aumento reposado sobre las tecnologías estructuradas, combinadas con los asuntos individuales de quehacer personal, la tecnología o búsqueda de generar una mejor comodidad para realizar asuntos que ya parecen arcaicos, desgastantes con tendencia a discontinuarse; aparece hacia el 2009 aquella demarcación que finaliza un pensamiento e imparte una visión futurista, donde el dinero no sea manejable por medios físicos sino por puentes virtuales con mecanismos particulares que hasta la presente manifiesta usos en crecimiento, transformando las economías y la política que busca regularla en donde recaen las funciones propias del derecho mismo, que en búsqueda de permitir o prohibir han generado un precedente impactante en un poco más de una década, pues el mundo gira en torno a un inminente crecimiento recayente en la moneda virtual o criptomoneda.

Bajo esta perspectiva desde el nacimiento del Bitcoin crea una expansiva revolución trayendo consigo variables tipos diferentes de criptomonedas, mostrando una facilidad en su acceso, donde permiten generar transacciones fuera de los radares gubernamentales, bancos centrales o instituciones que regulen su ejecución, tramite o por ultimas dar a conocer un respaldo seguro sobre estas hacia cada individuo que las maneje.

Por lo anterior, se resalta que el Estado colombiano no posee un medio que regule la práctica o uso de las criptomonedas, esto crea en las instituciones un desconocimiento del cómo proceder, antes, estas situaciones eran practicadas cada vez más por la población, pues no son ilegales pero tampoco el Banco de la República les provee respaldo a los distintos tipos de moneda virtual, aun así el manejo de estas crece considerablemente hasta el punto de representar el 2% del

PIB en Colombia (CITI RESEARCH, 2017). Naturalmente este precedente crea alarmas sobre instituciones del Estado al observar una constante creciente implementación de las criptomonedas mismas que no son respaldadas por una fuente responsable, siendo tal la magnitud de verse inmersos en variables fraudes para los distintos practicantes de este método, sin amparo legal no puede realizar reclamo u acción alguna ante una jurisdicción.

En este contexto, la institución que maneja la recolección de Impuestos en el Estado colombiano, siendo este la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) actuando en cooperación con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), posterior a su estudio en relación al incremental uso de las monedas virtuales o criptomonedas en Colombia, se pronuncian a razón de regular la información tributaria, en busca de darle un control que garantice el uso de las criptomonedas a sus practicantes en el manejo de las monedas digitales, esfuerzos que aumentaron desde el año 2021 y buscan materializarse durante el 2022, también es mencionable los esfuerzos legislativos de crear una norma como en otros países que den garantías legales sobre el manejo de esta temática.

Es por todo lo anterior que debemos analizar el desarrollo por parte de las instituciones del Estado para regular esta práctica que ha tomado relevancia durante los años 2021 – 2022, teniendo en cuenta que las instituciones han tomado medidas previas antes que las legislativas, aun así, el avance normativo busca una unificación en pro de garantizar el uso de las criptomonedas sin presentarse la latente posibilidad de fraudes.

3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo el Estado colombiano ha intentado legalizar o regular el uso y manejo de las Criptomonedas durante los años 2021 al 2022?

4. HIPÓTESIS

Esta investigación se puede fundamentar en las siguientes dos vertientes:

El Estado colombiano debería crear una medida legislativa que regule con efectividad el uso e implementación de las criptomonedas o monedas virtuales que permitan tener un control sobre estas previniendo afectaciones a sus practicantes, beneficiando a su vez a las instituciones del cómo proceder en dados casos donde las monedas virtuales se vean inmersas, bajo el apoyo y supervisión del Banco de la República.

Podría la legislación colombiana legalizar el uso y circulación de las criptomonedas o monedas virtuales por las posibles escenas conflictivas que estas generarían al no tener un respaldo seguro que dé garantías a las partes que se ven inmersas en su práctica.

5. JUSTIFICACIÓN

Es inminente describir, que lo escrito previamente sobre las criptomonedas o monedas virtuales enfocado a la búsqueda por parte del Estado colombiano en una pertinente forma de regular su uso o manejos para impartir garantías legales a cada usuario, se puede resaltar como una temática contemporánea, fresca, con posibilidades de prosperar a la par de los constantes intentos institucionales para estructurar la legalización de esta moneda, a sabiendas de que este tema ya ha sido de constantes estudios en los últimos años, este abre a las posibilidades en búsqueda de las más recientes propuestas legislativas o institucionales para regularlas, abordando claramente esto desde un análisis legal.

6. OBJETIVOS

6.1 Objetivo General.

Analizar los intentos por regular el uso de las criptomonedas o monedas virtuales a través del Estado colombiano y sus Instituciones entre los años 2021 al 2022, plasmando bosquejos en la práctica legislativa o normativa emitida en el escenario internacional, en pro de normalizar su uso entreviendo sus posibles beneficios en los mercados hacia el futuro.

6.2 Objetivos Específicos.

1. Visibilizar cómo el Estado colombiano y sus instituciones han manejado e intentado regular a las Criptomonedas entre los años 2021 y 2022.
2. Determinar los distintos bosquejos normativos o proyectos legislativos que presentan posibles formas de regular el uso, manejo, ejecución e implementación de las Criptomonedas o monedas virtuales en el escenario internacional, y cómo el Estado colombiano ha reaccionado al respecto.
3. Prefijar los posibles beneficios que ofrecen las criptomonedas por medio de la legalización.

7. MARCO REFERENCIAL

7.1 Estado del Arte.

Se darán a exponer pensamientos investigativos previos que resaltan la importancia de la legalización, uso y regulación de las criptomonedas desde la visión internacional hasta la nacional, mostrando así diversas posturas que apoyan tal efecto jurídico en un marco normativo dentro del Estado en ultimas dentro de la comunidad internacional, eso sí teniendo en cuenta cada aspecto, pues este fenómeno no ha de tomarse tan a la ligera en su regulación, pero tan poco los Estados entre ellos el colombiano, ya no pueden ignorar tal realidad, puesto así se observara:

7.1.1 Desde el punto de vista Internacional.

6.1.1.1 En Argentina:

Menciona (Zocaró, 2018) en su estudio investigativo que: El aumento uso de las criptomonedas hacen de este el nuevo mundo económico, razón por la cual es necesario que las políticas que se usen para regularlas sean eficientes, flexibles y a su vez consientes con la naturaleza de estas monedas, pues suelen ser beneficiosas si se logran regular debidamente, ya que su obtención tributaria otorga beneficios económicos crecientes, claro es que esto no debe ser invasivo debido a la volátil que puede ser este tipo de moneda.

6.1.1.2 En España:

Por su parte (Paramés, 2020) resalta que, es de importancia el tener en cuenta la relevancia de las criptomonedas pues estas tienen a convertirse en la alternativa directa del dinero a corto o mediano plazo, de tal magnitud es este hito que los mismos Bancos Centrales de varios países ya

han pensado crear sus propias criptomonedas, esto teniendo en cuenta su mayor defecto, pues como hay aquellas que poseen menor capitalización están aquellas que son tan altas, naturaleza peligrosa pues esa volatilidad causa miedo en su uso, pero la aparición de las StablesCoins que pueden implementar los usos de las criptomonedas para el uso de transacciones de manera más eficiente, pero aun así deben contrarrestar estudiosamente aquellos riesgos que muestran las criptomonedas en su adaptación financiera, volatilidad o funcionamiento en el mercado.

6.1.1.3 En Chile:

También (Díez, 2019) muestra a la evolución humana es inevitable, las criptomonedas son una realidad, ha de ser necesario el uso correcto del derecho positivo, pues ha de ser cuidadosa, ya que puede afectar su uso. Opiniones variadas en su regularización en formas u instituciones capacitadas en esto, pues es claro que el tema va más allá de simple derecho, economía u otra ciencia o disciplina. Por eso varios países tienen cuidado al regularlo, ya que la dejan de manera legal en su implementación o evitar usos inadecuados bajo abusos inminentes, es justo en esa rotura en donde interviene la regulación del Estado.

Anotando la importancia de aquellas economías con grados de informalidad mayores, se imposibilita la opción de lograr regularla en cuanto a la obtención de tributos o impuestos, pues la oportunidad que se le da a aquellos que usan las criptomonedas en estas ocasiones donde prácticamente hay un desconocimiento de este innovador sistema, la legalidad seria incansable y la posibilidad de crecimientos ilícitos quedaría libre en este sector.

6.1.1.4 En Europa- España:

A su vez (Bayon, 2020) resalta que es inevitable el progreso, aun así es impensable predecir si las criptomonedas se impondrán futuramente ante el mercado sustituyendo el uso del dinero fiduciario, si es sabido que las criptomonedas yacen limitadas por su uso o sistema de por sí, esto debido al objeto o finalidad que se les ha impuesto al usarlas como un tipo de inversiones posibles con mayores riesgos posibles, pudiendo ser demasiado beneficiosos si se logra su debido manejo u pérdidas en caso de un error o en la entrada de uno de esos momentos en que estas pasan a ser volátiles.

Con lo anterior es de tener en cuenta que, esta genera a la posterior la entrada secundaria de un mercado virtual que viene en crecimiento donde se resguardan las criptomonedas, bajo también soportes de manera virtual en monederos electrónicos o ewallets, todo en la posibilidad de configurarlo bajo los servicios Fintech, mismos que por el momento no se han generado posibilidades, ajustes o tratamientos adecuados en Europa.

6.1.1.5 En Estados Unidos y Japón:

De igual forma (Lucero & Muslera, 2022) Menciona, que se puede interpretar que la revolución Fintech en el mundo, producto del incremento tecnológico, ha generado una problemática para los legisladores que buscan regular su uso. Surgiendo así la preocupación por armonizar el uso corriente de la moneda con el uso de las criptomonedas, siendo una forma de objetivo político la implementación de instituciones que promuevan el uso frecuente de las criptomonedas y reduzcan el uso del efectivo. Esto también fomentaría el desarrollo de monedas virtuales que emitirían los Bancos Centrales. Los legisladores han de resolver este reto de forma cuidadosa, teniendo en cuenta cómo el mundo jurídico u órganos internacionales reaccionan a estas en su regulación, así observando su comportamiento.

Debido a la naturaleza de este tipo de moneda, su regulación debe ser inequívoca, explicativa y puntualmente flexible para permitir adaptaciones necesarias a sus cambios recientes o abruptos. En materia tributaria, se enfrentan retos tales como la volatilidad, la conversión fiable a otra moneda, diferentes tipos de cambio, para la misma moneda virtual, y a su vez, la complejidad de mantener un registro fiable de transacciones o datos flujo de sus propios registros. Proponiendo así, el uso de intermediarios para facilitar este proceso y hacer seguimientos más rigurosos, los cuales deberán ser abordados con cuidado por las instituciones tributarias con ayuda del legislador, sin afectar la naturalidad de las criptomonedas.

7.1.2 Desde el punto de vista Nacional.

6.1.2.1 En Colombia

En su visión (Rodríguez S. V., 2019) menciona que el Estado colombiano debe ser innovador en cuanto a su fórmula de regular las criptomonedas, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas, eso sí respetando las instituciones jurídicas existentes, donde logre presentar un escenario vanguardista, no debe evitar la presencia del debate normativo, debe asegurar la garantía al generar un marco normativo o jurídico, detallando a las criptomonedas como un factor innovador.

En tal sentido, la anterior obra infiere que con la regularización se buscaría interrumpir las problemáticas que trae el uso ilegal de las criptomonedas en sus operaciones, las irregularidades en su información sumado a esto la inseguridad operativa al consumidor financiero en sus casos correspondientes, es importante que la regularización sea innovadora, precisa que a su vez sea muy cuidadosa sin desaprovechar los beneficios que traen consigo estas como: reducción de costos de transacción, la eliminación barreras al acceder a el sistema financiero, mayor privacidad pero sobre

todo confiabilidad. Teniendo en cuenta que el derecho es el medio de regular posibles situaciones, pero estas deben adaptarse a la misma sociedad en donde se aplican sin afectar a su posible potencial.

Por otro lado (Gonzalez & Luque, 2017) hablan sobre el paulatino desarrollo en las criptomoneda y su aceptación ha hecho que los países entren en funciones legislativas para que estas pasen a tener regulaciones en su uso u forma en que se establecen como patrimonio, en principio para las empresas, el Bitcoin con cada vez mayor fuerza y aprobación en el mercado, pero sobre todo por el público que lo usa, siendo estos cibernautas aquellos que impulsan cada vez más su mecanismo transaccional, tanto que estadísticamente a este hito, los países en concetos o perfeccionamientos jurídicos para regular su función.

En el caso colombiano el atraso regulador proveniente por la norma es claro pues la ley 527 de 1999 no posee una estructura jurídica adecuada en cuanto a transacciones electrónicas, ni mucho menos algo a tratar sobre el fenómeno moderno de las criptomonedas, mismas que poseen ventajas amplias, aun así, habría desconfianza por parte de sus usuarios ya que al no tener protección gubernamental imposibilita a la reclamación jurídica por un derecho vulnerado.

Adicionalmente (Palacios, Fernández, & Largo, 2019) lo aborda como si fuese un mundo direccionado a la inteligencia artificial, el uso de mecanismos virtuales para la vida en medio de los grandes pasos evolutivos que trae consigo en el mercado, es claro que las criptomonedas o monedas virtuales serán las que dominen este sector con el paso del tiempo, tanto que para Colombia sería la alternativa más viable en su incursión, si bien trae ganancias exponenciales se debe tener en cuenta también sus posibles pérdidas, pero esto se debe más al estado del mercado más que a las mismas plataformas, concluyéndola como un riesgo de mercado.

En este mismo sentido se tiene en cuenta, como alternativa de pago por su viabilidad, por eso se les recomienda a las autoridades colombianas que tomen decisiones oportunas, en busca de evitar problemáticas a futuro, ya sea en el de normatizar o prohibir el uso de las criptomonedas, siendo este último un gran error, pues los sistemas financieros globales apuntan a su uso a mayor medida, claro es que los inversores han de tener cuidado con su uso por lo ya mencionado, pero en últimas el Estado colombiano ha de tomar partido en realizar una reglamentación que regule el uso de las monedas virtuales para su libre desarrollo, claro es que debe tener en cuenta la naturaleza de estas, en últimas este efecto sería el más beneficioso para el Estado.

En esa misma línea (Poletti, 2018) menciona un sistema centralizado regulado por los Estados por medio de las bancas centrales han monopolizado el movimiento del dinero por varios años, se ven enfrentados a las criptomonedas descentralizadas fuera del radar de los Estado que funcionan como medio de cambio, unidad de cuenta y deposito.

En este contexto a falta de regulación deja por fuera el goce de amplios beneficios al uso de las monedas virtuales, pues en vista de las amplias posibilidades de riesgo para el Estado es la integridad financiera que poseen estas monedas en el uso de sus transacciones pues se pueden usar como medio generador de prácticas ilegales, pero la regulación ha de ser consiente del panorama mundial, de sus usuarios de tal forma que les de seguridad de los beneficios plenos de su uso, protegerlos a su vez y por último tratar de controlar el uso ilegal que se puedan generar, esto por medio de intervenciones regulativas propias del Estado por medio de sus instituciones al normatizarlas, se destaca que también los medios de cambio, uso o manejo deberán ser tema de estudio.

Añadiendo esto, una propuesta de tratado internacional en donde los Estados regulen tal practica sea compensada con un uso más seguro para los usuarios, que a sus veces beneficien a los

mismos Estados que se incluyan en el acuerdo, logrando una inclusión financiera que potencie el mercado, claro está bajo derecho que facilite su operación.

A parte de (Coral, 2019) resalta la vanguardia económica que ha presenciado el Estado colombiano sin perder carácter legal para proteger a su población en el uso de las nuevas prácticas, es innegable el abordar que las criptomonedas son una realidad en un mercado creciente, que he Estado por negligencia u omisión no ha regulado, dejando en un limbo a sus usuarios, pues para el uso social tal practica se ve ilegal el comerciar con criptomonedas, mismas que han evolucionado, aumentado en tipos con características peculiares es aquí donde nacen los beneficios diversos que nos proponen.

En miras a lo previo es de gran importancia, el realizar debidamente un pertinente estudio, del cómo los usuarios y autoridades tratan este tipo de divisas electrónicas, es importante tener en cuenta que este es el futuro financiero, a su vez cabe resaltar sus posibilidades en el uso de comercio ilegal o su forma para evadir impuestos generando fraude fiscal. En últimas la banca central no está tampoco preparada para emitir una moneda virtual o que funcione como moneda alterna, el problema no es la adaptación es la pérdida económica que esta trae consigo, siendo este objeto de estudio en su regularización.

Se entiende con lo expuesto la relevancia que ha tomado, en el mundo y en cada sector, la moneda virtual o criptomoneda un auge cada vez más amplio en su uso, siendo en ultimas, está el futuro mecanismo financiero, de mercado y económico, en vista de su relevancia sumada a su comodidad, razón de importancia para generar un estudio basado en las posibilidades, esto bajo orientaciones de expertos, en pro de lograr una fórmula efectiva al momento de regularla, pues es de entender su naturaleza, en últimas la importancia de crear un marco normativo adaptable que

dé o proporcione seguridad a los usuarios en conjunto a los beneficios que vera el Estado al realizar tal efecto, pues obtendrá una fórmula de control en su visión financiera.

8. MARCO TEÓRICO

Los Estados evolucionan al igual que lo hacen las personas que viven en ellos, la historia enmarcada en revoluciones sin fin, que se direccionan en pro del desarrollo de hitos que en principio incomprensibles a la larga se vuelven aquello fundamental en el hacer diario de cada individuo.

Hay que iniciar diciendo que el mundo cambiante y globalizado desde hace tiempo ya se encuentra en uno de esos hitos que cambian el rumbo de cómo hacer las cosas, pues desde el año 2009 las criptomonedas aparecen como un tipo innovador de divisa, que a lo largo de una década todo cambio, esto trajo consigo un nuevo sistema, una nueva forma de ver el mundo, debido al aumento de las tecnologías, facilidades que los individuos buscan para sus vidas y por último la rentabilidad de una mejor rentabilidad económica, en este caso, “...*La concepción de dinero ha ido evolucionando y cada vez más con los avances tecnológicos, muchos aspectos en la vida de las personas se van a ver altamente modificadas...*” (Reina, 2018).

La evolución humana maravilla a tal punto que sus creaciones deslumbran, en este caso se encuentra la realidad evolutiva de la forma en que se percibe el dinero, pues “...*Con las criptomonedas, aparece un nuevo sistema descentralizado, basado en la tecnología blockchain, que funciona como medio de cambio, unidad de cuenta y depósito de valor sin la intervención, supervisión ni regulación de los Estados...*” (Poletti, 2018).

Si muy bien la forma del mundo ha cambiado y con ello la forma en que el dinero se manifiesta, cabe resaltar que la moneda virtual ha tomado una referencia a tono mundial, nada escapa de esta realidad, un nuevo sistema, una forma innovadora que facilita a sus consumidores las opciones de su uso, es aquí donde, “...*El estado, surge el reto de mantenerse a la vanguardia en temas de transacción económica sin perder el carácter legal y regulatorio necesario para*

proteger a los ciudadanos y a los comercios que decidan realizar este tipo de transacciones...” (Coral, 2019).

En contexto entendemos la vitalidad que trae este nuevo sistema, orientado a las transacciones, mismas que yacen sin respaldo gubernamental, siendo aquí un tema de debate a niveles internacionales, del cómo se debería regular o delimitar normativamente esta práctica económica, pues es bien sabido que, “...*El dinero fiduciario hace parte de un sistema centralizado donde los Estados, las agencias reguladoras y los bancos centrales han tenido el monopolio del movimiento del dinero durante los últimos años...*” (Poletti, 2018). Entendido esto, es importante que los Estados entren a intervenir, pero con minuciosidad este fenómeno que aumenta a pasos agigantados, pues si bien el Estado como fuente reguladora de su propia economía ha de entender cómo abordar el tema de las criptomonedas sin afectar su propia naturaleza o limitar sus beneficios. Razón por la que, “...*Los bancos centrales deben seguir muy de cerca su comportamiento y poner ciertas reglas que permitan un funcionamiento más estable y menos volátil en el cual se acepten algunas características de las criptomonedas...*” (Reina, 2018).

Llegando a este aspecto propio de las criptomonedas cabe puntualizar que, “...*La alta volatilidad juega un rol muy importante para el bitcoin, ya que limita en ciertos aspectos su uso y da una desconfianza al entorno en el que se encuentra...*” (Reina, 2018). En este punto es donde cabe el estudio por parte de los Estados al momento que el legislador este creando la norma, pues es de vital importancia que se dé el tiempo de estudiar tal comportamiento, pues la sugerencia investigativa en este tema trata de aludir que si muy bien ha de regularse esta debe hacerse de manera flexible, pues el comportamiento de esta divisa virtual tiende a ser propia de estar sujeta a aspectos del mercado.

El derecho legislativo propio de los Estados deben tomar acciones prudentes al momento de regular, para que en su ejecución se logre desempeñar saludablemente sin afectar a grave forma el debido desarrollo de esta temática, pues si muy bien se busca crear seguridad jurídica, pero esta no se puede realizar a cualquier costo, pero es necesaria para evitar controversias jurídicas imposibles de resolver por los vacíos normativos que yacen actualmente en el ordenamiento jurídico colombiano “...*En este orden de ideas, estas tecnologías exigen que el Estado cuente con la capacidad para adoptar políticas públicas que mitiguen sus riesgos sin desincentivar sus usos...*” (Poletti, 2018).

Bajo este contexto es pertinente anunciar que, “...*En el mundo se van a manejar por las monedas virtuales sin duda alguna las Criptomonedas son una alternativa de mejora para la economía colombiana, en un mercado cada día más globalizado donde la tecnología juega un papel fundamental...*” (Palacios, Fernández, & Largo, 2019).

Claro es decir que el Estado colombiano debe tener que tomar cartas en el asunto referente a esta evolución, pues es un horizonte con desconocimientos legales o jurisdiccionales, la cuestión es que no se detiene, ni mucho menos manifieste un estancamiento, es el futuro menciona cada antecedente, fundamento suficiente para emprender una campaña que estudie cual ha de ser la mejor forma de regularla, pues no es una opción el prohibirla, y ni mucho menos dejarla pasar de largo, pues, “...*Esto lleva a que los usuarios de las criptomonedas estén en un limbo...*” (Coral, 2019).

Por lo expuesto es evidente que por esta situación “...*Surgen en ausencia de una regulación efectiva, dejando sin resolver los riesgos que plantean y, por lo tanto, dificultan el goce pleno de sus beneficios...*” (Poletti, 2018). Una vez más nos encontramos a lo desconocido pero evidente, es evidente que las criptomonedas son un hecho que se arraiga firmemente pero ha de

ser atendido por los marcos jurídicos correspondientes, esto para prevenir o tratar efectivamente cualquier inconveniente que se note riesgoso pues, “...*Los principales riesgos que presentan las criptomonedas recaen sobre la integridad financiera (los delitos de lavado de activos y financiamiento al terrorismo), la protección al consumidor, la evasión fiscal y la regulación de los movimientos de capital...*” (Poletti, 2018).

Por lo previo es comprensible visualizar tal panorama con ojos de desventaja, pero también es una oportunidad de aprovechamiento para los Estados, pues las criptomonedas son el futuro financiero económico, mismo ligado a la responsabilidad y tutela del Estado en pro de los beneficios de su pueblo, razón más que suficiente por la que “...*Se recomienda que las autoridades monetarias colombianas tomen cartas en el asunto para reglamentar o prohibir la comercialización de las Criptomonedas, y de esta forma evitar inconvenientes a futuro...*” (Palacios, Fernández, & Largo, 2019).

Se hace eminentemente razonable que la solución no es una prohibición, claro que no, es el regular proporcionadamente lo tratado con las criptomonedas, pues es claro que Colombia como un Estado que busca estar a la vanguardia del mundo globalizado, no ha de quedarse atrás en esta campaña, debidamente cabe anotar la importancia de un estudio proporcionado a buscar una forma óptima de encasillarla en un ordenamiento jurídico ya que, “...*Las criptomonedas podrán ser un bien programado, pero la justicia es una institución humana que requiere observar cómo se comportan las personas frente a un nuevo bien inexistente hasta hoy en la historia humana...*” (Díez, 2019).

9. MARCO JURÍDICO

9.1 Ley

Proyecto de Ley No. 028 de 2018. Por la cual se regula el uso de las monedas Virtuales o Criptomonedas y las formas de transacción con éstas en el territorio de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de Ley No. C 139 de 2021. Por la cual se regulan los Servicios de Intercambio de Criptoactivos ofrecidos a través de las Plataformas de Intercambio de Criptoactivos.

9.2 Resoluciones

RESOLUCIÓN NÚMERO 314 DE 2021 (15 de diciembre de 2021), por la cual se impone la obligación de reporte a la UIAF a las empresas y personas naturales que provean servicios de activos virtuales en Colombia.

10. MARCO HISTÓRICO

Este estudio investigativo pretende mostrar los inicios del fenómeno innovador e impactante, que han generado las criptomonedas o monedas virtuales, en la realidad cotidiana de millones de personas alrededor del globo, incluyendo a Colombia en la ecuación, estas prácticas notablemente se presentan con mayor auge en aquellos individuos que ven una gran facilidad de realizar transacciones, compras, ganancias, ventas, cambios y variables funciones más que van desde usuarios como personas naturales hasta empresas con figura jurídica, tanto que las criptomonedas se muestran como un futuro económico desde la actualidad.

A tenor de (Díaz, 2019):

“...El BTC tiene su origen en 2009, donde Satoshi Nakamoto crea la primera moneda virtual, independiente y descentralizada, que bautizo con el nombre de “Bitcoin”, desde ese momento han pasado 9 años y en la actualidad la moneda ha presentado un crecimiento sostenido en cuanto a su producción, pero muy volátil en cuanto a su valor por efecto de las especulaciones. En la actualidad el mercado de oferta de monedas virtuales está compuesto por cerca de 700 variedades de monedas digitales...” (p.131).

Desde sus orígenes las criptomonedas no paran de sorprender su avance significativo, pues su estallido cada vez es más notorio, fluyendo con el mercado, este medio puede generar grandes ganancias para todos sus usuarios, pues como menciona, (Díaz, 2019):

“...El Bitcoin es la primera red financiera criptográfica descentralizada del mundo, donde su valor ha pasado de cero a miles de millones de dólares y tras ella hay una historia con relación a las criptomonedas, la innovación, los avances tecnológicos y las nuevas formas de activos financieros...” (p. 140).

Aun así la criptomoneda nace de un evento externo a lo conocido en cuanto hablamos de dinero, pues proveniente desde lo digital, nos encontramos que no posee un respaldo gubernamental, pues ningún Estado o Banca Central le vincula, pues si muy bien signifique dinero este yace fuera de cualquier jurisdicción que respalde problemáticas por su uso, “...*el Bitcoin es un interesante proyecto experimental como banca independiente, pero requerirá de una mayor información y legalización dentro del mercado para ser una opción segura como activo financiero...*” (Díaz, 2019). Seguridad al dar privacidad a sus practicantes manifiesta la criptomoneda, siendo esta misma la que deja a la deriva problemáticas privadas propias a resolver por parte del derecho o que debe entrar a regular la legislación, sin esto es imposible resolver un conflicto por criptomonedas o monedas virtuales.

El desarrollo es inevitable pues todo tiende a presentar una evolución, por eso a la llegada del año 2013 Vitalik Buterin, así como en el 2009 con Nakamoto, lanza al mercado o uso para los cibernautas el Ethereum en su plataforma correspondiente, esto genera a la larga que se convierta en la segunda criptomoneda más importante de las monedas virtuales, de nombre Ether que a diferencia de su predecesora el Bitcoin, esta no se limita, con una característica de limite indefinido, que genera como causa el no caer en la deflación de la que son víctimas las monedas como tal, otra gran característica es que no se puede usar fuera de su propia plataforma, “...*pues en busca de potenciarse, esta busca encasillarse en los denominados contratos inteligentes...*” (Castillo, 2018), con finalidad de seguir con su crecimiento.

Desde que Nakamoto emprendió este nuevo horizonte, en donde los aspectos económicos o financieros siguieran una ruta descentralizada a las convencionales, nuevas mentes brillantes desbordaran variables que diversificarían al mundo de las criptomonedas o monedas virtuales “...*Ethereum es una plataforma descentralizada que ejecuta contratos inteligentes: aplicaciones*

que funcionan exactamente como están programadas sin posibilidad de inactividad, censura, fraude o interferencia de terceros..." (Ethereum, 2018).

El constante avance las apuestas a las tecnologías que labran el futuro enmarcan el desarrollo humano, en las nuevas formas de implementar las economías de forma más cercana a la globalización, pero es claro que el derecho positivo en vista de moldearse a la realidad actual se ve en grandes aprietos al tratar de regular a las criptomonedas o monedas virtuales, pues al estar fuera de las jurisdicciones que emiten este mismo por medio de los Estados, y al no ser una práctica ilícita, las Bancas Centrales e instituciones relacionadas advierten sus usos en caso de que se enfrenten en una problemática sus usuarios, aun así es de constante estudio el cómo librar este fenómeno, pero claro es resaltar la prudencia de hacerlo pues es necesario estudiar el escenario que se está proyectando, tanto es así que de esto depende la variante que propone el futuro.

Sobre lo dicho, menciona (Díaz, 2019):

"...El mundo globalizado permite hoy pensar en un cambio del sistema financiero donde las monedas virtuales podrían reemplazar a las monedas tradicionales, donde el crecimiento en altos volúmenes del comercio electrónico juega un papel importante y que los Estados a través de sus respectivos Bancos Centrales necesariamente tendrán que ir pensando en la adopción de mecanismos más rápidos, flexibles y económicos para dar fluidez a este mercado..." (p. 140).

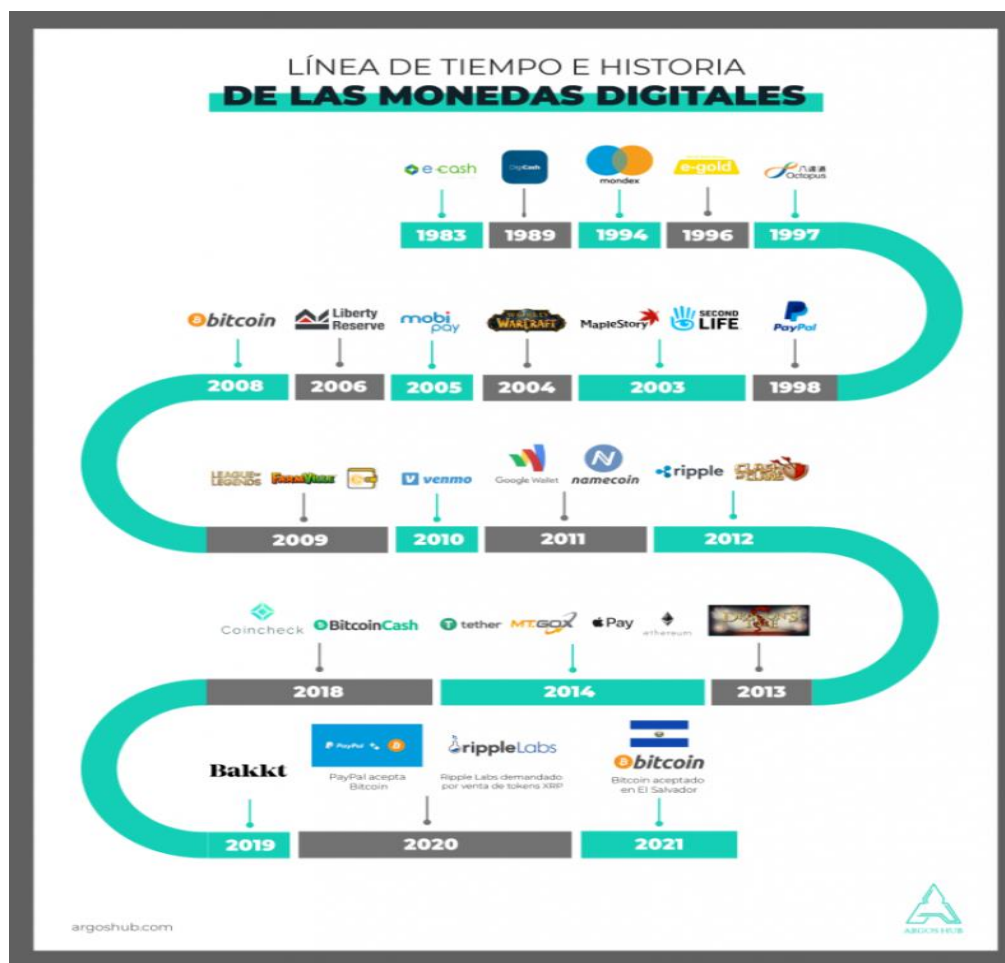
Aspecto por resaltar en contexto de lo anterior se ha de resaltar que el mercado de las criptomonedas o monedas virtuales se ve en un panorama donde estas no han parado de expandirse, pues, *"...Actualmente en el mercado existen más de 2.000 Criptomonedas diferentes comúnmente denominadas monedas alternativas o altcoins..."* (Palacios, Fernández, & Largo, 2019). Lo expuesto se empalma con la actualidad en donde se realiza la presente investigación pues en los años mostrados se nota el aumento que las Criptomonedas o monedas virtuales ha tenido, pues en

este orden de ideas se logra tener, “...Hoy en día existen más de 10.000 monedas virtuales en todo el mundo y subiendo. Además, cada poco tiempo aparece una nueva, que se crea mediante un proceso denominado ICO...” (Hurtado, 2022).

Es increíble el impacto que ha generado esta práctica, pues la oferta de variables criptomonedas nutren a millones de usuarios, siendo este un hito histórico del como este fenómeno sin respaldo gubernamental en el sector financiero que no posee una regularización en un marco legal de forma amplia y precisa, tiende a aumentar desmesuradamente. Lo previo se puede observar en la siguiente figura (*Figura 1*), donde se desarrolla la evolución de las Criptomonedas o monedas virtuales.

Figura 1

Línea de Tiempo e Historia del Bitcoin, Criptomonedas y Monedas Virtuales.



Nota: Línea de tiempo sobre las criptomonedas, Palomo, R. (2021). Línea de tiempo e historia del Bitcoin, criptomonedas y monedas virtuales. [Infografía] Recuperado de <https://www.argoshub.com/linea-de-tiempo-e-historia-del-bitcoin-criptomonedas-y-monedas-virtuales/> (Palomo, 2021).

Todo este escenario nos conduce al gran acontecimiento surgido en El Salvador bajo el mandato de su Presidente Nayib Armando Bukele Ortiz, se realizó la primera legislación definida a la regulación de las criptomonedas o monedas virtuales abiertamente, esto bajo el, “...*Decreto-Ley 057 del 2021 dio un salto enorme en lo que a regulación de criptomonedas se refiere, reconociendo al bitcoin como moneda con irrestricto e ilimitado poder liberatorio en cualquier transacción económica que tenga lugar en la economía salvadoreña...*” (Rodríguez J. , 2021). Tal decisión abre las puertas a las posibles variables de como regular las Criptomonedas o Monedas virtuales y a su vez observar el comportamiento y reacciones causan estas monedas virtuales tienen frente a este paso jurídico que les regulo.

11. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

11.1 Tipo de Investigación.

La presente investigación será cualitativa, guiado por los lineamientos impartidos por (Briones, 2015), partiendo de la opinión académica sobre las criptomonedas o monedas virtuales, enfocada en esta área con relevancia significativa bajo miradas de expertos, autoridades económicas con enfoque monetario, pensamientos u otras fuentes capaces de resaltar los avances e intentos por parte de las respectivas autoridades o jurisdicciones que han empeñado tiempo para su respectiva regularización bajo un marco jurídico que estableciere un término específico del cómo tratar su funcionamiento sin afectar la naturaleza de la misma, conociendo su volatilidad en miras también de las problemáticas que surgen entre sus usuarios, teniendo en cuenta las posibles prácticas ilícitas por parte de los mismos, este acumulado se obtendrá desde los variables puntos de vista desde el aspecto internacional, continental recayendo bajo el aspecto nacional, viendo así el cómo desenvuelve y como se podría resaltar la posibilidad o espacio regulativo que se podría generar.

A su vez desde una apreciativa descriptiva se traerá en la presente investigación, las características, su historia, significados, usos, tipo, medios de uso y diversas funciones posibles en lo positivo o negativo, generando así el intento conceptual de manera amplia que nos daría un entendimiento sobre las criptomonedas o monedas virtuales como posible fenómeno a regular dentro del ordenamiento jurídico colombiano.

11.2 Población y Muestra a Consultar.

Esta investigación se realizará desde un estudio documental basado en investigaciones previas emitidas desde los últimos cinco años con amplia relevancia en el manejo, uso e intentos de regulación o comportamiento tenido por parte de los Estados internacionales y el Estado colombiano frente al creciente fenómeno de las criptomonedas o monedas virtuales. Razón por la que no hay una población determinada o específica ni tampoco una muestra.

11.3 Técnicas de Recolección u Obtención de Información.

En miras de la evolución de la presente investigación, su contenido informativo ha de provenir desde documentos, artículos, opiniones, fuentes de contenido relacionadas con el tema, investigaciones previas, anunciaciones o pronunciaciones emitidas por autoridades Estatales o Bancas Centrales a nivel internacional, continental y nacional. De igual forma se tendrán en cuenta los avances legales por parte de las instituciones colombianas en busca de lograr efectos que regulen la práctica o uso de las criptomonedas o monedas virtuales.

12. MARCO CONCEPTUAL

12.1 Criptomonedas o Monedas Virtuales.

Conocidas también como criptodivisas, hacen parte del uso de plataformas que les dan la valoración correspondiente a una moneda, pero en este caso digital, siendo usada como un medio de cambio, cuya finalidad depende de la búsqueda de su practicante o en últimas la finalidad que también depende del tipo de la moneda que sea. Pues en términos generales las criptomonedas son lo equivalente a dinero convencional con mediante el cual se pueden comprar bienes y servicios a gusto por medio de transacciones seguras, de forma eficiente para los usuarios.

Al ser una moneda de uso virtual, se ve enfrentada a los delitos informáticos, pues estas serían blanco de hackers que buscarían aprovechar cada posibilidad para llevar a cabo variables posibilidades de un tipo de hurto informático, este en lo equivalente a dinero. Razón por la cual el uso de la moneda virtual viene acompañado de la criptografía.

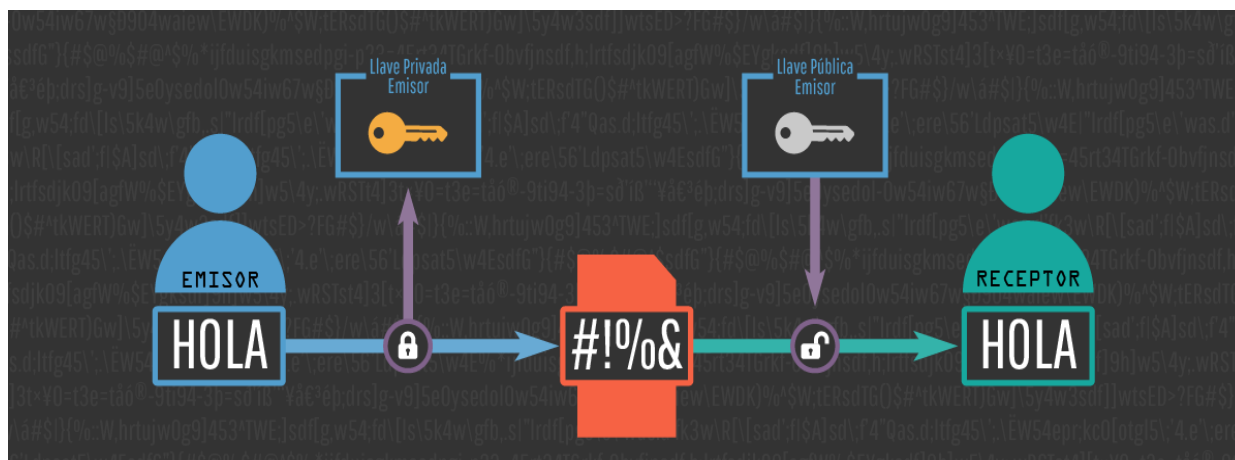
12.2 Criptografía.

Ciencia con la tarea de crear cifrados a los mensajes constantes emitidos hasta su llegada, creando privacidad, asegurando su contenido, permitiendo que el mensaje se dirija de emisor a receptor, esto sin que un tercero intervenga entrando clandestinamente a este sistema de entrega y recepción de información. Siendo en últimas este el sistema el utilizado por las plataformas de transacción y suso regular por parte de los usuarios y practicantes al momento de intermediar con criptomonedas o monedas virtuales, razón por la cual este es el sistema de transacción más seguro pues solo va de sentido del emisor al receptor, donde ningún tercero ha de tener cabido, siendo esta misma privacidad y seguridad la que causa seguridad atractiva para su uso, pero también es

aquella que mantiene a la instituciones gubernamentales del Estado a raya de esta práctica. Su aplicación se puede apreciar en la siguiente figura (*Figura 2*), donde se observa la función de la criptografía.

Figura 2

Criptografía Asimétrica o Criptografía de Clave Pública.



Nota: Ejemplo del cómo se realiza la criptografía asimétrica NIC Argentina. (2018). ¿Qué es criptografía? Criptografía Asimétrica o Criptografía de Clave Pública [Ilustración] Recuperado de <https://nic.ar/es/enterate/novedades/que-es-criptografia>

También este método de criptografía es usado para evitar la nueva creación de nuevas unidades de criptomonedas o monedas virtuales puntualmente, pues una vez están en una base de datos tienen la limitación que mantienen en el intercambio natural de la cuenta, la variante solo se aplicaría en casos especiales cumpliendo específicamente ciertas condiciones.

12.3 Características de las Criptomonedas o monedas virtuales.

Como se ha resaltado a lo largo de esta investigación estas son:

- Las criptomonedas o monedas virtuales son unidades digitales sostenidas en plataformas propias, también llamadas activos digitales basadas en la red, siendo distribuida en variables ordenadores distribuidos en distintos puntos sin depender en un ordenador en específico, siendo esto lo que las hace un activo descentralizado.
- No son divisas o dinero físico, aunque se pueden almacenar en medios de almacenamiento como discos duros, memorias externas u otro mecanismo de almacenamiento externo, y también interno a un dispositivo tecnológico.
- Nace a base de una única criptografía en su uso.
- No provienen de un Banco Central perteneciente a ninguna figura gubernamental propias de los Estados, por ende, su producción está fuera del alcance Estatal, por lo que estas poseen una creación independiente a la del dinero convencional.

12.4 Como funcionan las Criptomonedas o Monedas Virtuales.

Este tipo de divisas virtuales funcionan bajo un sistema que permiten o median pagos seguros en línea, que suelen ser denominados tokens, siendo estos virtuales, mismo que se encuentran representados por las diversas entradas pertenecientes al mismo sistema interno que maneja la contabilidad de las criptomonedas, esto bajo el cifrado Cripto, que siendo un algoritmo con técnicas de cifrado seguro al momento de realizar una transacción, misma que hace un estilo de curva elíptica al momento que esta se va desempeñando en medio de la plataforma, esto bajo los pares de llaves propios de está siendo privadas y públicas.

Con lo obtenido en cuenta se puede observar en la gráfica (*grafica 1*) la evolución de fluides en el mercado de esta moneda virtual como lo es el Bitcoin.

Grafica 1

Gráfico del Precio Histórico del Bitcoin para septiembre en 2021.



Nota: Variación del precio del Bitcoin desde el año 2013 al 2021 en el mes de septiembre, Bitcoin BTC, (s. f). Bitcoin to USD Chart. [Grafica] Recuperado de <https://coinmarketcap.com/es/currencies/bitcoin/>

Según en este tipo de casos (Chaparro & García, 2021) resaltan que es:

“...Es importante resaltar que el mercado de Bitcoin puede verse afectado por múltiples factores, siendo uno de ellos la cantidad de monedas que se puedan negociar en un momento determinado. En comparación con otros mercados, por ejemplo: los de monedas de mayor circulación, respaldo y renombre como el euro o el dólar, el mercado de Bitcoin es relativamente

pequeño si se compara con las monedas nombradas anteriormente. Por lo tanto, las grandes operaciones de una sola persona pueden tener importantes repercusiones en el mercado. Otros eventos también pueden afectar negativa o positivamente el mercado. Por ejemplo, si el gobierno de un país que resguarda una importante comunidad de usuarios de las criptomonedas como China decide prohibir Bitcoin, esto puede impactar de manera muy negativa su precio...” (p. 30).

12.5 Diferencia entre las Criptomonedas y las monedas tradicionales.

En observación es claro resaltar que es por su apariencia o forma de percibirla táctilmente, donde una se puede tener a la mano y la otra yace dentro de un sistema propio de la red global como la web o internet, puesto así una es algo físico que puedo tener en mis manos, mientras la otra es un simple a código o algoritmo propio matemático. Pero en la actualidad el uso de las distintivas entidades bancarias respaldadas por el dinero tradicional en base a las emisiones, regulaciones añadiendo a esto el respaldo gubernamental, están usando debidamente plataformas virtuales para realizar transacciones, manejos virtuales o movimientos en línea, pero estas yacen respaldadas por estos bancos como ya se mencionó que en ultimas tienen una representación físico que se puede retirar, misma que le da su valor, pues termina siendo su respaldo, mientras que por otra parte las criptomonedas son totalmente virtuales.

Añadiendo por lo anterior, las criptomonedas como ya se es sabido por lo largo de esta investigación, son la descentralización sin apoyo gubernamental de representaciones digitales de valor o valores que poseen la cualidad de transferirse, almacenarse y/o comercializarse por línea virtual. Cosa distinta a la moneda tradicional pues cuenta con un respaldo por una banca central que le proporciona seguridad jurídica en cuanto a su emisión para posterior uso, dejando a las Criptomonedas en cuanto a su emisión por parte de la misma programación proveniente de la

plataforma a la que corresponde, fuera así de la regularidad Estatal, pues cada moneda virtual posee sus propias características, siendo estas que van más allá de la usual, pues no hay restricciones en la tecnología a utilizar, creando diversos escenarios totalmente diferentes una de la otra al momento de su aplicación, cosa que se debería tener en cuenta en la normativización de este método.

12.6 Sobre la tecnología Bockchain.

Desde el nacimiento de la criptomoneda con el Bitcoin este sistema de bloques que asegura la transacción de datos, creando así una figura transparente al mantener un orden cronológico y de rastreo referente a la estructuración de tal forma que crea una seguridad para sus usuarios, pues, *“...se traduce como cadena de bloques. Básicamente, blockchain es de un conjunto de tecnologías que permiten llevar un registro seguro, descentralizado, sincronizado y distribuido de las operaciones digitales, sin necesidad de la intermediación de terceros...”* (Solunion, 2021).

A juzgar por (Gutiérrez L. J., 2019):

“...La tecnología Blockchain es un sistema de programación de la información que sustenta la estructura principal de las transacciones en moneda criptográfica. Funciona como el libro contable de una empresa, descentraliza la información y permite la permanencia en el tiempo de la transacción para su verificación, no susceptible de ser modificada o eliminada...” (p.27).

El creciente uso de las criptomonedas hace crecer la necesidad de proteger tales datos contenidos en ellas, pues la seguridad que promueven estas tecnologías de seguridad en las plataformas de uno sobre las monedas virtuales se logra observar que, *“...la tecnología blockchain cumple la función de registrar, conservar y proteger la información de cualquier tipo de operación digital, sin intervención de terceros...”* (Solunion, 2021).

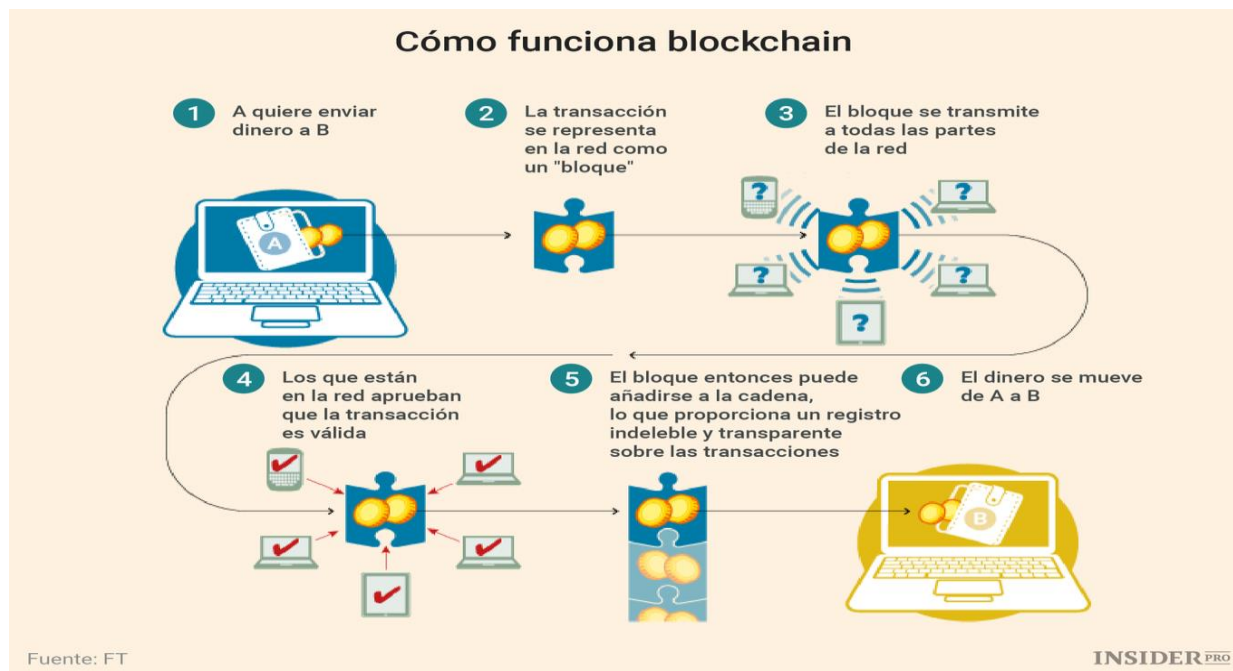
Lo anterior nos aterriza, en la funcionalidad de que, si muy bien opera como una base de datos compartida con constante actualización, misma que facilita el intercambio de activos, gestionar contratos inteligentes y demás opciones propias de la transacción o búsqueda segura.

A su vez (Gutiérrez L. J., 2019):

“...Con el avance de esta tecnología los beneficios ofrecidos por la cadena de bloques trascendieron más allá de la esfera de las criptomonedas, la misma puede lograr que los procesos en empresas, contratos, usos de medios de tecnología, sean eficientes, seguros y transparentes...” (p.27). Se puede apreciar el uso tecnológico de la Blockchain en la siguiente figura (Figura 3).

Figura 3

Como Funciona Blockcahi.



Nota: Ejemplo de cómo funciona el blockchain. Pastor. J. (2018). Qué es blockchain: la explicación definitiva para la tecnología más de moda [Infografía] Recuperado de <https://www.xataka.com/especiales/que-es-blockchain-la-explicacion-definitiva-para-la-tecnologia-mas-de-moda>

12.7 Intervinientes en el desarrollo de las criptomonedas.

Como si de un sistema propio se tratase, el uso de este tipo de monedas posee particularidades tan propias de sí que ha de necesitarlas para su desarrollo óptimo y sobre todo para lograr un desempeño seguro, el cual le dé facilidad y confianza a su usuario. Siendo estos:

12.7.1 Exchanges o Casas de Cambio de forma Virtual.

Hace referencia a un estilo de casa de cambio que analógicamente aquellas en donde cambias por divisas de otros países de diferentes denominaciones de dinero, en este caso se habla de diversas monedas virtuales a las cuales puedes acceder según la necesidad y compra de las mismas, anotando a esto se puede decir que, “...la persona se suscribe, te dan una cuenta y seguidamente estás habilitado para cargar dinero ya sea de una tarjeta o cuenta bancaria. Luego se indica qué monto deseas que conviertan en criptomonedas...” (Sánchez, 2018).

12.7.2 Wallets o Billeteras de uso Virtual.

Se entiende por ser “...billeteras o monederos de criptomonedas, es decir, cuentas digitales que sirven para almacenar, enviar y recibir claves de criptomonedas. Funcionan como un libro de contabilidad personal que mantiene un registro de sus transacciones de crypto...” (Ascencio & Reinders, 2022). Al igual que las funciones de criptografía poseen dos llaves de inicio

en privada y una publica, desde el emisor hasta el receptor, a su vez se puede hacer alusión a la existencia de los tipos de Wallets resaltando, así, “...dos tipos de Wallet: unas están conectadas directamente al Internet y se conocen como hot wallets (caliente), otras son unos aparatos portátiles que contienen toda la información de los activos digitales y se conocen como cold wallets (frío)...” (Ascencio & Reinders, 2022).

A medida que (Ascencio & Reinders, 2022):

Recomiendan por uso el “...debido a los riesgos inherentes de dejar las cryptosen diferentes wallets o exchange, se prefiere mantener una pequeña cantidad en el exchange y pasan el resto a una Wallet (o billetera de criptomonedas). Al dejar monedas en el intercambio, pueden cambiarlas por otras y seguir invirtiendo. En una billetera, se puede almacenar las monedas que se desee usar para las transacciones o para guardar de manera más segura...” (p.20). Esto en pro de lograr una mayor seguridad en cuanto al manejo de las monedas virtuales en cada operación u almacenamiento.

12.7.3 Payments o Plataformas de pago o de transferencias.

Son el medio por el cual se logra el uso de las criptomonedas a la hora de realizar una transacción de acuerdo con el uso que se necesite, facilitando esto en cuanto a adquirir o dar de acuerdo con el mercado, a esto hace referencia (Hileman & Rauchs, 2017):

“...Todos los sistemas de criptomonedas tienen una red de pago integrado para procesar transacciones denominadas en el token nativo. Si bien la promesa de estos sistemas es que los usuarios pueden realizar transacciones de forma independiente en estas redes, hay una variedad de razones por las que los usuarios prefieren usar los servicios prestados por proveedores terceros de servicios de pago...” (p. 70).

En un nivel más amplio las plataformas de pago funcionan a su vez como medio para lograr pagos o transferencias seguras a nivel internacional, esto a mayor facilidad, agilidad y eficiencia, esto se puede resaltar diciendo que, *“...los pagos transfronterizos son uno de los principales beneficios de las criptomonedas, ya que los costos son muy bajos, la comunicación proporcionada es casi en tiempo real entre los bancos corresponsales, y se facilita la liquidación de los pagos...”* (Blemus, 2017).

12.7.4 Mining o Minería con Criptomonedas.

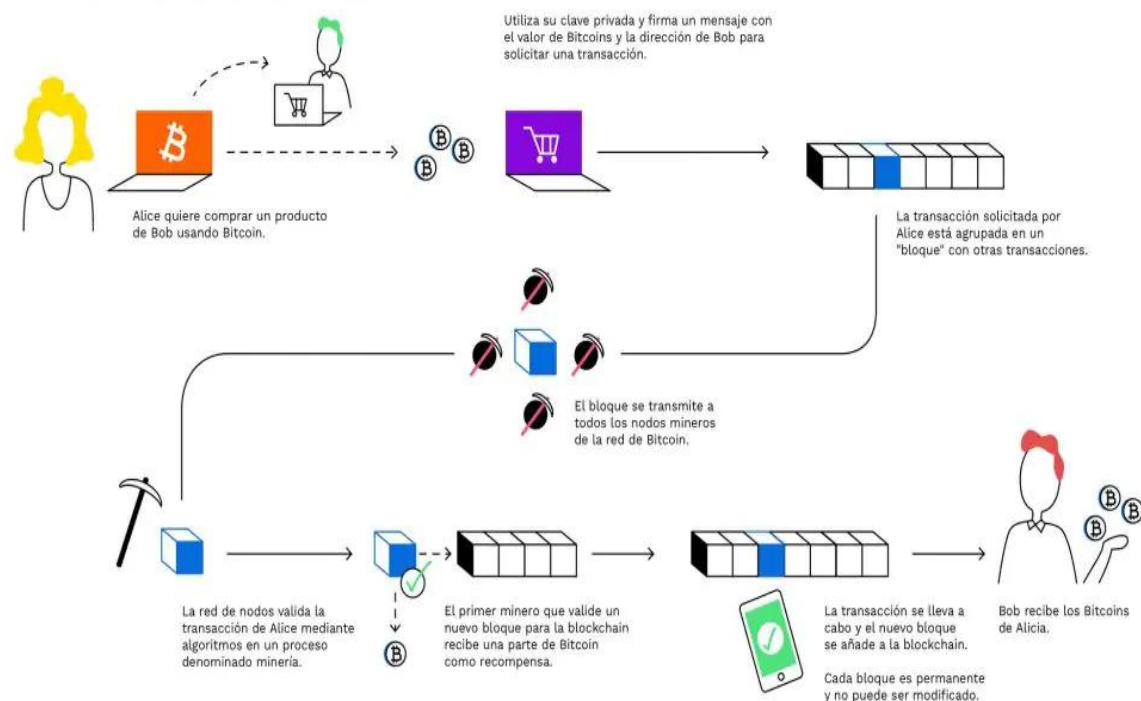
En el uso de la criptomonedas hace referencia a la práctica de la minería un proceso conjunto, de variables y validas transacciones en una red, mismas que se añaden a libro contable o al blockchain, cuyo proceso a de generar seguridad en la misma red, cuya finalidad recae en la creación de nuevas criptomonedas, como ejemplo el Bitcoin funciona a partir de la minería sobre este proceso, pues es lo que le permite trabajar en variables usos transaccionales en un procesador hardware durante lapsos de tiempo continuo, mismas que han de convertirse en bloques, generando en ultimas dentro del blockchain lotes de operaciones comerciales.

Estos bloques en cadena generan para el cibernautas, una serie de dos recompensas por su realización, siendo en primer plano el pago de las comisiones a aquellos usuarios que generaron esas transacciones que se incluyen en el sistema, o la serie de bloques, llevándonos a la segunda y más importante para la moneda virtual o la criptomoneda y es que al realizar esta serie de acciones nuevas monedas nacen o son emitidas por la red del mismo programa, en resumidas cuenta, *“...La minería de criptomonedas es el proceso mediante el cual se verifican transacciones comerciales de una red y se generan nuevas monedas...”* (Criptonoticias, 2022). Esta función se ve reflejada en la siguiente figura (Figura 4).

Figura 4

Qué es la Minería Bitcoin.

Qué es la minería de Bitcoin cómo funciona una transacción Bitcoin



Nota: Explicación de cómo funciona la minería en el Bitcoin. Sáez, J. (2022). Las 10 criptodivisas (o criptomonedas) con más futuro [Infografía] Recuperado de <https://www.iebschool.com/blog/criptodivisas-criptomonedas-invertir-finanzas/>

Un aspecto que se debe tener en cuenta es “...la volatilidad asociada al bitcoin y las demás criptomonedas ha ocasionado que muchos inversionistas conservadores no vean las criptomonedas como una alternativa viable de inversión...” (Chaparro & García, 2021). Pues este

efecto ya descrito sumado a las demás características tuvo como comportamiento durante el año 2021 resaltado en la gráfica (*Grafica 2*).

Grafica 2

Comportamiento del precio del Bitcoin entre enero y septiembre de 2021.



Nota: Evolución del Bitcoin durante el año 2021, desde el mes de enero hasta el mes de febrero, tradingview. (2021, septiembre). BTSCUSD [Grafico] Recuperado de <https://es.tradingview.com/symbols/BTCUSD/>

12.8 Tipos de Monedas Virtuales.

12.8.1 Moneda Virtual Cerrada.

También denominadas in game only, se destaca por ser solo funcional dentro del ceno virtual o comunidad donde se realizó la suscripción, a su vez es inoperable fuera de esta, razón por la que una vez obtenida la suscripción de este tipo de moneda solo se usa en su ejemplo más común,

siendo estos los videojuegos, ya que solo la actividad de la moneda virtual cerrada operara dentro de este a medida que el usuario interactué, más no es posible que esta moneda interactué en la realidad o sea posible su cambio a otra moneda.

12.8.2 Moneda virtual unidireccional.

De uso principal para lograr adquirir bienes y servicios virtuales, son aquellas monedas que se obtienen bajo el cambio de monedas convencionales o tradicionales, por medio de un cambio establecido por el emisor de la moneda, teniendo esto en cuenta cabe resaltar, que una vez se genera el cambio de moneda, es prácticamente irreversible su cambio pues solo va en una dirección el cambio de una moneda convencional a una moneda virtual unidireccional.

12.8.3 Moneda Virtual Bidireccional.

A diferencia del tipo unidireccional, esta permite realizar un flujo monetario en donde se pueden vender como comprar, intercambiándolas así por divisas o monedas tradicionales o convencionales, aun así, solo mantienen el uso para adquirir bienes y servicios virtuales o en ocasiones reales, sin la capacidad de interactuar en el mercado real, pues su flujo en este es inoperante.

12.8.4 Moneda Virtual Criptográfica.

Son aquellas que, en base del uso de la criptografía, que tiene como función la protección de los datos pertinentes de quienes la utilizan bajo el concepto de privacidad, donde solo estos mismos pueden obtener o acceder desenscriptando los códigos bajo el uso de una clave, usada

también como un tipo de llave, que puede ser pública como privada, naciente de un emisor a un receptor respectivamente.

Si muy bien se logran ver varios tipos de monedas virtuales, en este caso, tres se mueven dentro de un funcionamiento muy cerrado o limitado al mundo real o en el mismo mercado, solo funcionando dentro de un sistema o plataforma, en el caso de esta investigación se resalta aquella que usa la criptografía, pues esta nuestro objeto de estudio, la criptomoneda, misma que se ha estado abordando y ampliara su desarrollo en los siguientes capítulos desde un punto de vista analítico a su posible regulación jurídica.

13. CAPÍTULO I

Ante el inminente auge mundial que han generado las criptomonedas o monedas virtuales, muestran claramente una nueva revolución en sus primeros pasos, siendo esta la económica, o como hasta el momento hemos percibido la economía o finanzas, cabe puntualizar que esto no es ajeno al derecho, pues es este el medio por el cual tal práctica se puede implementar o negar ante la sociedad, esto según el ordenamiento jurídico del Estado que viabilice cualquiera de las dos opciones, pues el dejaren el aire tales ideas, cómo el no hacer nada para evitar un desgaste o no darle suficiente importancia, podría crear grandes costos adversos a aquellos Estados que dejen en un profundo vacío a lo relacionado con el fenómeno de las criptomonedas.

La realidad es clara como se ha expuesto hasta el momento en esta investigación y es que, desde la revolución digital-tecnológica, el mundo yace al alcance de la mano, donde las facilidades del hacer son prioridad para dar celeridad a cada asunto de cualquier carácter del individuo, pues entre más rápido soluciono eventos, más cosas se podrán realizar, generando así mayor productividad. Teniendo claro esto, es inevitable que los individuos al tener de frente una posibilidad segura con beneficios estos le rechacen, eso son las criptomonedas o monedas virtuales, pues si muy bien como ya se abordó en cuanto a su volatilidad o demás posibilidades de vista negativa, no superan aquellas ventajas que les ofrecen a los individuos usuarios de estas.

El futuro es ahora, haciendo referencia a la posibilidad de una nueva forma del manejo económico-financiero del mundo, el Estado colombiano no puede hacer caso omiso a tal eventualidad, pues a medida que avanza el tiempo a nivel internacional varios Estados han generado una clase de competencia “involuntaria” , esto es observable debido a la creciente necesidad de encasillar estas monedas virtuales en algún lugar, siendo este el marco jurídico de un Estado que logre regular su uso e implementaciones, generando capacidad a sus usuarios

concediendo en ultimas seguridad jurídica al momento de una problemática creada por la práctica de la revolución generada por las criptomonedas.

Desde la vista internacional, como ya se ha destacado se observa la creciente necesidad de regular o en ultimas de crear una criptomoneda propia, teniendo todo lo precedente en cuenta es aquí donde el Estado colombiano se debe nutrir para tomar una decisión oportuna al momento de regular la práctica o uso de las criptomonedas. Hasta el momento no ha habido un pronunciamiento directo u oficial por parte del Estado para darle oficialidad o no a la implementación de las criptomonedas, más allá de proyectos de Ley que siguen en debate en el Congreso de la República, conceptos por parte de Instituciones que en vista de lagunas jurídicas a falta de ley que regule se atreven a darle forma a este fenómeno dentro del territorio nacional o en últimas donde estas mismas Instituciones generan resoluciones capaces d dar origen a los primeros pasos regulativos de las criptomonedas en Colombia.

13.1 Cómo el Estado colombiano ha manejado la regulación de las criptomonedas o monedas virtuales.

Las criptomonedas son una realidad y Colombia se ha visto como un lugar muy atractivo para su uso, a medida que avanza el tiempo, el uso de estas monedas virtuales han obtenido un aumento sólido, tanto que, esto deja en claro el gusto por parte de sus usuarios no para de crecer, esto en miras futuristas es positivo, pero en vista normativa es preocupante, pues es difícil saber cómo resolver problemáticas surgidas por la práctica de estas, pero a su vez la problemática que genera desconfianza a los Estados al verse frente a la posibilidad de ilícitos, como el lavado de activos o financiamiento a grupos de prácticas ilegales como el terrorismo.

Colombia se ha vuelto uno de los países latinoamericanos que registran grandes cantidades de ventas, compras y transacciones de criptomonedas, esto teniendo en cuenta que no hay una normatividad que les regule.

En consonancia con (Bancolombia, 2019):

“...Las transacciones con bitcoins, la principal criptomoneda en el mercado, crecen exponencialmente en Colombia. De hecho, Colombia se ubica en el tercer lugar de los países del mundo en los que más crecieron los intercambios de moneda local por bitcoin. Local bitcoins, uno de los portales más populares para la compra y venta de criptomonedas, asegura que las transacciones con pesos colombianos crecieron 1.200% durante 2017...”

En vista de esta creciente oleada de la implementación del uso de las criptomonedas dentro del territorio colombiano, que nace desde sus fronteras hacia el extranjero y desde el extranjero hacia dentro del territorio colombiano. Tal situación en Colombia de acuerdo al fenómeno de las criptomonedas o monedas virtuales, hasta el momento no ha tenido un pronunciamiento normativo como ya se ha abordado, pero las Instituciones en vista de esta problemática han tratado de conceptualizar sus funciones o usos, eso sí precaviendo a sus usuarios, pues en la práctica se pueden ver afectados por las variables posibilidades de pérdida o problemáticas que se puedan generar, quedando así por fuera de la seguridad jurídica proporcionada por la normatividad que le regule.

Frente a esta problemática (Contreras, 2021) anota que:

“...La primera entidad en emitir un concepto sobre la materia fue la Superintendencia Financiera, la cual a través de la Carta Circular 29 del 2014, señaló que las monedas virtuales (MV) no se encuentran reguladas por la ley, ni se encuentran sujetas al control, vigilancia e inspección de la Superintendencia. Adicionalmente, la misma Superintendencia a través de la

Carta Circular 52 del 2017, emitió un concepto mucho más restrictivo frente a las criptomonedas, señalando que las entidades financieras “no se encuentran autorizadas para custodiar, invertir, intermediar ni operar con estos instrumentos, así como tampoco permitir el uso de sus plataformas para que se realicen operaciones con MV”, esto fundamentado en la volatilidad e incertidumbre que se genera al momento de creación, negociación e intercambio de estos activos...”

Lo anterior ha creado afectaciones a nivel jurídico y su aplicación jerárquica, pues en vista de los pocos o nulos avances normativos en esta temática nos encontramos que la, “...*Carta Circular se encuentra bajo escrutinio por parte del Consejo de Estado por una posible nulidad, debido a una supuesta extralimitación de las funciones de la Superintendencia al momento de emitir dicha Carta Circular, esperamos una decisión pronto...*” (Contreras, 2021).

Curioso este aspecto, pues el afán surgido por los avances inminentes de esta práctica, sumada a los vacíos jurídicos prácticamente inexistentes de forma solidaria, las Instituciones realizan intentos, que en últimas no son propias de sus funciones en ciertos casos, y en su mayor complejidad no son de estricto cumplimiento, en su intentar se ven frente a la imposibilidad de actuar en casos donde haya nacido un efecto problemático referente al uso de las criptomonedas, pero peor aún que en su intento de ubicar esta situación desde un punto objetivo lo más cercano a lo positivo en derecho, se vea cruzando sus funciones extralimitándose, dejando por último volver a un inicio con una corrección por la falta jurídica de una norma.

La Superintendencia Financiera se ha apoyado con el Banco de la República a su vez para dar claridad o intentar en últimas ofrecer un camino, que solo hay hasta el momento, bajo esta premisa y en su, “...*calidad de autoridad en temas cambiarios, a través del Concepto 20348 del 2016, indicó que los criptoactivos no deben ser considerados como divisas, dado que no cuentan con el respaldo de un Banco Central...*” (Contreras, 2021). Vaya complejidad en la que yacen

tales instituciones sujetas al derecho, pues su función es regular este tipo de eventos, pero bajo la tutela normativa expuesta, generada, promulgada que en últimas es ofrecida por el órgano legislativo del Estado colombiano, siendo esta tarea perteneciente plenamente del Congreso de la República, la cual no se ha realizado.

Es debido aclarar que no se busca acelerar la creación de una norma que sea base a la regulación de una revolución del cómo se percibe la economía o las divisas en el sector financiero, sino que se sea consciente al momento de tratar este tema, en sentido que, se logre una clasificación normativa, generando en últimas una estructura regulativa pertinente, pero sobre todo eficiente, pues como se ha destacado, si muy bien esta el intento regulativo, pero muy mal el que ese intento sea prohibitivo, en últimas la posibilidad de una regulación sin detenimiento que atropelle las funciones propias de las criptomonedas, posiblemente sean un contraste aun mayor negativamente.

Nuevamente resalta (Contreras, 2021) que:

“...Por otro lado, diferentes entidades han emitido conceptos más favorables, de los cuales se permite concluir que los criptoactivos son activos legales dentro del territorio colombiano. Entre dichas entidades se encuentra la DIAN (Concepto 20436 del 2017), la cual señala que las actividades de creación y transferencia de criptoactivos se encuentran gravados a través de la renta; la Superintendencia de Sociedades (Oficio 100-237890 del 2020) señaló que los criptoactivos pueden ser dados como aportes en especie a la sociedad; y finalmente, el Consejo Técnico de Contaduría Pública (Concepto 977 de 2017) señaló que los criptoactivos pueden ser asimilados a un commodity de inventario o un activo financiero...”

Con este panorama las Instituciones colombianas han realizado grandes esfuerzos para aterrizar una idea apropiada ante este fenómeno que sigue en expansión. El trabajo en conjunto es la temática de las Instituciones en esta ardua tarea en donde se ponen de acuerdo para lograr

generar un mejor escenario a momento de regular a las criptomonedas o monedas virtuales, esto en vista de lo atractivo que se ha vuelto Colombia para el desarrollo de empresas Fintech, con la intención de implementar en mayor medida este tipo de negocios, bajo la factibilidad que ofrecen las criptomonedas. Aquí deberá jugar la importancia, analítica, creativa y prever distintas posibilidades para así lograr una adecuación normativa que les regule.

13.2 El uso de las Criptomonedas o Monedas Virtuales en Colombia.

Este tipo de divisas virtuales ya son una realidad como ya se ha logrado resaltar puesto a que ya no solo hay compras, ventas o transacciones de Criptomonedas, e incluso la forma de adquirir bienes o servicios de carácter virtual, esto se debe a la reciente eventualidad donde la, *“...Proptech La Haus, vendió un apartamento en Santa Marta a una cliente que vive en Medellín pero que para el momento de finalizar la operación estaba en el exterior y además pagó en la criptomoneda bitcoin...”* (PORTAFOLIO, Colombia, en el puesto 11 en transacciones con criptomonedas del mundo, 2022).

Siguiendo el contexto anterior, es interesante tal suceso, pues se observa, que es un hecho que dentro del territorio nacional colombiano, un bien de carácter inmueble fue comprado por medio del uso de una transacción en criptomonedas, vaya evento, pues este hito marca que como esta eventualidad se pueden generar otra infinidad de interacciones al momento de realizar este tipo de actos que conllevan caracteres jurídicos, pues se están adquiriendo derechos sobre las cosas, se adquieren derechos reales, bajo una forma de pago con divisas que no se encuentran aún reguladas, si muy bien no está prohibido, sino que las mismas Instituciones no recomiendan su uso, nos encontramos con la realidad, resumida en este caso, y es la inevitable aplicación en la cotidianidad de los individuos que en su ejercer como persona con derechos, el lograr generar este

tipo de situaciones, si es vital resaltar que pueden ser víctimas de problemáticas, como por ejemplo la estafa o fraude, es hay una problemática, pues al no haber una norma que le regule o tan solo que le legalice su función este tipo de casos quedan fuera de la jurisdicción, por ende no es posible el que se generen acciones judiciales.

En vista del aumento gusto en todo el mundo, viendo una amplia utilización de la criptomonedas en compra de bienes y servicios reales en Latinoamérica, que ya está influyendo en Colombia, Instituciones como la Superintendencia Financiera, realiza pruebas bajo posibles pilotos, que con ayuda de los grandes bancos del país, en donde se genere un ambiente controlado con nueve entidades vigiladas correspondientemente, en donde se poseen alianzas con plataformas de intercambios de este tipo de moneda virtual. Esto con el fin de medir cómo es posible el manejo convertido de estos mismos.

13.3 Impacto de las criptomonedas en Colombia, y como el Estado colombiano ha respondido a tal fenómeno.

En Colombia como en otros Estados por el globo se encuentran en una ardua tarea para buscar una forma de lidiar o contrarrestar jurídicamente este fenómeno que cada vez ha de cambiar el arraigo social desde el punto de vista económico que en últimas deja de cabeza al jurídico pues como se es sabido actualmente en el marco colombianos las criptomonedas pasan por, *“...una situación de “alegalidad”, ya que no cuentan con un marco jurídico que pautе reglas concretas sobre las operaciones con estos activos. Sin embargo, algunos organismos gubernamentales ya cuentan con una postura asociada al uso de las criptomonedas...”* (Chaparro & García, 2021).

Para (Chaparro & García, 2021) resaltan posturas de gran importancia en su investigación pues:

Pues es claro y reincidente que, “...para el banco de la república el bitcoin no es reconocido ni como divisa, ni como moneda que pueda ser utilizada en operaciones de cambio. Sin embargo, la entidad financiera mantiene una postura en la que no promueve ni prohíbe su uso en el territorio nacional...” (p. 37). Por lo anterior, la máxima autoridad en cuanto a la administración de flujo y creación de moneda en el territorio Nacional se mantiene al margen resaltando que, si muy bien no está prohibido su uso, no lo recomienda del todo por su naturaleza, que yace fuera de los respaldos gubernamentales.

En otra línea, donde la autoridad referente a las finanzas en Colombia, cuyos conceptos han de aclarar situaciones o vacíos que yacen en esta temática, o en este caso alimenten los vacíos existentes dentro de lo que trata este fenómeno de las criptomonedas o monedas virtuales, hace mención que, “...según la Superfinanciera, las monedas virtuales no están respaldadas por activos físicos, ni los activos o reservas de bancos centrales así que en cualquier momento su valor de intercambio con monedas reales podría reducirse drásticamente hasta cero...” (Chaparro & García, 2021).

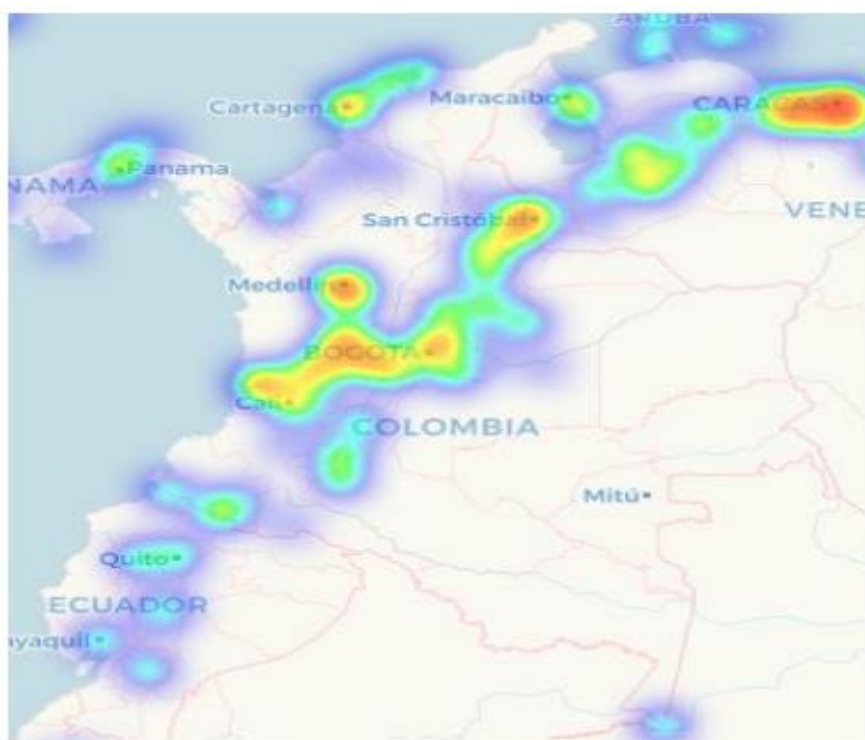
Asunto que preocupa a los Estados, es la misma que tiene al Estado colombiano en incertidumbre total referente a este tema, pues “...las transacciones hechas con criptomonedas son anónimas y por lo tanto las autoridades no pueden establecer si se trata de dinero proveniente de actividades ilícitas...” (Chaparro & García, 2021).

Razón por la cual los Estados dudan es su anonimato o esa naturaleza descentralizada que tanto llama la atención, pues esta puede ser uso de aquello que afecte al Estado ya que se enfrentaría a la posibilidad del incremento de ilícitos como lavados de activos o en últimas otros delitos como financiamiento al terrorismo, ¿cómo saberlo? Pues es difícil ya que esta fuera de todo radar analítico que prevea estas situaciones, estos posibles escenarios no solo crean desconfianza, sino

que también una apurada necesidad de regular esta práctica, el problema yace si se realiza desmesuradamente, perdiendo en últimas el esencialismo propio de las criptomonedas y no se puedan aprovechar al máximo. El aumento de su uso se ve reflejado en la siguiente figura (Figura 5).

Figura 5

Mapa del establecimiento que aceptan criptomonedas como medio de pago, en Colombia y sus países vecinos.



Nota: Uso de las criptomonedas en Colombia y países Vecinos. Coin Flip. (2021). Negocios que usan criptomonedas como medio de pago. [mapa]. Recuperado <https://coinmap.org/view/#/world/3.14051610/-76.20117188/5>.

Un dato para resaltar es que, *“...en Colombia hay 687 sitios en donde se pueden pagar productos y servicios con criptomonedas, especialmente bitcoin, y la cifra sigue subiendo, así como las transacciones en ese criptoactivo, que en 2020 llegaron a US\$147 millones...”* (PORTAFOLIO, Colombia, una de las naciones donde más se negocia bitcoin, 2021). Esto es importante pues el flujo de las criptomonedas va en auge dentro y fuera de nuestras fronteras, una razón de carácter analítico pues el estado colombiano se puede enfrentar a variables posibilidades, si primero no se regula, segundo si no se realiza apropiadamente o tercero si se llegase a prohibir.

En conjunto con lo anterior cabe puntualizar lo dicho por, *“...Erick Rincón, presidente de la Asociación Colombia Fintech, en el país se negocian hasta \$70.000 millones en criptoactivos al mes, de los cuales la gran mayoría son en bitcoin...”* (PORTAFOLIO, Colombia, una de las naciones donde más se negocia bitcoin, 2021). Es de claro interés para el Estado colombiano analizar los tres puntos previos mencionados, pues de eso depende el futuro de la economía, la seguridad y progreso de la Nación, pues si muy bien puede favorecer ha de tenerse cuidado y no estropear la naturaleza de las criptomonedas, sino aprovechar su potencial dentro de un marco jurídico, teniendo en cuenta que la peor opción es alejarse del tema sin prestarle la importancia que tiene.

De acuerdo con la entrevista realizada por (PORTAFOLIO, Colombia, una de las naciones donde más se negocia bitcoin, 2021) se debe tener en cuenta que:

“...Erick Rincón dice que en Colombia no tenemos una norma de si las criptomonedas son un instrumento financiero, medio de pago o un instrumento cambiario. “Pero tributariamente sí hay concepto de que sus dueños tienen que pagar impuestos y consignarlos dentro de la declaración de renta. La DIAN sí los considera gravable cuando se enajenen los criptoactivos”, dice...”

Con cada punto expuesto hasta el momento y en miras de ir aterrizando en la presente investigación, de cómo el Estado colombiano ha ido respondiendo a la presente problemática o fenómeno, en base al uso del derecho comparado u opiniones de especialistas y a su vez la importancia de la variable información obtenida por otras investigaciones previas, cabe resaltar en unidad con lo anterior, se menciona que si muy bien no se ha logrado una norma que nos dé una idea regularizada, que se presente como una posibilidad eficiente para un óptimo desarrollo de la práctica, nos encontramos que entidades en conjunto han logrado crear en el área tributaria una fórmula de recolección de impuestos por medio de sus funciones, es esto prueba de la necesidad de regulación, que a su vez demuestra la evolución del derecho para moldearse a las situaciones que yacen en la misma sociedad, esto, “...se trata de la Resolución 314, promulgada el 15 de diciembre de 2021 por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), la cual obliga a las plataformas de intercambio de criptoactivos a reportar sus operaciones...” (Analitik, 2022).

13.3.1 La DIAN, como institución pionera en el manejo de las criptomonedas.

Las criptomonedas han asumido un papel relevante en la economía global como activos virtuales independientes y descentralizados de los sistemas financieros convencionales. A pesar de que las autoridades fiscales no han establecido una regulación precisa sobre su práctica, la DIAN ha hecho énfasis en la necesidad de que los contribuyentes declaren los ingresos adquiridos porque criptomonedas y especificado las sanciones que serán aplicadas por cualquier tipo de incumplimiento.

El Estado colombiano por medio de la DIAN reconoció la categorización de las criptomonedas como un activo digital, por ende, son sometidas bajo regulaciones fiscales. Por ello, aquellos contribuyentes que negocien o realicen cualquier tipo de transacción con criptomonedas,

deben declarar sus ingresos durante la declaración de impuestos anual. Esto a pesar de que, no existe una casilla específica para informar estos ingresos que se hayan recibido por medio de criptomonedas.

Lo previo alude, a que los ingresos percibidos por criptomonedas deberán ser declarados de la misma forma en que otros ingresos son informados, colocando en una casilla o campo similar, el tipo de operación que se haya llevado a cabo por estas divisas digitales ya sea la venta, la prestación del servicio, el intercambio entre otras acciones vinculadas. a eso se le suma, que los contribuyentes deberán indicar el valor en pesos colombianos de las criptomonedas al momento de la transacción, utilizando la tasa de cambio oficial o acordada entre las partes involucradas.

Aquellos casos donde no se informe adecuadamente los ingresos generados por las criptomonedas, la DIAN se reserva el derecho a imponer sanciones y multas a los contribuyentes. Dichas sanciones pueden ser formales o pecuniarias, esto dependiendo del tipo de incumplimiento realizado. Por ello las sanciones formales están asociadas con el no cumplimiento de los deberes formales, como puede ser la no presentación de la declaración de impuestos o la falta de registro contable. Tales sanciones pueden variar desde una amonestación verbal hasta fuertes multas, por otro lado, las sanciones pecuniarias están relacionadas con el pago de una multa por la no declaración adecuada de los ingresos.

Por su parte la DIAN ha dejado en claro su postura en cuanto al tratamiento fiscal de las criptomonedas en Colombia, estableciendo así la obligación por parte de los contribuyentes de declarar los ingresos obtenidos a través de estas y mantener registros detallados de las operaciones efectuadas durante los últimos cinco años. Es importante resaltar, que los contribuyentes conozcan las regulaciones aplicables a las criptomonedas en Colombia, para que así declaren adecuadamente sus ingresos por estos activos virtuales para evitar posibles sanciones y multas. Por lo tanto, se les

insiste a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones fiscales, manteniendo a su vez la documentación adecuada con gran detalle de las transacciones realizadas con criptomonedas para poder cumplir con los requisitos solicitados por la DIAN.

13.3.1.1. Postura de la DIAN frente a las criptomonedas en Colombia.

Las criptomonedas, conocidas como activos digitales que funcionan como medio de intercambio mediante la tecnología blockchain, permiten transacciones rápidas seguras, descentralizadas y transparentes. Entre las criptomonedas más conocidas se encuentran el Bitcoin, el Ethereum y el Litecoin, entre otras. A pesar de sus beneficios, la utilización de estos activos virtuales representa desafíos para las autoridades reguladoras y fiscales en todos los países que los operan.

El Estado colombiano por su parte, de manera institucional se encuentra bajo la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) es quién se encarga de controlar los impuestos, aranceles y comercio exterior. En este sentido y con el objetivo de prevenir la evasión fiscal, el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo, por ello la DIAN ha manifestado su interés en fiscalizar las operaciones que se realizan con criptomonedas entre los contribuyentes colombianos.

Lo mencionado, se fundamente en lo emitido por la (DIAN, 2022), por medio del comunicado 009 el 28 de enero de 2022, en donde la DIAN emprendió medidas destinadas a fiscalizar a los contribuyentes que lleven a cabo operaciones con criptomonedas, particularmente con la criptomoneda más usada en Colombia, es decir, Bitcoin. Estas medidas están diseñadas para garantizar un control tributario exhaustivo de aquellos contribuyentes que hayan incurrido en omisiones o inexactitudes en su declaración del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios, al no haber registrado correctamente los ingresos generados por dichas operaciones con

criptomonedas. Por tanto, se instala los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones fiscales correspondientes y declarará adecuadamente cualquier ingreso obtenido a través de la utilización de criptomonedas a fin de evitar sanciones y multas por parte de la DIAN.

Lo anterior en pro de mejorar el sistema fiscal la (DIAN, 2022) menciona que:

“...Para facilitar la fiscalización de las operaciones con criptomonedas la DIAN recurrido al intercambio de información con otros países Especialmente con Finlandia con quien tiene un convenio con la organización para la cooperación y el desarrollo económicos o CD para la asistencia e información mutua en temas tributarios...”

Por medio de este acuerdo permite a las autoridades de ambas naciones cooperar en generar garantías para el cumplimiento de las obligaciones tributarias aplicables a las operaciones con criptomonedas llevadas a cabo en territorio colombiano. En este sentido, la DIAN ha enfatizado que estas medidas forman parte de los mecanismos de prevención y control de evasión fiscal, así como de la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Estas acciones están diseñadas para adaptarse a las nuevas dinámicas en las que operan los contribuyentes en Colombia en aras de promover una cultura tributaria más responsable y transparente en el país.

13.3.1.2. La DIAN, ¿Como ha buscado la fiscalización de las criptomonedas en materia tributaria?

La postura de la DIAN con respecto a la fiscalización de las criptomonedas es inequívoca. Esta medida tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que realizan operaciones con estos activos digitales, esto toma mayor relevancia ya que “...Según el director general de la DIAN. Lisandro Junco Colombia recaudado alrededor de

un billón de pesos en tres años a causa de la economía virtual, por lo cual hay que pagar impuestos así sea un elemento de economía...” (PORTAFOLIO, 2022).

Cabe destacar que la DIAN no es la única entidad que tiene competencia en este ámbito, ya que también intervienen otras entidades tales como del Banco de la República, la Superintendencia Financiera, el Ministerio de Hacienda y el Congreso de la República. El propósito de estas medidas es fomentar una cultura tributaria más responsable y transparente en Colombia, donde se promueva la legitimidad y la legalidad de las transacciones, luchando a su vez en contra del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

La DIAN ha adoptado medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes a aquellos contribuyentes que realicen operaciones con criptomonedas y adaptarse a las nuevas dinámicas del mercado financiero digital. Para ello, se llevarán a cabo acciones de fiscalización electrónica a través de cruces de información con entidades financieras, plataformas digitales, y otros medios para identificar dichas operaciones. A su vez la DIAN ha hecho un llamado a los contribuyentes a realizar sus declaraciones de forma voluntaria y corregir cualquier inconsistencia o inexactitud en sus declaraciones.

Por otra parte, se necesita una mayor coordinación y claridad entre las entidades competentes para establecer una regulación completa y adecuada de las criptomonedas en Colombia. De esta forma, se puede garantizar la protección al consumidor, la seguridad jurídica y el estímulo a la innovación en el sector financiero y tecnológico de la Nación.

13.3.1.3. La DIAN y las criptomonedas ¿Como se ha planteado la declaración de los ingresos?

La DIAN ha emitido oficios relacionados con la declaración adecuada y fiscalización de los criptoactivos, los cuales son considerados como bienes muebles para propósitos tributarios. Los contribuyentes que posean compren, vendan o intercambien criptomonedas se ven en la obligación de declararlos en su patrimonio y en sus ingresos, de acuerdo con las normativas vigentes, para así pagar los impuestos correspondientes, tales como el impuesto de renta, el impuesto al consumo o el impuesto sobre las ventas según corresponda. Siendo importante que los contribuyentes tengan en cuenta estas directrices para llevar a cabo la correcta declaración de sus ingresos por criptomonedas.

Es de importancia tener en presente que los ingresos generados por criptomonedas deben ser convertidos a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio del día en el que se realizó la operación. Para llevar a cabo esta tarea, se pueden utilizar ya sea la tasa de cambio publicada por el Banco de la República o alguna plataforma de intercambio de criptomonedas reconocida.

Es fundamental clasificar los ingresos por criptomonedas de acuerdo con su origen y naturaleza. Por ejemplo, en caso de ser obtenidos por la venta de un bien o servicio, deben ser declarados ingresos brutos ordinarios. Para el caso de ingresos obtenidos por operaciones de venta o intercambio de criptomonedas, deben ser declarados ganancias ocasionales, mientras que los ingresos por tenencia o rendimiento de criptomonedas deben ser declarados, pero como ingresos no constitutivos de renta ni ganancias ocasionales. Todos estos ingresos por criptomonedas deben ser incluidos en la declaración de renta al igual que cualquier otro ingreso, dejando claro el concepto y el monto del ingreso, así como el tipo y la cantidad de criptomonedas involucradas.

De igual forma, los ingresos generados por criptomonedas están sujetos a posibles retenciones en la fuente o al gravamen de los movimientos financieros que apliquen. Por ejemplo, si se recibe un pago por un servicio prestado con criptomonedas, se debe aplicar la retención en la

fuente correspondiente; y si se transfiere una cantidad de criptomonedas a una cuenta bancaria se debe pagar el 4x1000 sobre el valor convertido a pesos colombianos.

Es un deber para los contribuyentes que llevan a cabo transacciones con criptomonedas, realizar una correcta declaración de estos ingresos digitales, siguiendo las directrices establecidas por la DIAN y las normativas vigentes. Siendo crucial contar con los soportes y comprobantes correspondientes para asegurar una adecuada fiscalización, evitando así incumplimientos, contribuyendo así mismo con el progreso nacional.

13.3.1.4. La DIAN, ¿Que sanciones promueve a los contribuyentes que no declaren sus operaciones con criptomonedas?

Qué sanciones implementa la DIAN ante los contribuyentes que no declaren sus operaciones con monedas virtuales en Colombia. Los contribuyentes que no declaren sus operaciones con criptomonedas o que lo hagan de manera inexacta, “...se exponen a una sanción por inexactitud, la cual se calculará sobre el valor más alto del impuesto a cargo; penalidad que desde hace 4 años equivale al 200% del valor más alto del impuesto a cargo determinado...” (Mercado, 2022).

Significando así que la sanción correspondiente se aplicará sobre la discrepancia entre el valor declarado en la declaración privada del contribuyente y el valor declarado en la declaración llevada a cabo por la DIAN. Esta sanción se impone sin perjuicio de las acciones penales a las que se puedan dar lugar por evasión fiscal o lavado de activos, por no realizar la declaración de sus operaciones con monedas virtuales o realizarla de manera no precisa, por lo que los contribuyentes se pueden ver inmersos a enfrentar diversas sanciones.

13.3.1.1.1 La sanción por inexactitud.

Esta se aplica cuando el contribuyente declara cifras inexactas, incompletas o distorsionadas que afecten el impuesto a pagar o el saldo a favor. Estas sanciones del 160% de la disparidad entre el saldo pagar o el saldo a favor determinado en la liquidación oficial y el saldo a pagar o el saldo a favor declarado por el contribuyente. Sin embargo, si el contribuyente rectifica su declaración previa que la DIAN le notifique requerimiento especial, la sanción puede reducirse al 20%, por otra parte, si la corrección se realiza después de la notificación del requerimiento especial pero antes de dictar la liquidación oficial, la sanción puede reducirse al 50%.

13.3.1.1.2 La sanción por omisión de activos o ingresos.

Así como la inclusión de pasivos o costos inexistentes con el propósito de reducir el impuesto a pagar o aumentar el saldo a favor, es conocida como sanción por evasión fiscal. Considerada como un delito penal de acuerdo con el artículo 402 del Código Penal colombiano sobre la omisión de agente retenedor o recaudador, podrá ser castigada con pena privativa de libertad de 48 a 108 meses y multar el 100% al 200% del valor del impuesto evadido, o en su defecto del 20% del valor de los activos omitidos o pasivos inexistentes. Lográndose si el monto evadido supera lo impuesto por la DIAN en las Unidades de Valor Tributario (UVT) para el año a tributar.

13.3.1.1.3 La sanción por actividades de lavado de activos

Son relacionadas con operaciones en criptomonedas que tengan su origen en actividades ilícitas o que persigan esconder su objetivo, destinatario o beneficiario, puede ser de aplicación para el contribuyente. Resaltando así el artículo 323 del Código Penal colombiano, donde establece

que este tipo de acciones están identificadas como delito, y que las personas condenadas por lavado de activos podrían enfrentar una condena de prisión de entre 10 hasta 30 años, además de multas por un valor de entre 1.000 hasta 50,000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, dependiendo de la gravedad del caso.

13.3.1.1.4 La sanción por corrección y por extemporaneidad.

Aplicable en caso de una corrección previa al requerimiento especial, equivalente al 10% el mayor valor a pagar o el menor saldo a favor. En caso de una corrección posterior a la notificación del requerimiento, la sanción corresponderá al 20% del mayor valor a pagar o el menor saldo a favor. Por otro parte, la sanción por extemporaneidad se equipará al 5% del total del impuesto por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, sin superar el 100% del impuesto.

En lo que respecta a operaciones con criptomonedas, la DIAN puede aplicar una sanción del 200% cuando se identifiquen omisiones o discrepancias en la declaración de renta del contribuyente. Esta sanción se determina en función del mayor valor del impuesto a cargo que surja de la liquidación oficial de revisión, en diferencias entre lo que el contribuyente debe haber pagado y lo que efectivamente declaró uno declarado. esto con el propósito de desalentar la evasión fiscal e incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Las medidas sancionatorias impuestas por la DIAN en relación con infracciones cometidas mediante el uso de criptomonedas pueden incluir, a parte de las sanciones mencionadas. también aquellas implicancias penales como multas, confiscación de bienes o incluso prisión, tal y como se estipulan el Código Penal y la Ley 1762 de 2015, para aquellos contribuyentes que incurran en elevación fiscal, lavado de activos o financiamiento al terrorismo mediante el uso de las criptomonedas.

13.3.1.5. DIAN ¿Cuál es la importancia de fiscalizar las criptomonedas dentro de su criterio?

Con la fiscalización de las operaciones con criptomonedas, la DIAN pretende garantizar que los contribuyentes declaren sus ingresos y patrimonio de manera transparente, honesta y completa, así como también que paguen los impuestos correspondientes. Con esto, se busca prevenir que aquellos que realizan operaciones con criptomonedas se aprovechen de las ventajas que brinda esta tecnología para evitar sus responsabilidades Fiscales o para realizar actividades ilegales.

Por otro punto las consecuencias penales aplicadas tienen como finalidad preservar el orden público y la seguridad, en pro de impedir y combatir aquellos delitos que atentan contra el bienestar social. Efectuando la fiscalización de las operaciones con criptomonedas, que por su parte la DIAN aporta incremento de la base tributaria, al mejoramiento de la equidad y eficiencia del sistema tributario, también a la consolidación de la cultura del acatamiento voluntario por parte de los contribuyentes en esta práctica.

Logrando fiscalizar las operaciones con criptomonedas, la DIAN persigue mantenerse a la vanguardia de las innovaciones tecnológicas y financieras que surgen en el mundo, así como de las normas y estándares internacionales que son aplicables en cuanto a materia tributaria. Con esto, se busca mejorar su eficacia técnica y operativa para responder a los desafíos y posibilidades que implican las criptomonedas en la actualidad. También por parte de la DIAN responde criterios de equidad tributaria, es decir, se basa en el principio según el cual todos los contribuyentes deben pagar impuestos en función de su capacidad económica y los beneficios que obtienen de la sociedad.

14. CAPITULO II

En vista de que en materia normativa en Colombia aún no se encuentra una formula concreta que le regule, el apoyo generado por los diversos Estados, que dentro de sus marcos jurídicos han ofrecido cada vez mayor fuente de opciones de aquello que es viable o no, generando tantas posibilidades que resalten la más apropiada a seguir, esto al momento de crearle una formula normativa a las criptomonedas.

Razón por la que el legislador al momento de entrar a regular tal fenómeno se ve obligado a visualizar, analizar e interpretar de la mejor manera el entorno internacional, pues el derecho comparado nutrirá como fuente a la creación normativa, pero será a su vez objeto de estudio, pues se ha de tener en cuenta cada aspecto posible para realizar una norma que regule correctamente más no que atropelle la función, practica e implementación de las criptomonedas o monedas virtuales.

14.1 Cómo han Respondido los Estados internacionales a el Auge de las Criptomonedas o Monedas Virtuales dentro de sus Marcos Jurídicos.

El mundo yace en una carrera constante de estudios, análisis y viabilidades que pueda proporcionar la legalización de las criptomonedas, moderar su uso, saber sobre y como evitar sus prácticas ilícitas. Lograr que se entren a su vez de lleno con la economía de los mismos Estados, entre otras prácticas, pero sobre todo que esto no afecte a los Estados de tal forma que les de daños a sus economías por una imprudencia o el de crear un marco jurídico que, por sus vacíos en la incomprensivo de la naturaleza misma de las criptomonedas, se generen problemas en su aplicación, creando confusión y desaprobación por parte de los usuarios. Razón por la que es de

prudencia tal proceder, pues si, el futuro es ahora, pero el presente debe plasmarse a base de sólidas bases que faculten prevenidamente cada posibilidad en este tema.

Como se verá en la gráfica o mapa (*Figura 6*), en donde se observa la situación de los Estados en el globo referentes a la regularización de las criptomonedas y sus avances.

Figura 6

Mapa Global de la Regulación de las Monedas Virtuales o Criptomonedas.



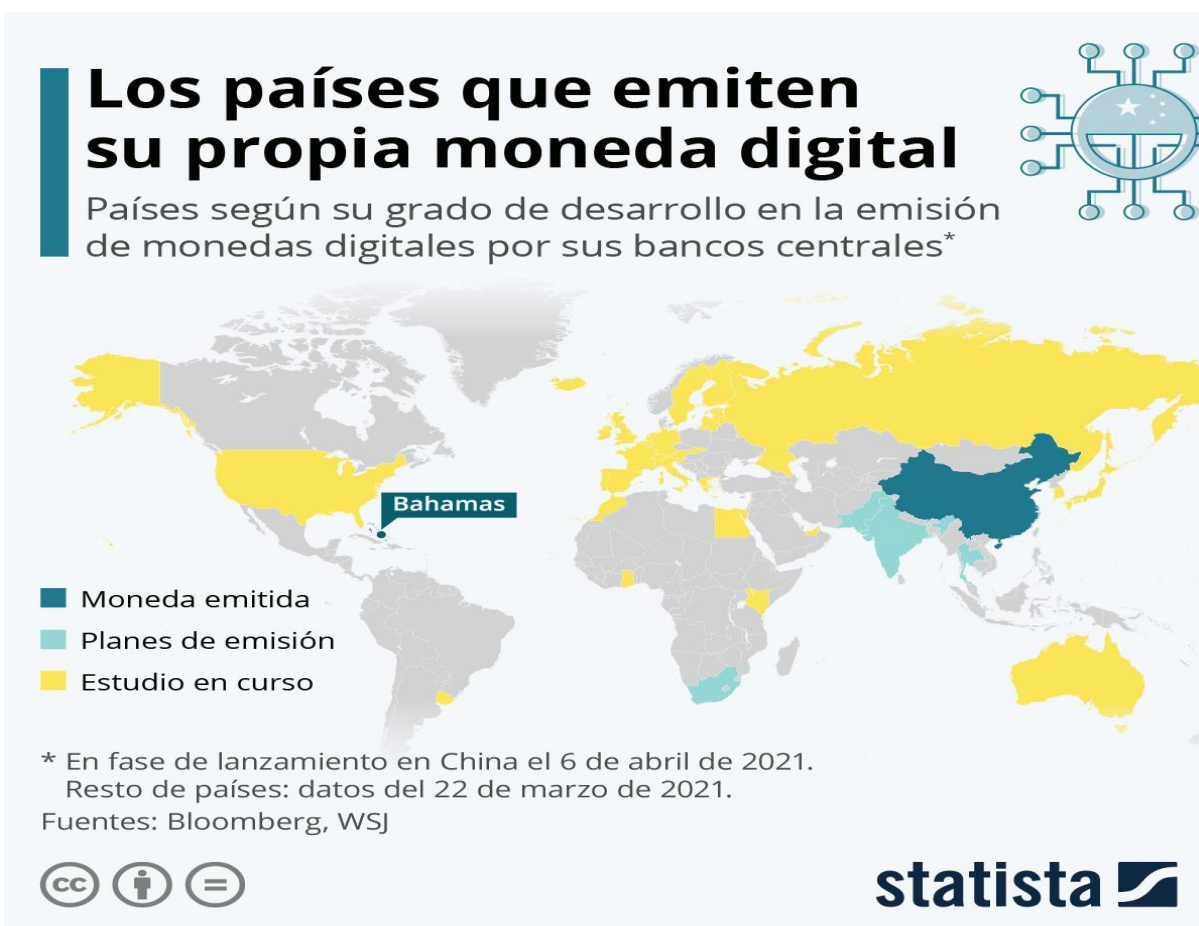
Nota: Mapa Global de la Regulación de las Monedas Virtuales o Criptomonedas. Mis Finanzas (Davivienda S.A.). (2018). Regulación monedas virtuales en el mundo, Mis Finanzas

(Davivienda S.A.). [Mapa]. Recuperado de <https://www.misfinanzasparainvertir.com/tendencias-en-la-regulacion-de-las-monedas-virtuales-en-el-mundo/>

Conforme a lo resaltado, se puede observar en la gráfica o mapa (*Figura 7*), en donde los Estados en medio del escenario internacional que han emitido su propia criptomoneda o moneda virtual.

Figura 7

Países que emiten su propia moneda Virtual.



Nota: Los países que emiten su propia moneda Virtual. Mena. M. (2021). China, la primera gran economía en lanzar su propia moneda digital. [Mapa]. Recuperado de <https://es.statista.com/grafico/24582/paises-segun-su-grado-de-desarrollo-en-la-emision-de-divisas-digitales-por-sus-bancos-centrales/>

Con lo anterior podemos entender, que el plano internacional nos revela un evento inminente, como ya se ha seguido en esta investigación, es el cambio sucesivo de un plano a otro de forma rápida, tal evento generado por la necesidad de lograr una mejor forma de llegar a finalidades que se van revelando a medida que se ponen en funcionamiento, las ilustraciones del globo nos muestran el panorama de la criptomonedas en diferentes Estado, aún más si estos tienen gran influencia en la esfera, política, económica e influenciable para el desarrollo de las áreas abordadas. Tanto es la intensidad de este fenómeno, que en el lapso de dos años ha logrado pasar de ser una simple promoción para lograr su normalización a ser una emisión propia del Estado, respaldadas por sus Bancas Centrales, proporcionando así la tan aclamada seguridad jurídica.

Por lo expuesto, menciona (Mena, China, la primera gran economía en lanzar su propia moneda digital, 2021) referente a que:

“...China ya tiene moneda digital propia: el ciberyuan, controlado por su banco central, es una realidad, según anunciaba el Wall Street Journal el pasado 6 de abril. La moneda digital china competirá con las criptomonedas, cuya popularidad y capitalización continúa en aumento. Uno de los propósitos del yuan virtual es precisamente anular uno de los principales atractivos del bitcoin: el anonimato para el usuario...”

Legalización, el efecto de permitir o validar aquello que no es un delito, es la creación de seguridad para una acción o serie de prácticas, llegando así a la normalización de inmensa

variables, tanto así como el dinero fiduciario ha mantenido su estatus a lo largo del tiempo, en estos momentos la carrera por la aceptación de este medio económico o monetario se ha vuelto cruzada en los pensamientos de los legisladores de los Estados en todo el globo, siendo la República Popular de China precisamente lidera tal afán, pues ya está tratando de quitarle peso al bitcoin en su función pero con ello paga un alto valor, y es uno de los atractivos de este medio y es su capacidad de mantener el anonimato a sus partes, misma que crea protección ante las supervisiones gubernamentales.

De igual forma hace alusión (Mena, China, la primera gran economía en lanzar su propia moneda digital, 2021) referente a:

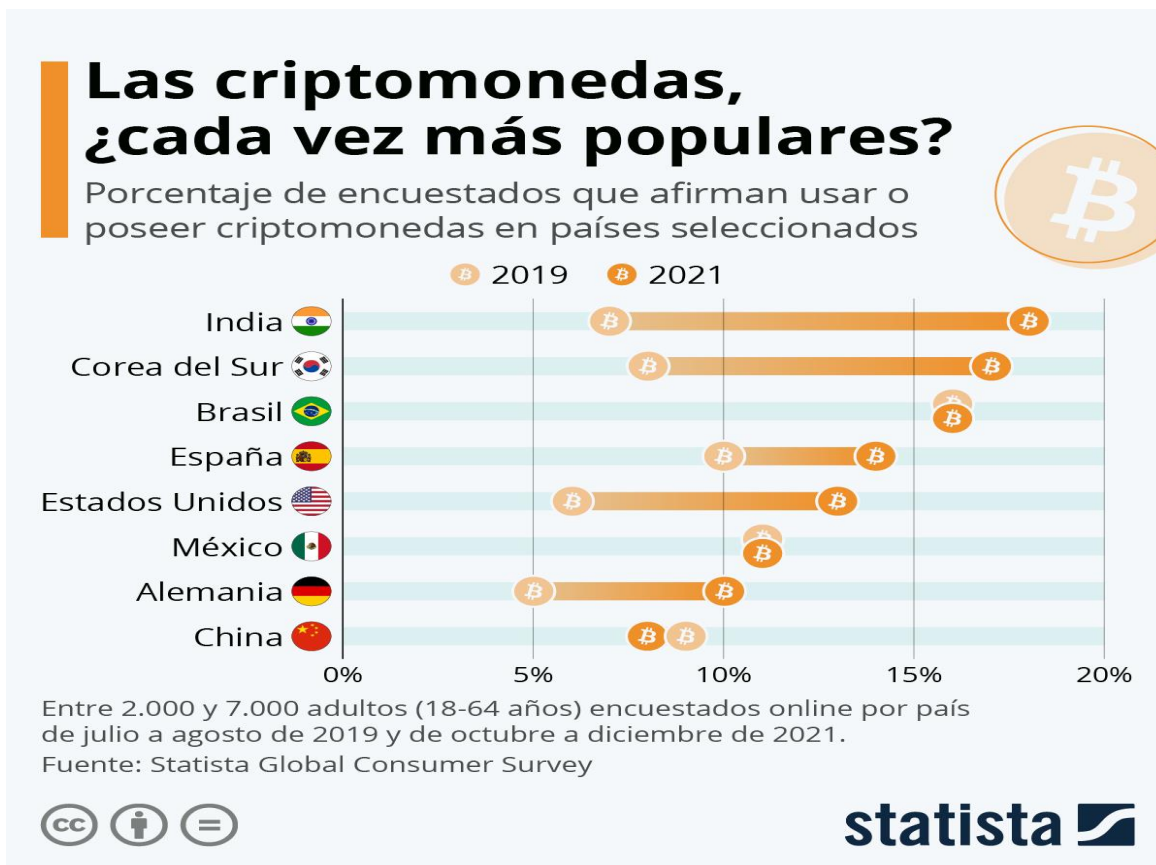
“...China es el segundo país y la primera gran economía que lanza oficialmente una versión digital de su propia moneda. Según Bloomberg, el dólar de arena (“Sand Dollar”) del Banco Central de Bahamas comenzó a emitirse el año pasado y ya se acepta en las tiendas de la capital, Nassau. Bloomberg identifica otros cuatro países -Sudáfrica, India, Pakistán y Tailandia- con planes concretos para lanzar pronto sus propias criptomonedas oficiales...”

Utilizada como moneda de cambio, o medio para adquirir bienes y/o servicios, las criptomonedas en el escenario global toman una participación fortalecedora, cuyo rol es el de crear una nueva forma de pago, que aunque no sea tan novedoso su uso, a esta medida es imposible pensar estar fuera de esta vanguardia, ya no solo es una acción sin restricciones, sino más bien un medio cada vez más efectivo, que a sus posibles desventajas como el fraude es contrarrestada por las legislaciones, intentos institucionales y el apoyo de las fuentes de los mismos Estados que por medio de sus Bancas Centrales logran emitir su propia moneda logrando así un control mucho más efectivo sobre su manejo al momento de presentar problemas jurídicos. En relación a lo

mencionado se puede observar en la figura (Figura 7), la popularidad que presentan las criptomonedas o monedas virtuales.

Figura 8

Las Criptomonedas ¿Cada vez Más Populares?



Nota: Se observa cada vez un mayor uso de las monedas virtuales. Mena. M. (2022). La adopción de las criptomonedas en el mundo [Infografía]. Recuperado de <https://es.statista.com/grafico/18425/adopcion-de-las-criptomonedas-en-el-mundo/>

En esta ocasión (Mena, La adopción de las criptomonedas en el mundo, 2022) muestra que:

“...La inversión en criptomonedas es bastante popular en la India, donde en 2021 el 18% de los encuestados dijo poseer bitcoins o altcoins término que hace referencia a cualquier criptomoneda que no sea Bitcoin. En comparación con la encuesta llevada a cabo en 2019, la proporción ha aumentado once puntos porcentuales. Las monedas basadas en la tecnología blockchain también han experimentado un importante auge en países como Corea del Sur, Estados Unidos o Alemania. En España, el 14% de los encuestados afirmaba usar o poseer criptomonedas en 2021, frente al 10% de 2019. En cambio, en los dos países latinoamericanos recogidos en el gráfico, Brasil (16%) y México (11%), los porcentajes se mantienen invariables...”

El mundo de la economía y por ende el geopolítico se encuentra en medio de un cambio impensable hasta cierto punto hace unas tres décadas atrás, pero bueno, lo que importe es la actualidad, este presente crudo, en medio de crisis volatilidades e incertidumbre, que como se ha logrado visibilizar detalladamente desde el 2019 hasta la actualidad las inversiones, compras, ventas u otras formas de manejo referente a este tipo de moneda se encuentran muy lejos de cesar, solo aumentan al igual que sus diferentes tipos de monedas o usos, tanto así que ya se han normalizado en los estados o en su defecto una moneda alterna que las monedas de varios estados respaldan.

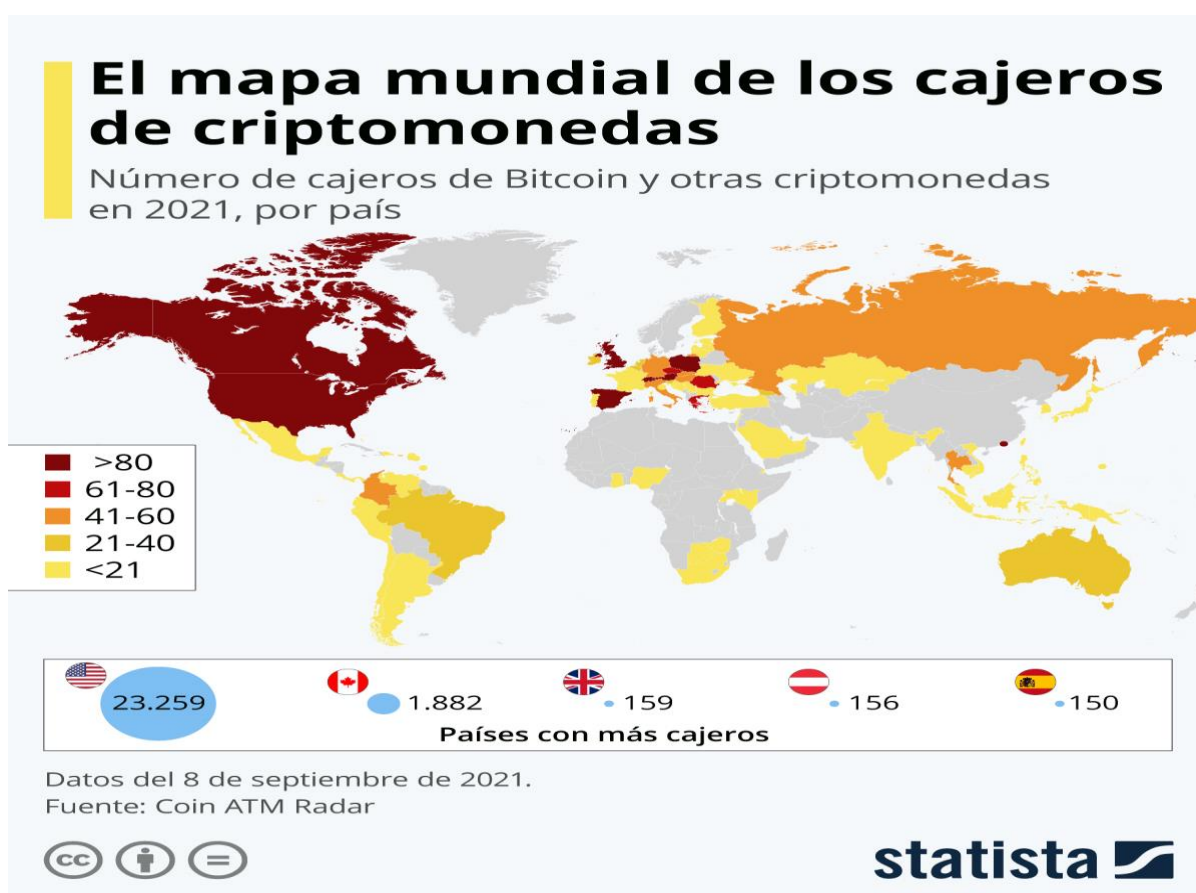
Pero la realidad no puede sonar tan provechosa, pues si bien cada posibilidad es un bosquejo de una serie de eventos impensables hasta cierto punto, aun mas con el cambio de los mercados al ritmo u forma en que se ha venido realizando, pues si muy bien los Estados le están regulando o emitiendo por medio del respaldo de sus Bancas Centrales, se puede perder una de las esencias de este tipo de moneda, debido a la centralización que introduciría el manejo y control del Estado sobre su funcionamiento, aptitud impropia de las criptomonedas, restringiendo esa

valiosa privacidad, pues los mismos Estados estarían controlando o monitoreando tales efectos que estas produzcan por su constante uso entre usuarios.

Lo previo pone en cuestionamiento la normalización total de las criptomonedas, pues estas han logrado causar tales efectos en la sociedad que son un medio eficiente para lograr objetivos o finalidades según a la necesidad de sus usuarios, esto se debe a que se adaptan a los mismos para lograr mejores resultados. El siguiente mapa es la demostración de que más allá de ser una moneda virtual posee cajeros que facilitan ciertas actividades (Figura 9).

Figura 9

El Mapa Mundial de los Cajeros de Criptomonedas.



Nota: El Mapa Mundial de los Cajeros de Criptomonedas, número de cajeros Bitcoin. Mena. M. (2021). ¿Qué países tienen más cajeros de criptomonedas? [Mapa]. Recuperado de <https://es.statista.com/grafico/25725/numero-de-cajeros-de-bitcoin-y-otras-criptomonedas-en-2021-por-pais/>

Aquí resalta (Mena, ¿Qué países tienen más cajeros de criptomonedas?, 2021) hace mención que:

“...Aunque parece poco probable que Estados Unidos acepte el Bitcoin u otras criptodivisas como monedas de curso legal al menos en un futuro próximo, este es el país con la red más extendida de cajeros automáticos que operan con criptomonedas, con 23.259 máquinas disponibles en su territorio, según datos de Coin ATM Radar. En Europa, España es el tercer país de la región con más cajeros de criptomonedas disponibles (150), por detrás del Reino Unido (159) y Austria (156), siendo a su vez el quinto a nivel mundial. Como vimos en un gráfico anterior, en la actualidad un 10% de los españoles afirma usar o poseer criptomonedas...”

Seguidamente (Mena, ¿Qué países tienen más cajeros de criptomonedas?, 2021) el importante paso que dio:

“...El Salvador se convirtió ayer en el primer país del mundo en adoptar el Bitcoin como moneda de curso legal, lo que significa que las empresas y negocios salvadoreños están ahora obligados a aceptarla como forma de pago en las transacciones diarias. Curiosamente, en El Salvador sólo hay cuatro cajeros automáticos de Bitcoin y otras criptomonedas, máquinas donde los usuarios pueden comprar o vender criptodivisas...”

El vanguardismo que han estado adoptando los estados como se ha referido a sido agigantado e imparable, tanto así que los países de Latinoamérica no se han quedado atrás tal como se visibiliza en la siguiente grafica (Grafica 3).

Grafica 3

Interés de los Latinoamericanos en las Criptomonedas.

INTERÉS DE LOS LATINOAMERICANOS EN LAS CRIPTOMONEDAS						
		 Argentina	 Brasil	 Chile	 Colombia	 México
INTERÉS PROVOCADO POR LA CRISIS ECONÓMICA	Mucho más interesado	39% 	38% 	26% 	41% 	34% 
	Un poco más interesado	37% 	37% 	37% 	40% 	42% 
	No hace diferencia	17% 	15% 	26% 	14% 	18% 
	Un poco menos interesado	2% 	4% 	5% 	3% 	2% 
	Mucho menos interesado	5% 	6% 	6% 	2% 	3% 
RAZONES PARA INVERTIR	Proteger activos de la inflación	58% 	39% 	36% 	42% 	47% 
	Mantenerse al día con tendencias tecnológicas	25% 	37% 	31% 	32% 	35% 
	Realizar transferencias internacionales a menor costo	24% 	19% 	31% 	34% 	27% 
	Diversificar la cartera de inversiones	39% 	55% 	37% 	47% 	45% 
	Enviar y recibir dinero desde el extranjero	13% 	13% 	21% 	28% 	19% 
	Recibir dinero por trabajos para empresas extranjeras	16% 	28% 	29% 	34% 	29% 
	No invertiría en criptomonedas	28% 	12% 	17% 	7% 	11% 
RAZONES PARA NO USARLAS AHORA	Preocupación por la seguridad del dinero	27% 	42% 	38% 	29% 	32% 
	Desconocimiento	34% 	26% 	34% 	37% 	40% 
	Preocupación por la inestabilidad	26% 	37% 	35% 	29% 	31% 
	No conoce a nadie que lo haga	17% 	7% 	16% 	17% 	20% 
	No saber cuál es la mejor moneda	17% 	10% 	10% 	22% 	19% 
	Falta de recursos	33% 	33% 	44% 	36% 	25% 
	No tener en quién confiar	23% 	12% 	17% 	30% 	27% 
	Falta de habilidades técnicas	13% 	22% 	21% 	11% 	13% 
	Preocupación por prohibición	23% 	13% 	19% 	21% 	24% 

Gráfico: IB-CR

Fuente: Sherlock Communications

Fuente: Sherlock Communications
Grafico: D-C&A

Nota: Uso de las criptomonedas en Colombia y países Vecinos. Jaramillo. A & Santana. J. (2021). Así avanza la regulación del bitcoin y otras cripto en los países de América Latina, La República. [Grafica]. Recuperado de <https://www.larepublica.co/globoeconomia/asi-avanza-la-regulacion-del-bitcoin-y-otras-criptomonedas-3251504>

El grafico nos permite entender a las poblaciones de estos países Latinoamericanos, con economías en desarrollo o que poseen una referencia mucho más amplia en el mercado global, como lo son Brasil o México. Es interesante la intencionalidad de los individuos de cada Estado encuestado el querer o verse de una forma u otra inmersos en el uso de esta, pues al ver factibilidades que les permitan mejorar sus acciones o verse favorecidos en ganancias económicas, facilidades en realizar transferencias u en últimas tener una ampliación en su cartera para diversificar sus activos o protegerlos.

También yace el temor de la inseguridad jurídica que estas presentan, pero se logra ver que tal defecto en alejase de este tipo de moneda es bajo, comparado con la aceptación que presenta, si muy bien es un mecanismo que se debe estudiar para darle un uso provechoso, pues es bien sabido estas se encuentran sujetas a variables de posibilidades de ganar o de perder lo invertido, muy bien sea por la volatilidad que presentan o la capacidad de actividades fraudulentas que puedan surgir, estas afectaciones crean una gran desconfianza, pero aun así no es suficiente para frenar las intenciones de la población para lograr realizar actividades por este medio monetario virtual.

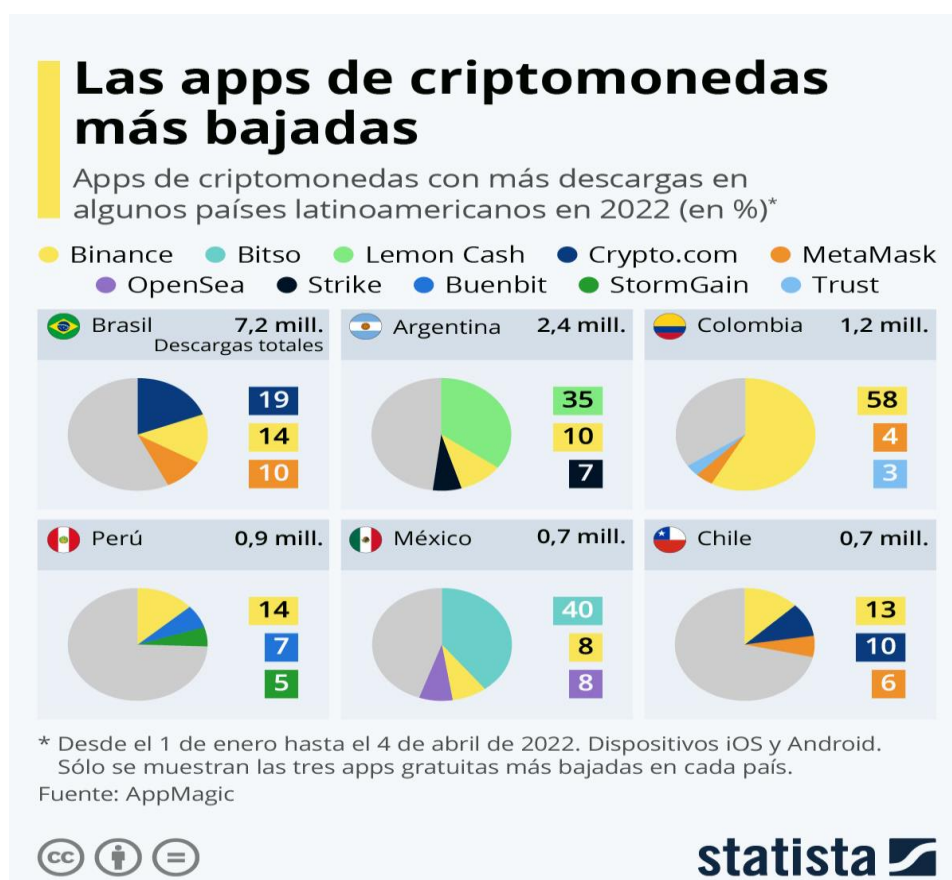
En el caso de los sujetos motivo de la muestra en el territorio colombiano, se muestran atraídos a la idea de invertir o interactuar con criptomonedas o monedas virtuales, pues se logra entender con tales estadísticas que es pretenciosa la necesidad de que los colombianos las usen

para cumplir con las funciones que estos necesites, pues es bien sabido la variabilidad de efectos que permiten las criptomonedas en el mercado. Aun así, es presentan temores o desconfianza, situándose en posiciones no tan altas como los otros países en cuestión, pero aun así se le nota la intención de estudiar mejor la propuesta, pues la capacidad de fraude o la posible prohibición les crean dudas sobre su uso, prefiriendo más la seguridad, pero esto no fue impedimento para aquellos que si la notaron atractiva.

Se puede visualizar el efecto que han generado las criptomonedas en Latinoamérica por medio del uso de las plataformas utilizadas por los usuarios en la siguiente grafica (*Grafica 4*).

Grafica 4

Las apps de criptomonedas más bajadas.



Nota: Las apps de criptomonedas líderes en Latinoamérica. Pasquali M. (2022). Apps de criptomonedas con más descargas en algunos países latinoamericanos en 2022. [Grafica]. Recuperado de <https://es.statista.com/grafico/27203/las-apps-de-criptomonedas-mas-populares-en-latinoamerica/>

En este punto (Pasquali, 2022) presenta que:

“...De los seis países latinoamericanos incluidos en este gráfico, Brasil ostenta la mayor demanda de aplicaciones de criptomonedas, con más de siete millones de descargas registradas entre el 1 de enero y el 4 de abril de este año, según los datos de AppMagic. Entre los usuarios brasileños, la plataforma Crypto.com es una de las preferidas para administrar criptomonedas desde el smartphone, con un 19% de las descargas en dispositivos móviles, seguida por Binance y MetaMask. Binance es la única app que se sitúa entre las tres más populares en los seis países seleccionados, aunque obtiene la mayor cuota de mercado en Colombia, donde acapara casi seis de cada diez descargas de este tipo de apps...”

El gráfico logra evidenciar el creciente interés y uso de las monedas virtuales en la región y se encuentran diferencias en las preferencias de los usuarios según el país de origen el mercado ofrece una variedad de opciones a los usuarios ya sean aplicaciones globales o locales. Siendo Binance una aplicación líder en Colombia, Perú y Venezuela, con una cuota de mercado superior al 50%. Por otro lado, en Brasil lidera con, crypto.com seguida por Binance y MetaMask. Asimismo, la aplicación más utilizada en México es Bitso, mientras que Lemon Cash es la prefería en Argentina, estas de origen latinoamericano.

Este aumento en la popularidad de las aplicaciones de criptomonedas evidencia su eficiencia, rapidez y seguridad para acceder al mercado de monedas digitales. Sin embargo,

también debe ser considerado el abordaje regulatorio, fiscal y educativo que requiere su utilización por parte de gobiernos, autoridades monetarias y usuarios.

14.2 Criptomonedas y su regulación en el Escenario Internacional.

14.2.1 En Estados Unidos de América.

La senadora Kirsten Gillibrand, demócrata por Nueva York, (Hussien, 2022) menciona referente a las criptomonedas o monedas virtuales que:

“...La Ley de Innovación Financiera Responsable propone definiciones legales a los activos digitales y monedas virtuales; requeriría que el Servicio de Rentas Internas (IRS)... El proyecto de ley “crea claridad regulatoria para las agencias encargadas de supervisar los mercados de activos digitales, proporciona un marco regulatorio sólido y personalizado para las monedas estables e integra los activos digitales en nuestras leyes fiscales y bancarias existentes”, dijo Lummis en un comunicado enviado por correo electrónico. Las “stablecoins” o monedas estables son un tipo de criptomoneda vinculada a un valor específico, generalmente el dólar, otra moneda u oro...”

La Ley de Innovación Financiera Responsable, es un proyecto de ley bipartidista presentado por las senadoras Kirsten Gillibrand, Cynthia Lummis y Kyrsten Sinema en Estados Unidos con el objetivo de regular el sector de las criptomonedas y los activos digitales. Con enfoque principal en proporcionar definiciones legales precisas para los activos digitales y monedas virtuales, para así establecer los requisitos necesarios para la emisión, administración y comercio de estos. También, se enfocan en la prevención de lavado de dinero y obligaciones fiscales que se aplican a todas las operaciones relacionadas con estas monedas.

La ley buscará proporcionar claridad regulatoria para las agencias encargadas de supervisar los mercados de activos digitales y establecer un marco regulatorio sólido y personalizado para las monedas estables. Al mismo tiempo, hace una distinción entre los activos digitales que pueden ser commodities o inversiones, lo cual evita la duplicidad o contradicción de normas entre diferentes reguladores. Inspirándose en otras iniciativas legislativas que han buscado impulsar la innovación financiera en el ámbito de las criptomonedas y los activos digitales, la Ley de Innovación Financiera Responsable cuenta con el apoyo de importantes actores del sector financiero y tecnológico. No obstante, se enfrenta a desafíos y críticas, como la posible resistencia por parte de reguladores y la falta de consenso entre legisladores sobre el alcance y profundidad de la regulación.

La ley de Innovación Financiera Responsable simboliza un momento relevante para el desarrollo y adopción de las criptomonedas y activos digitales en Estados Unidos, pero también el plantear riesgos, retos que deben ser evaluados y mitigados con una visión equilibrada y prudente del uso de las criptomonedas.

14.2.2 En la Unión Europea.

Seguidamente (BARJOLA, 2022) resalta a:

“...La Unión Europea quiere una normativa única y armonizada para regular el universo de las criptomonedas. En esta dirección al dar luz verde a la propuesta de Reglamento MiCA (por sus siglas en inglés Markets in Crypto Assets) ...Para luchar contra la ciberdelincuencia, los organismos de control de cada país miran con lupa la actividad de los conocidos como Virtual Asset Service Providers (VASP), las empresas que permiten la compraventa de monedas virtuales y su custodia. Desde 2021, estos proveedores de servicios de criptomonedas tienen la obligación

de registrarse en un listado oficial del Banco de España y pasar un fuerte filtro de medidas para prevenir la evasión de capitales y la financiación del terrorismo. No hacerlo puede derivar en sanciones millonarias...”

La Unión Europea tiene la intención de establecer una regulación uniforme y coherente para el universo de las criptomonedas mediante la aprobación del Reglamento MiCA (Markets in Crypto Assets). Esta regulación busca implementar un marco regulatorio y de supervisión para los mercados de activos digitales y proveedores de servicios en la Unión Europea, fomentando la innovación y la competitividad en el sector, creando así un entorno seguro y transparente para los inversores y usuarios de criptodivisas.

Para lograr este objetivo, el reglamento MiCA contextualiza diferentes tipos de activos digitales y establece las obligaciones de los emisores y proveedores de servicios de activos digitales en cuanto a información, autorización, gobernanza, protección al consumidor y prevención de la utilización de los mercados de activos digitales para el blanqueo de capitales. En paralelo, para prevenir la ciberdelincuencia, las instituciones reguladoras de los diferentes países están vigilando de cerca la actividad de los Proveedores de Servicio de Activos Digitales (VAPS), estas empresas entre otras cosas ofrecen la compraventa y custodia de criptomonedas, un ejemplo es que desde el 2021, estas entidades deben registrarse en una lista oficial del Banco de España y cumplir con medidas estrictas para prevenir la evasión de impuestos y financiamiento del terrorismo.

Aplicando el Reglamento MiCA, se prevé un régimen de autorización general para los proveedores de servicios de activos digitales en toda la Unión Europea, lo que les permitirá operar con una única licencia en todos los Estados miembros. En el caso de las entidades de crédito, el

procedimiento es aún más sencillo, ya que sólo deben notificar a la autoridad local con 40 días de antelación su intención de ofrecer servicios de activos digitales

Unificando criterios, el Reglamento MiCA representa un importante paso adelante para la adopción masiva de los activos digitales en Europa, brindando un entorno jurídico unificado que garantiza la seguridad, la transparencia y la confianza tanto como para los usuarios como para los proveedores de estos servicios, que, bajo seguimiento y análisis estrictos, el bloque europeo espera que este reglamento de sus funciones para el año 2024.

14.2.3 Las Criptomonedas y sus Intentos de Regulación en Latinoamérica.

14.2.3.1. Brasil.

Líder del sur en economía y funciones políticas, Brasil se encuentra en tramites legislativos para lograr acordar una regulación definitiva al fenómeno que han causado las monedas virtuales o las criptomonedas, “...*cuatro proyectos de ley para la regulación de las criptomonedas que tenían en común la obligación de cumplir con la Ley de Lavado de Dinero y aplicar el Código de Protección al Consumidor...*” (SURA, 2022).

En Brasil, existe una creciente preocupación por la falta de regulación específica y definitiva para las criptomonedas, a pesar de que el país se ha destacado por su interés y desarrollo en el mundo de las monedas virtuales que utilizan la tecnología blockchain. Ante tal situación genera incertidumbre tanto para los usuarios como para los proveedores de servicios relacionados con los activos digitales.

Sin embargo, ya que se han producido avances legislativos importantes en este ámbito. Pues en abril del año 2022, el senado brasileño aprobó una propuesta para regular el mercado de las criptomonedas, que está siendo analizada en la cámara de diputados. El Proyecto de Ley,

buscará establecer los requisitos y obligaciones para aquellas empresas que prestan servicios relacionados con las criptomonedas, como exchanges, plataformas de negociación, custodios e intermediarios, esto en cumplimiento con las leyes de lucha contra el lavado de activos y fomentar la protección al consumidor.

A su vez, se busca crear un marco regulatorio para la emisión y circulación de monedas digitales emitidas por el Banco Central de Brasil (BCB), con paridad con la moneda oficial del país, siendo esta el real digital, para que sean utilizadas como medio de pago o reserva de valor. La regulación de las criptomonedas en Brasil sería beneficiosa tanto para el sector público como para el privado, ya que el gobierno podría ejercer un mayor control y supervisión sobre las actividades relacionadas con los activos digitales, reduciendo así los riesgos asociados a actos ilícitos financieros o fraudes. Por otra parte, los usuarios e inversores disfrutarán de una mayor seguridad jurídica y protección al consumidor al utilizar servicios regulados y autorizados por una autoridad competente, también el fomento de un mercado de criptomonedas competitivo y dinámico incentivaría la innovación y el desarrollo tecnológico.

14.2.3.2. México.

En el país centroamericano pasan por una discusión jurídica, en donde intentan acordar el bordaje de esta temática, pues busca evitar las estafas, lavado de activos o enriquecimiento ilícito, a su vez contando la posibilidad de tributar tales ingresos para mayor recaudación de impuestos, por eso desde el 2018, pero a faltas de perfeccionamientos se encuentra vigente, “...la Ley Fintech para regular las instituciones de la tecnología financiera, Esta ley supone que las instituciones financieras no pueden trasladar operaciones ni riesgos al usuario final, aunque no restringe a los proveedores de servicios con criptomonedas.” (SURA, 2022).

La Ley Fintech es una regulación que dicta las normativas para las empresas que ofrecen servicios financieros mediante el uso de tecnología, como las plataformas de préstamos colectivos y pagos electrónicos. Su finalidad es fomentar la inclusión, la innovación, la competencia y la protección al consumidor en el sector financiero, mientras también se busca prevenir el lavado de activos, fraudes y la desestabilización financiera.

Esta ley establece que las empresas que deseen operar como Instituciones de Tecnología Financiera (ITF), deben solicitar una autorización a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la cual se encargará de supervisar. Además, reconoce la existencia de activos virtuales o criptomonedas, pero se deja la decisión acerca de qué activos pueden ser utilizados por las ITF y en qué condiciones al Banco de México.

También establece los derechos y responsabilidades tanto de las ITF como a sus clientes, y establece la obligación de proteger, informar, reportar y resolver conflictos. La ley Fintech es un avance significativo en la regulación de un mercado financiero en constante evolución en México. Sin embargo, también presenta desafíos en cuanto a la adaptación de la tecnología y su conexión con otros países y organismos internacionales. Por lo tanto, la ley prevé la existencia de mecanismos de consulta y colaboración entre las autoridades financieras, las ITF, los usuarios y otros actores relevantes, así como la opción de realizar pruebas piloto o Sandbox para experimentar nuevos modelos o servicios financieros.

14.2.3.3. Panamá.

En sus intentos de regulación, los panameños en sus funciones legislativas aún como propuestas que yacen bajo debate son las leyes Cripto y Proyecto de Ley 696, la primera regulando el uso comercial y civil que se le pueda dar en pagos generalizados de manera opcional al Bitcoin

como al Ether, mientras que la segunda busca no solo recomienda regular las ya mencionadas sino que a su vez incluir el resto de criptomonedas o Token, “...*La Comisión de Comercio y Asuntos Económicos está debatiendo si es mejor combinar ambas leyes, o elegir una para llevarla a la Asamblea Nacional...*” (SURA, 2022).

El gobierno de Panamá está evaluando la regulación del uso de criptomonedas en su economía. Actualmente existen dos leyes en discusión: la Ley Cripto y la Ley 696. La Ley Crypto permitiría el uso opcional de criptomonedas como medio de pago en cualquier operación realizada en el país, además de regular a las empresas que ofrecen servicios con criptomonedas. La Ley 696 por otro lado, regularía las operaciones con activos virtuales en Panamá, Incluyendo a Bitcoin y Ether, y otras criptomonedas que cumplan con una serie de requisitos, de tal forma se establecería las obligaciones y responsabilidades de los usuarios, proveedores de servicios y autoridades financieras.

Los diputados están debatiendo si deben combinar ambas leyes o seleccionar solo una. En ese sentido cabe resaltar que, algunos parlamentarios apoyan la regulación, ya que creen que las criptomonedas pueden tener un impacto positivo en la inclusión financiera, la innovación tecnológica, la competitividad económica y la inversión. Otros por el contrario se oponen argumentando que las criptomonedas pueden ser una amenaza para la estabilidad financiera, el control monetario, señalando también que por medio de las criptomonedas se puede fomentar el financiamiento al terrorismo, la evasión fiscal, el crimen organizado y amenazaría a la soberanía nacional panameña.

Con la regulación de criptomonedas, Panamá se une a países en Latinoamérica que han tomado medidas para regularlas, pero la discusión sobre qué medida regulativa tomar sigue en el parlamento, se continúa evaluando el futuro del uso de criptomonedas en la economía panameña.

14.2.3.4. Argentina.

Los Argentinos pasan por un periodo de complejidad, pues si bien en su territorio no hay regulaciones, estos no aconsejan a usarlas mencionan los opositores a la normalización de las criptomonedas, mientras aquellos que están a favor, mencionan que su uso debe ser progresivo y necesario, opiniones variadas pero en discusión, esto se evidencia en el “...*Proyecto de ley presentado por diputados del oficialista Frente de Todos, y un anteproyecto presentado por un diputado del opositor Juntos por el Cambio, Ignacio Torres, que cuenta con el aval de varios exchanges del país...*” (SURA, 2022).

En Argentina, actualmente no existe una regulación nacional integral sobre el uso de criptomonedas, aunque hay dos Proyectos de Ley que buscan establecer un marco regulatorio completo en el país. El primero de los proyectos, presentado por representantes del partido oficialista Frente de Todos, propone la creación de una Comisión Nacional de Criptoactivos que regulará, supervisará y fomentará el desarrollo de los criptoactivos en Argentina. El proyecto también establece ciertos requisitos y un registro especial para aquellos que realicen operaciones con criptoactivos.

Por otro lado, el segundo proyecto de ley propuesto por un diputado de la oposición con el apoyo de varias exchanges argentinas, propone una regulación más flexible y progresiva de criptomonedas. Este proyecto reconoce a los criptoactivos como bienes digitales con valor económico y los divide en tres categorías: criptomonedas, tokens de utilidad y tokens de valor. Además, propone la creación del Instituto Nacional de Criptoactivos que supervisará los proveedores de servicios relacionados con criptomonedas. Pues se entiende que las criptomonedas son una forma de activos digitales que pueden utilizarse tanto como medio de pago como de

inversión, estas monedas se sustentan en la tecnología blockchain y ofrecen beneficios como rapidez, transparencia, descentralización e inclusión financiera, sin embargo, también presentan desafíos como la volatilidad, el fraude, el lavado, de dinero y la evasión fiscal.

14.2.3.5. Colombia.

Bajo la supervisión de la Superintendencia Financiera opera una serie de estudios o planes piloto para saber más de las criptomonedas o monedas virtuales, esto en busca de mejorar sus prácticas y en el proceso saber cómo regularlas oportunamente, a su vez se logró en, “...*abril se declaró que las transacciones con bitcoin que superen los 150 dólares deberán ser notificadas a la Unidad de Información y Análisis Financiero del país. El incumplimiento de dicha orden tendría sanciones de entre 100 y 400 SMLMV...*” (SURA, 2022).

Para el Estado colombiano, las criptomonedas aún no tienen una regulación completa o desarrollada, aunque varias entidades e instituciones han trabajado para crear un marco legal apropiado en este campo financiero. Se puede mencionar los intentos legislativos con el Proyecto de Ley 139 2021, el cual es una muestra de los progresos hechos, pues busca determinar los aspectos básicos de la operación y el funcionamiento de las plataformas de cambio de criptoactivos, tanto como la responsabilidades y obligaciones de aquellos actores involucrados.

Este proyecto a su vez pretende crear un Sandbox que permita realizar pruebas piloto con criptomonedas, promoviendo así, la innovación y el desarrollo tecnológico, también plantear incentivos tributarios para las empresas dedicadas al sector y medidas para evitar el lavado de activos y la financiación del terrorismo u otros delitos conexos. Al ser aprobado por la Cámara de Representantes, en noviembre de 2022 el proyecto quedó a la espera de discusión final en el Senado de la República antes de convertirse en ley.

En paralelo, las instituciones del estado no se han quedado atras, ni tampoco otras entidades, pues se han puesto en la ardua tarea de estudiar, analizar y demás que permita aportar al conocimiento del asunto del mercado de las criptomonedas, esto para aportar a la regulación de las criptomonedas en el país.

Como ejemplo, la DIAN considera a las criptomonedas como activos intangibles, estableciendo que los ingresos obtenidos por su venta deben ser declarados en el Impuesto Sobre la Renta. También hay que destacar a la Superintendencia Financiera de Colombia, precursora del uso de un sandbox, que module una posible regulación, esto para hacer pruebas piloto con criptomonedas respaldadas por el Banco de la República. Por otra parte, La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), la cual expidió la resolución 314 del 15 de diciembre de 2021, hace que las plataformas de cambio de criptomonedas están obligadas a reportar y enviar informes de operaciones sospechosas (ROS) de todos los usuarios inmersos. Y por su parte la Superintendencia de Sociedades, se encarga de supervisar o vigilar el manejo de criptomonedas y cualquier operación financiera en el país.

Como temática importante, la regulación de las criptomonedas en el Estado Colombiano es un tema en desarrollo que requiere la rigurosa coordinación y el consenso de diferentes actores para lograr un equilibrio entre la protección del orden público, económico, la seguridad fiscal, la prevención del riesgo y el fomento de la innovación y el emprendimiento con nuevas prácticas financieras que aporta el mercado de las criptomonedas.

14.3 Criptomonedas, Parangón de Posturas de los Estados frente a su Regularización.

La globalización ha creado el escenario perfecto para que las criptomonedas formulen circunstancias perfectas para su auge, misma razón que pone a toda Nación bajo el sometimiento

de este fenómeno de estar interconectados y no desacelerar sucesos que parezcan lejanos, terminaran logrando una intervención en cualquier momento. Esto nos muestra que por más que se quiera evitar o ignorar, un mundo interconectado conduce a la toma de decisiones que permitirán el crecimiento y fortalecimiento de cada sector o su estancamiento al perder una oportunidad, por ello los Estados deben ser rigurosos al optar un camino, y la regularización de las criptomonedas no es una excepción, es una realidad que ha de tomarse en serio pues con pie de fuerza ha pasado a formar parte del mercado, el cual sigue creciendo gracias al fenómeno digital. Esta tarea lleva a los Estados a ser innovadores pero precavidos al ejercer un marco legal que delimite lo desconocido, en este punto de la investigación se comparara las posturas de diferentes Estados de cada continente de la siguiente manera:

14.3.1 Postura de los países del continente asiático frente a las criptomonedas.

Tabla 1

Comparación de posturas de los países asiáticos en busca de regular las criptomonedas.

País.	Postura	Regulaciones durante el año 2021	Regulaciones durante el año 2022
China	Prohíbe	En busca de prevenir los posibles daños ambientales prohibió la actividad minera relacionada con las criptomonedas a su vez impidiendo la participación de las instituciones financieras en este mercado.	El Banco Central de China anuncia la creación de su propia criptomoneda la cual estará bajo su control denominada yuan digital. Buscando la seguridad financiera y control sobre la economía, características de las políticas chinas, a su vez promoviendo una alternativa segura digitalizando y

		monitoreando sus propias criptomonedas.
India	No Legaliza/ Advierte	Bajo la presentación de un proyecto de ley buscara la prohibición de las criptomonedas de carácter privado, estableciendo así una moneda digital desarrollada por el mismo Estado. Esta postura se vio controvertida fuertemente por la oposición industrial con intervención de los tribunales, lo que ha creado un gran desafío para la implementación del Proyecto de Ley. El trámite del Proyecto de Ley en la creación de su propia criptomoneda se ha visto pospuesto, esto mientras se analizaban los avances en regulación de este activo desde el enfoque internacional para mejorar su práctica. Estas razones han llevado al Estado a tomar medidas cautelosas pues se busca realizar un análisis exhaustivo antes de tomar una medida regulativa.
Japón	Legaliza/ Regula	Medios Legítimos de pago, así fueron reconocidas las criptomonedas mediante la implementación de un marco regulativo para los exchanges y proveedores de servicios de las criptomonedas, creando una manera más segura, confiable y transparente para los usuarios de las criptomonedas Desde el banco Central se anuncia el plan para la creación de su propia criptomoneda, esto como resultado de los constantes intentos de intensificar la supervisión, control y eficiencia en mayor medida frente a los exchanges y proveedores, esto para mayor seguridad en las transacciones financieras.
Corea del Sur	Legaliza/ Regula	Mediante la Ley para regular el mercado de las criptomonedas, se establecen requisitos de registros, El Estado le requiere a los exchanges donde establezcan asociaciones con los bancos locales, bajo el fin de genera

		licencias e impuestos para los inversores y los exchanges inmersos en este tipo de mercado. Tal medida implica un parámetro regulativo muy estricto con el fin de generar mejor transparencia y seguridad en su implementación, que a su vez logra imponer mayores impuestos para los usuarios de criptomonedas.	garantías, logrando así la verificación de la identidad de sus clientes con el fin de prevenir el blanqueamiento de capitales. Buscando así el mejoramiento del control y la seguridad de las transacciones en criptomonedas de medidas cada vez más rigurosas para lograr prevenir el uso ilegal de estas.
Singapur	Legaliza/ Regula	Estableciendo regulaciones para los proveedores de servicios de criptomonedas sometidos bajo la Ley de Servicios de Pago, misma donde se exigen licencias y medidas para prevenir el lavado de activos. La razón de esta medida es la búsqueda de lograr mejorar la seguridad y la transparencia en el mercado de las criptomonedas, que también por medios con mayor rigurosidad con el fin de prevenir conductas delictivas por medio de estos activos.	Bajo la ampliación en cuanto al alcance de la regulación de los proveedores extranjeros que proporcionen servicios a clientes en Singapur, dándose así a conocer el lanzamiento de una plataforma de comercio transfronterizo basado en blockchain. Pretendiendo así mejorar el control, la transparencia y la supervisión del mercado de las criptomonedas e impulsar el comercio transfronterizo por medio del uso de tecnologías vanguardistas.

Nota: Este cuadro es de autoría propia.

La postura de cada nación en Asia respecto a las criptomonedas varía de una actitud más abierta hasta una más restrictiva. Un ejemplo sería, el caso de China e India las cuales han adoptado una posición negativa hacia estas divisas. Por su parte, Japón, Corea del Sur y Singapur han optado por regularlas e incentivarlas como una alternativa financiera novedosa. No obstante, la incorporación de las criptomonedas supone un reto para las autoridades monetarias y fiscales debido a que plantean cuestiones relacionadas con la defensa del consumidor, la prevención del fraude, la elusión fiscal, la soberanía monetaria y la estabilidad financiera. Por lo tanto, es necesario una colaboración internacional para establecer criterios comunes que aseguren un desarrollo sostenible y confiable de las criptomonedas en todo el mundo.

14.3.2 Postura de los países del continente africano.

Tabla 2

Comparación de posturas de los países africanos en busca de regular las criptomonedas.

País.	Postura	Regulaciones durante el año 2021	Regulaciones durante el año 2022
Nigeria	No legaliza/ se torna Prohibitivo	El Estado estableció una limitación a los bancos y otras organizaciones financieras con el fin de simplificar las transacciones con las criptomonedas o el de actuar como una exchanges. Con esta medida tiene como objetivo el facilitar el uso de las criptomonedas y así promover	Se hace el pronunciamiento por parte del Banco Central el lanzamiento de su propia criptomoneda cuyo nombre es e-naira, tal iniciativa busca impulsar la inclusión financiera en la población, esto al ofrecer una opción de pago digital para transacciones seguras y eficientes, así como también

		su adopción en el mercado financiero, esto mediante la implementación de medidas flexibles que permitan a los usuarios realizar operaciones de forma sencilla y eficiente.	fomentar la adopción de tecnologías innovadoras en el sector bancario y financiero.
Sudáfrica	No Legaliza/ No Prohíbe	Planteo la posible creación de una variedad de regulaciones para el uso de las criptomonedas, el cual busca implementar requisitos de licencias, informes y cumplimiento para los proveedores prestadores del servicio. Bajo esta medida se busca instaurar un marco normativo riguroso que proporcione transparencia para el uso de las transacciones, esto con la finalidad de prevenir el desempeño de actividades ilícitas y a su vez generar una innovadora adopción de mercado, pero siendo seguro y eficiente.	Creo un equipo intergubernamental con el fin de elaborar un plan de acción para la implementación de posibles regulaciones, tal iniciativa se dirige a fomentar la colaboración entre los sectores inmersos, esto con la premisa de garantizar la efectividad y asegurar una adecuada adaptación de las nuevas medidas por parte de los proveedores del servicio y usuarios del mercado de las criptomonedas.
Kenia	No Legaliza/ No Prohíbe	No ha reconocido oficialmente a las criptomonedas como moneda de curso legal, esto sin establecer algún tipo de	Estableciendo una alianza con el Banco Mundial en pro de investigar las posibles criptomonedas y la tecnología blockchain en el campo de la

		regulación. Aun así, el Estado se pronunció ante la situación advirtiendo de los posibles riesgos nacidos de la práctica de este medio digital a los usuarios, aludiendo a que estos sean responsables el desarrollo de su práctica evitando fraudes o acciones delictivas.	inclusión financiera. Siendo objeto por parte de la asociación es analizar las posibles ventajas y desafíos que esta supone bajo el uso de estas tecnologías en cuanto a las finanzas bancarias, buscando así el mejoramiento de la calidad en los servicios y la accesibilidad a toda población.
Ghana	No Legaliza/ No Prohíbe	Sin prohibir o permitir, la postura frente a las criptomonedas hasta el momento, pero si lanzo una advertencia a los usuarios sobre los posibles riesgos que se asocian a las criptomonedas. En paralelo se pronuncia una intención de emitir una nueva moneda digital por parte del Banco Central, esto en beneficio de explorar nuevas alternativas del mercado financiero.	Bajo el proyecto piloto de crear su propia moneda digital, el Banco Central ha implementado la e-cedi, representando así el esfuerzo de explorar e implementar alternativas en el mercado financiero digital, a su vez estudiando la posibilidad de hacer un proyecto eficiente y seguro a los usuarios de este mercado.
Egipto	No Legaliza/ No Prohíbe	No se realizó un reconocimiento oficial pero tampoco se estableció regulación alguna para las criptomonedas. Por otra parte, varias empresas obtuvieron licencias para lograr operar	Con la intención de emitir su propia criptomoneda el Banco Central desarrolla e implementa el e-pound, tal pronunciamiento sugiere un interés por parte del Estado una nueva apertura a las posibilidades de implementar

con criptomonedas bajo nuevas técnicas de mercado, supervisión del gobierno, donde también se estudien las mostrando así una intención pautas a mejorar el sistema donde de impulsar un a practica las garantías primen a la responsable de estas donde los seguridad de sus usuarios, intereses de los inmerso en el evitando posibles delitos. mercado de las criptomonedas sean protegidos.

Nota: Este cuadro es de autoría propia.

La evolución de las criptomonedas en África ha sido influenciada por la postura de cada nación, donde unas son más flexibles que otras. Mientras Nigeria ha adoptado una actitud negativa hacia estas monedas, Sudáfrica, Kenia y Ghana optaron por promover regulaciones e incentivarlas como una opción financiera prometedora. Con miras en esto las criptomonedas pueden contribuir al aumento de la inclusión financiera, el comercio transfronterizo y la diversificación económica del continente africano. También desembocando a la creciente necesidad de analizar de manera exhaustiva los avances en materia de regulación de este mercado y el cómo los países reaccionan a este factor, a su vez buscando formas de crear vínculos de cooperación entre los Estados e instituciones que ayuden a crear una serie de políticas preventivas contra los posibles delitos que se puedan generar por medio de las criptomonedas.

14.3.3 Postura de los países del continente de Oceanía.

Tabla 3

Comparación de posturas de los países de Oceanía en busca de regular las criptomonedas.

País.	Postura	Regulaciones durante el año 2021	Regulaciones durante el año 2022
Australia	Legaliza/ Regula	Las criptomonedas han sido reconocidas como activos digitales y se ha creado un marco regulador para los emisores y proveedores de servicios relacionados con estas. Bajo este marco se crea la obligación de obtener licencias para operar y establecer medidas de conformidad contra el lavado de activos, tales medidas buscan prevenir conductas delictivas, resguardar el sistema para proporcionar seguridad y eficiencia para una inversión transparente a medida que el mercado de las criptomonedas evoluciona.	Sin cambios significativos en cuanto a la regularización de las criptomonedas, se estipula que los mismos reguladores monitoreen en continuidad el desarrollo del mercado detallando así los posibles riesgos asociados con su uso, esto quiere decir que la constante supervisión funciona como un evaluador del desempeño del mercado generando así las garantías del debido cumplimiento normativo, llevando así a un mejor entendimiento del mismo para que las inversiones se mantengan transparentes y los usuarios estén protegidos contra los riesgos.
Nueva Zelanda	Legaliza/ Regula	Siendo reconocidas como valores mobiliarios las criptomonedas son objeto de un marco que les regula, esto para los emisores y proveedores de servicios con relación a ellas, el cual exige una serie de licencias y medidas que le hacen frente al	Sin modificaciones anunciadas, se espera el continuo alineamiento de normas con sugerencias internacionales, que en este caso hace mención el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Implicando que los reguladores evalúen activamente las recomendaciones para hacerle

		lavado de activos o delitos vinculados.	frente a la prevención de delitos surgidos por el mercado de las criptomonedas.
Islas Marshall	Legaliza/ Regula/ Crea su propia criptomoneda	Reconoció a la criptomoneda SOV como moneda de curso legal, estableciéndose así un marco que le regule en cuanto a su emisión y uso, mismo que se exige la lucha contra los delitos como el lavado de activos o el terrorismo. Esto ocasiona una oportunidad de valoración del comportamiento de la criptomoneda frente al marco legal, logrando así la creación de un entorno financiero y de inversión más seguro para sus practicantes.	Se está generando un análisis en donde la criptomoneda SOV sea oficialmente lanzada al mercado internacional y que se establezca una autoridad monetaria para supervisar su funcionamiento. Significando así la posibilidad de llevar a cabo medidas para asegurar una implementación exitosa de la criptomoneda garantizando así el cumplimiento de los parámetros legales y los requisitos que desprenden de estos, logrando prevenir el uso de las criptomonedas en actividades fraudulentas.
Fiji	No Legaliza/ No Prohíbe	No se ha regulado oficialmente el uso de las criptomonedas, el Banco Central anuncia la emisión de su propia moneda digital, muestra un compromiso por parte del Estado para atender los cambios actuales ante este nuevo mercado, siendo así esto lograr satisfacer la necesidad de mantener la seguridad y la transparencia	Se han tomado medidas para garantizar la seguridad y eficiencia en las transacciones con criptomonedas ante las posibles conductas delictivas, a su vez busca crear el espacio idóneo para la moneda digital respaldada por el Banco Central, mientras se busca seguir con las recomendaciones internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en la

		de su ejecución ante sus regulación del mercado de las usuarios. criptomonedas.
Papúa Nueva Guinea	No Legaliza/ No Prohíbe	Las criptomonedas sin un reconocimiento para su curso legal es el tratamiento del Estado, el cual, ha mencionado planes de cooperación al unirse a la Asociación para el Comercio Digital con Criptomonedas, el cual busca promover la inclusión financiera a través de blockchain y criptomonedas, creando así el compromiso por parte del Estado frente al abordaje del nuevo mercado digital.

Nota: Este cuadro es de autoría propia.

La instauración de monedas digitales en Oceanía se ha visto en una amplia variedad de cambios en función de la postura adoptada por cada nación del continente ya sea más permeable o tomar otras alternativas en respuesta a estas condiciones, algunos países como Australia o Nueva Zelanda han decidido regular y reconocer las criptomonedas, mientras que otros como las Islas Marshall han optado por desarrollar su propia criptomoneda nacional. En cuanto a su potencial las criptomonedas son una alternativa valiosa para mejorar la eficacia transparencia e inclusión financiera en Oceanía, pero al mismo tiempo presentan dificultades y desafíos a las autoridades monetarias y Fiscales en términos de control financiero, que a su vez genere una debida protección

del consumidor, prevención de delitos como el fraude y la evasión fiscal. Bajo estas razones hacen necesarios la cooperación entre los diversos Estados con fin de establecer normas estandarizadas que permitan un desarrollo consistente y sostenible de las criptomonedas en Oceanía.

14.3.4 Postura de los países del continente europeo.

Tabla 4

Comparación de posturas de los países europeos en busca de regular las criptomonedas.

País.	Postura	Regulaciones durante el año 2021	Regulaciones durante el año 2022
España	No Legaliza/ No Prohíbe	Sin una base legal o que las regule y sin denominación como moneda de curso legal específico, las criptomonedas se han visto requeridas debido a que sus usuarios o contribuyentes informasen sobre sus operaciones con estos activos digitales y que los proveedores de servicios se registraran en el banco de España. Esto con el fin de crear transparencia y se de el cumplimiento de las obligaciones y se respeten los derechos de las partes involucradas	En espera de la implementación del reglamento de la Unión Europea denominado Mica (Markets in Crypto Assets), el cual establecerá un conjunto de regulaciones uniformes para los emisores y proveedores de servicios de criptoactivos. Esta medida va en busca de lograr crear un marco que regule de forma solida el mercado de las criptomonedas dentro de la Unión Europea fomentando así la estabilidad y la confianza en los usuarios.
Francia	Legaliza/ Regula	Estableció un conjunto de normativas para así lograr que	En espera de que en la Unión Europea se logre la

		aquellos emisores y proveedores de los servicios de criptoactivos, incluyendo requisitos de licencia y precauciones contra el lavado de activos por otra parte, se pronunció oficialmente a las criptomonedas como activos digitales. Esto implica la creación de un marco regulatorio unificado y diseñado para lograr garantizar la integridad y la transparencia del uso de las criptomonedas.	implementación o aplicación de la MiCA, siendo esta la forma de estandarizar y unificar las regulaciones existentes para crear un mercado común entre las criptomonedas. Esta medida buscará que los países miembros de la Unión Europea planteen un frente en conjunto ante los activos digitales generando así la creación normativa para poder afrontar el crecimiento y la estabilidad del mismo mercado.
Alemania	Legaliza/ Regula	El Estado logró establecer un marco regulatorio en cuanto a los servicios de las criptomonedas para aquellos que emiten o proveen las mismas, como requisito se solicitan licencias y también algún tipo de historial que permitan la prevención de conductas delictivas. Siendo así las criptomonedas son reconocidas como instrumentos financieros, por esta razón es más que suficiente la búsqueda de transparencia y eficiencia que	Con la espera de la aplicación de reglamento mica proporcionado por la Unión Europea, el cual buscar la simplificación de la prestación del servicio de criptoactivos a través de sus fronteras, permitiendo así una supervisión más efectiva del sector por parte de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA). Esta medida busca fomentar la transparencia y la integridad en el mercado al tiempo que facilita el comercio transfronterizo de criptomonedas y otros activos digitales dentro de

		busque la integridad en el mercado de las criptomonedas para garantizar así la seguridad jurídica necesaria.	la unión europea garantizando así los mismos estándares regulatorios dentro de todos los países que conforman el bloque.
Reino Unido de gran breaña e Irlanda del Norte	No Legaliza/ No Prohíbe/ Condiciona	Sin el estatus de moneda de curso legal las criptomonedas coma se encuentran sin algún tipo de regulación oficialmente, razón por la cual la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) obligó a los proveedores de servicios de criptoactivos inscribirse en su institución y a su vez cumplir con las normas de prevención de lavado de dinero. De tal forma, la (FCA) busca generar garantía, transparencia, integridad y eficiencia en cuanto a la aplicación de las criptomonedas en el mercado, requiriendo rigurosamente a los proveedores de este servicio que cumplan a cabalidad con las regulaciones aplicables a los otros proveedores financieros en el país.	El Estado se propuso el lanzamiento de una ley que buscará regular todas las criptomonedas y lograr prevenir los fraudes, tomando como modelo el reglamento fomentado por la Unión Europea MiCA, pero adaptándolo a las necesidades e intereses propios del estado británico. Con tales medidas se busca el establecimiento de un marco regulatorio principalmente claro y consistente para que la industria de las criptomonedas en el país que logre combatir contra las malas prácticas o actos fraudulentos dentro del mercado logrando así el equilibrio para así dar protección al consumidor con la promoción de la innovación y el crecimiento.
Suiza	Legaliza/ Regula	Logrando reconocer la existencia de las criptomonedas como activos	Aprobando la ley blockchain, por mediante la cual se establece la legalidad de las bolsas y de los

digitales y estableciendo un marco regulatorio para aquellos que emitan y provean de estos servicios, exigiendo a los mismos la obtención de licencias y a su vez creando un marco de prevenciones de todo aquel acto delictivo. Por medio de este proceder se buscará dar mayor claridad y seguridad jurídica en el mercado de las criptomonedas previniendo así las posibles actividades ilegales dentro del mismo.	intercambios de criptomonedas dentro de Suiza, además, se busca regular la actividad dentro de la industria criptográfica, otorgando así un marco regulatorio consistente para la misma dentro del país. Logrando así una transparencia que se pueda brindar por parte de la normativa estatal protegiendo así a los inversores dentro del mercado coma para así establecer un ambiente de negocios seguro y confiable que a su vez fomente un gran crecimiento y diversificación en la economía suiza.
--	--

Nota: Este cuadro es de autoría propia.

La situación de las criptomonedas dentro del continente europeo ha sido influenciada por la postura adoptada por cada nación que puede variar desde posturas permisivas hasta actitudes más reservadas a pesar de que algunos países como Francia, Alemania y Suiza han aceptado y regulado estas divisas, que en el caso de este último busca aprovechar otras áreas innovadoras que el sistema tecnológico les permite para aprovecharlo mucho mejor, por otra parte países como España han adoptado posturas más pasivas o cautelosas al respecto las monedas digitales. Lo que permitiría en últimas estas diferentes prácticas y sistemas la contribución de un marco conjunto apoyado por la Unión Europea que fomente el mercado digital dentro del bloque que ha medida

de su evolución estructure la normativa general que de manera mancomunada mejore la eficiencia la transparencia y la inclusión financiera en el mercado digital de las criptomonedas.

14.3.5 Postura de los países del continente americano.

Tabla 5

Comparación de posturas de los países americanos en busca de regular las criptomonedas.

País.	Postura	Regulaciones durante el año 2021	Regulaciones durante el año 2022
Estados Unidos de América	No Legaliza/ No Prohíbe	Sin reconocimiento legal o como moneda en curso legal ni lograr establecer algún tipo de regulación específica para su uso, las criptomonedas se han visto como objeto de medidas para perseguir actividades criminales relacionadas con estas mismas, y así se lograron establecer requisitos fiscales, de reporte para los inversores y proveedores de servicio. Bajo el fin de mantener la transparencia e integridad dentro del mercado previniendo así el desarrollo de actividades ilícitas.	Se ha manifestado la intención de establecer algún tipo de regularización mucho más restrictiva para las criptomonedas, específicamente las es stablecoins y los exchanges, con el propósito de proteger a los consumidores, previniendo así alguna actividad ilegal asegurando la estabilidad financiera americana que practique el mercado cripto. Hoy bajo un marco regulatorio Claro consistente y preciso que enmarque las criptomonedas en una promoción transparente de actividades financieras con el fin de proteger inversiones y desarrollo sostenible dentro de la implementación del mercado

			bajo un ambiente de negocio confiable y seguro.
Canadá	Legaliza/ Regula	Se logra establecer el reconocimiento a las criptomonedas como valores inmobiliarios esto permitió la creación de un marco regulativo para los proveedores de este servicio y también para los emisores. Hoy esa estructura regulativa le hace una exigencia tanto a proveedores como a emisores del servicio las criptomonedas la obtención de licencia y a su vez se les comunica la prevención encuentra la lucha de las actividades ilícitas que se pueden hacer con estas, todo en busca de la protección de los consumidores y establecer una transparencia financiera positiva.	Teniendo como objetivo establecer un marco regulatorio que sea claro ante la implementación de las criptomonedas para lograr así una mejor transparencia y desarrollo el estado ha esperado la implementación del reglamento mica que va a fomentar la unión europea el cuál establecerá requisitos mucho más profundos en cuanto a la emisión y venta de criptoactivos estables, esto con el fin de encontrar un análisis riguroso que nutra la capacidad de cumplir a cabalidad con la estructura normativa más completa y necesaria para el aprovechamiento de este nuevo mercado.
México	Reconoce Legalización/ Busca Formalizar su Regulación	El estado reconoce a las criptomonedas como activos virtuales, esto ha llevado a la creación de un marco regulativo para los emisores y proveedores de servicios de criptomonedas. Este marco regulatorio requiere la	Aún sin anunciar cambios importantes en la regulación de las criptomonedas, se espera que se siga vigilando de cerca el desarrollo del mercado de criptoactivos y los riesgos potenciales asociados, de esta manera se busca mantener un

		aprobación previa del banco de México y medidas de prevención de lavado de dinero.	monitoreo constante y actualizado del mercado para poder actuar de manera efectiva y oportuna.
Brasil	No Legaliza/ No Prohíbe	Aunque no sea reconocido a las criptomonedas como moneda de curso legal y no se ha regulado su uso, los inversores y proveedores de servicios, se encuentran obligados a declarar todas sus operaciones con ellas y a cumplir con las normas fiscales establecidas.	Bajo la propuesta de una nueva ley, en pro de regular las criptomonedas y crear una autoridad supervisora específica que establecería requisitos para la emisión intercambio custodia y tributación de cryptoactivos. El objetivo de esta ley es Establecer un marco regulatorio Claro y consistente para el mercado.
Colombia	No Legaliza/ No Regula	Con la falta de reconocimiento legal y regulación, en el uso de las criptomonedas se ha visto contrarrestada por el lanzamiento de un plan piloto en colaboración con la superintendencia financiera. Este plan se enfoca en llevar a cabo operaciones financieras y plataformas de intercambio, con el fin de explorar las posibilidades y riesgos que las criptomonedas presentan en el mercado financiero. Los resultados del plan piloto serán valiosos para establecer	Se planteo una Propuesta de Ley, para regular los servicios de intercambio de cryptoactivos que son ofrecidos a través de plataformas de intercambio, si se aprueba, se establecerán requisitos para la prestación del servicio, así como garantías para la protección de los consumidores y medidas preventivas contra posibles delitos. El objetivo de esta ley es Establecer un marco legal y regulatorio que permita un desarrollo en el mercado que sea seguro transparente y eficiente. Se espera que, por medio de su

medidas de seguridad y aplicación, esta ley reduzca los regulaciones necesarias para riesgos asociados al comercio de el mercado financiero que se encuentra en constante evolución. criptomonedas, promoviendo así la innovación y el crecimiento del sector, tecnológico blockchain, teniendo un impacto significativo en el mercado, siendo un paso importante hacia la consolidación de esta industria emergente en el país.

Nota: Este cuadro es de autoría propia.

En América las criptomonedas han experimentado una evolución que ha estado influenciada por la postura que ha adoptado cada nación respecto a ellas. Aunque algunos países como México o Canadá han regulado y aceptado monedas virtuales, algunos como Argentina o Estados Unidos se han mostrado más reservados o ambiguos en su posición. En todo caso, es importante tener presente la potencial contribución de las criptomonedas para mejorar la eficiencia transparencia e inclusión del mercado a un marco innovador, mismo que se ve en la obligación de estructurarse entre la cooperación Institucional y extranjera, esto es miras de entender el mercado y aplicar con satisfacción una normativa que permita la explotación de este medio de forma segura previniendo cualquier conducta contraria o que afecte los intereses de sus usuarios, razón por la cual es sensato la precaución y cautela pero sobre todo la cooperación interdisciplinaria para lograr resultados favorables que logren crear el camino hacia el futuro financiero.

Concentrando lo dispuesto, logramos comprender lo relevante de las criptomonedas en los diferentes continentes, mostrando la diversidad de posturas que han adoptado las Naciones

respecto a estas divisas. Observando así que algunos países han reconocido y regulado las criptomonedas como una alternativa financiera innovadora, mientras que otros han mostrado una actitud más restrictiva, cautelosa o ambigua. Tanto así, que se destaca el potencial de las criptomonedas para mejorar la eficiencia, la transparencia y la inclusión financiera en los distintos contextos geográficos y económicos.

También cabe señalar los desafíos que plantean las criptomonedas para las autoridades monetarias y fiscales, especialmente en lo que se refiere a la soberanía monetaria, la estabilidad financiera, la protección, al consumidor, la prevención de delitos como el fraude, el terrorismo, lavado de activos y la evasión fiscal. Concluyendo así, que es necesario establecer una coordinación regional e internacional entre los Estados bajo el acompañamiento de la cooperación interdisciplinaria de varias áreas conocedoras del cómo regular, manejar el mercado financiero, el desarrollo de la tecnología e impacto que estas generen en todas las latitudes, todo en pro de fijar unos estándares comunes que garanticen un desarrollo seguro y sostenible de las criptomonedas en el mundo.

La adopción de las criptomonedas representa un desafío y una oportunidad para los gobiernos, instituciones financieras y empresas en todo el mundo. Por eso es vital la cooperación, que busque establecer marcos reguladores claros y estandarizados que permitan maximizar los beneficios de las criptomonedas, mientras se mantienen bajo control los posibles riesgos asociados a ellas.

14.4 Criptomonedas, y el Manejo Tributario que le dan diferentes países.

Las criptomonedas son monedas digitales que funcionan como un medio de intercambio alternativo al dinero tradicional, su uso se ha extendido en los últimos años debido a sus ventajas

como la rapidez, la seguridad, la descentralización, y la transparencia. Sin embargo, también plantean desafíos para las autoridades fiscales de los diferentes países, que deben definir cómo tratar a estas monedas desde el punto de vista tributario. Por lo mismo las criptomonedas, al igual que cualquier otro tipo de activo financiero, no son ajenas a los sistemas tributarios de los países en los que se utilizan a medida que estas monedas virtuales van ganando espacio en la economía global, son cada vez más los intentos efectuados por parte de los países la búsqueda de establecer reglas claras sobre su tratamiento.

Se logra distinguir entre los Estados que han reconocido y regulado las criptomonedas, ya sea como un activo o un bien sujeto impuestos o en paralelo y como enfoque contrario aquellos que las han prohibido o restringido. Su uso entre los primeros se encuentran países los cuales consideran que las criptomonedas son un activo o un bien que genera ganancias o pérdidas de capital al ser comprado o vendido, por tanto debe tributar según las normas aplicables a cada caso, o por otra parte entre los países que han prohibido o restringido el uso de las criptomonedas, estos países consideran que las criptomonedas son una amenaza para la soberanía monetaria la estabilidad financiera la protección al consumidor, la prevención del fraude y la evasión fiscal.

El manejo tributario de las criptomonedas varía de país en país, y en muchos casos aún no se ha definido completamente. Los países que han tomado medidas al respecto han grabado las ganancias obtenidas a través de la compraventa de criptomonedas como una ganancia de capital, o bien han establecido regulaciones generales sobre bienes en línea. La definición de un marco tributario para las criptomonedas es importante para garantizar una tributación justa y sostenible. Esto se puede observar en el siguiente cuadro (*Tabla 6*).

Tabla 6

Comparación de regulaciones tributarias a las criptomonedas por diversos Estados.

País	Tratamiento Tributario de las Criptomonedas
Estados Unidos de América	Las criptomonedas aún no cuentan con reconocimiento como un activo financiero, sino que se graban como una ganancia de capital o con un ingreso ordinario en función de la naturaleza de la actividad que se realice con ellas. Por lo cual se debe reportar el valor de mercado de las criptomonedas al momento de adquirirlas, al momento de enajenarlas y pagar el impuesto correspondiente a la diferencia en hacer lo mismo, pero además se debe declarar el uso de las criptomonedas como medio de pago por bienes o servicios.
Australia	Se deben declarar el valor de mercado de las criptomonedas al momento de usarlas como medio de pago o al momento de convertirlas a otra moneda, siendo consideradas una forma de propiedad y se graban con un impuesto sobre las ganancias de capital.
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Aún sin ser reconocidas como un activo financiero, sino que se graban como una ganancia de capital o con un ingreso ordinario en función de la naturaleza de la actividad que se realice con ellas, se debe declarar el valor de mercado al momento de venderlas, intercambiarlas o regalarlas, por lo tanto la tributación de las criptomonedas depende de la naturaleza de la actividad siendo grabadas con un impuesto sobre las ganancias de capital con un impuesto sobre la renta o con un impuesto sobre las transacciones financieras.
Francia	Estas deben ser declarar por el valor de mercado de las criptomonedas, al momento de venderlas o usarlas como medio de pago y pagar el impuesto correspondiente según la tasa impositiva personal pero solo si se superó un umbral anual establecido por la ley.
Japón	Sí al ser comprado o vendido se debe declarar el valor de mercado al momento de venderlas o usarlas como medio de pago y pagar el impuesto correspondiente según la tasa impositiva personal, considerándolas, así como un activo financiero y se graban con un impuesto sobre la renta.

China	Han prohibido desde su Banco Central, las transacciones, el comercio y la tenencia de criptomonedas por parte de individuos e instituciones financieras, así como la oferta inicial de monedas y las plataformas de intercambio.
Turquía	Desde el Banco Central se ha prohibido el uso de criptomonedas como medio de pago por parte de individuos e instituciones financieras, convirtiendo al Estado turco como una de las economías fuertes del bloque europeo en crear políticas prohibitivas frente al mercado de las criptomonedas.
Brasil	Las criptomonedas no son reconocidas como una forma de pago, pero se pueden usar para comprar bienes y servicios en línea en este caso las criptomonedas no se graban como un activo financiero sino como una forma de pago su tributación está sujeta a la legislación sobre medios de pago y se encuentran bajo la jurisdicción del Banco Central de Brasil. Por su parte estableció un protocolo de transacciones financieras en línea que rige también para las criptomonedas los ingresos y ganancias obtenidos mediante transacciones con criptomonedas se gravan con impuestos sobre la renta y la posesión de criptomonedas que deben ser declarada a las autoridades fiscales.
Argentina	Se consideran un activo o bien que genera ganancias o pérdidas de capital al ser comprado o vendido, se debe reportar el valor de Mercado al momento de adquirirlas, al momento de enajenarlas y pagar el impuesto correspondiente a la diferencia. Además, se debe declarar el uso de las criptomonedas como medio de pago por bienes o servicios también se debe incluir el valor de las criptomonedas dentro del patrimonio que debe grabarse como activo financiero en el impuesto sobre los bienes personales.

Nota: Este cuadro es de autoría propia.

El cuadro muestra una comparación entre distintos países en cuanto al reconocimiento y el tratamiento tributario que se les da a las mismas. Se puede observar que hay una gran variedad de situaciones, desde países que han prohibido o restringido el uso y la tenencia de criptomonedas,

hasta países que las han aceptado y regulado de forma más o menos favorable. Por otra parte, se puede apreciar que hay distintos criterios para determinar la naturaleza jurídica a las criptomonedas, así como la base imponible, la tasa y el momento de tributación de las operaciones con ellas. Implicando así que los usuarios de criptomonedas deben estar atentos a las normas vigentes en cada jurisdicción y cumplir con sus obligaciones fiscales correspondientes. De igual forma, se puede inferir que el fenómeno de las criptomonedas plantea desafíos y oportunidades para las autoridades tributarias, que deben adaptarse a la innovación tecnológica y a la globalización del mercado Financiero.

Por lo que se hace necesario un mayor diálogo y cooperación entre los países para armonizar los criterios y evitar la doble imposición o delitos como la evasión fiscal o lavado de activos. Por último, se puede sugerir que los usuarios de criptomonedas busquen asesoramiento en las diferentes disciplinas que entienden este fenómeno, para así crear oportunamente una armonizada estructura jurídica que pueda manejar el panorama de este mercado, esto antes de realizar operaciones con estos activos ya que el panorama fiscal es complejo y cambiante.

14.4.1 ¿Qué tipo de impuestos son aplicables a las Criptomonedas?

La tributación de las criptomonedas es un tema complejo y diverso que depende de las normas y criterios de cada país. Partiendo del cuadro (*Tabla 7*), se puede observar que existen diferentes tipos de impuestos que pueden aplicarse a las criptomonedas según su naturaleza y uso estos impuestos son:

Tabla 7

Tipos de Impuestos aplicables a las Criptomonedas.

Tipo de Impuesto	Descripción
Impuestos sobre la Renta	Aplicado sobre aquellos beneficios obtenidos por la venta, el intercambio o el uso de criptomonedas. Este tipo puede variar según el nivel de ingresos del contribuyente, el tiempo de tenencia de las criptomonedas y si las ganancias son ocasionales o habituales.
Impuestos sobre el Valor Agregado (IVA)	Este impuesto proviene del valor añadido a causa de cada fase de la cadena de productividad o distribución de cada uno de los diferentes bienes o servicios. Generalmente no se aplica a las criptomonedas cuando se usan como medio de pagos intercambian por otras monedas. Aun así, se pueden presentar casos excepcionales en los que se considere que las criptomonedas son un servicio sujeto a este impuesto.
Impuestos sobre Sociedades	Impuesto sobre aquellos beneficios obtenidos por las personas jurídicas, por la venta el intercambio o el uso de criptomonedas el tipo puede variar según la naturaleza jurídica y el nivel de ingresos de esta.
Impuesto sobre el Patrimonio	Impuesto aplicable en el valor de los activos poseídos por una persona natural o jurídica en una fecha determinada, por lo general se incluyen las criptomonedas como parte del patrimonio, valorando así su precio de mercado en la fecha de referencia el tipo puede variar según el valor total del patrimonio y la normativa de cada jurisdicción.
Otros Impuestos	Alude a cualquier otro tipo de impuesto que pueda aplicarse a las criptomonedas según el marco normativo de cada país, donde pueden ser impuestos puntualmente específicos para las criptomonedas o impuestos generales que también les afecten.

Nota: Este cuadro es de autoría propia.

Las criptomonedas son activos digitales que pueden usarse como medio de pago o como inversión. Su uso implica el cumplimiento de ciertas obligaciones fiscales según las normas y criterios de cada país. Los tipos de impuestos que pueden aplicarse a las criptomonedas son el

impuesto sobre la renta, el impuesto sobre el valor agregado, el impuesto sobre sociedades, el impuesto sobre el patrimonio y otros impuestos específicos o generales. Estos impuestos pueden variar según el nivel de ingresos, el tiempo de tenencia la naturaleza jurídica y el valor de mercado de las criptomonedas. La tributación de las criptomonedas es un tema diversamente complejo, que requiere un análisis detallado y actualizado de cada caso, a su vez entendiendo el contexto que es fundamental, teniendo así las instituciones la tarea de crear grupos de estudios que ofrezcan información detallada y asesoramiento minucioso, sobre las implicaciones fiscales del uso de las criptomonedas, así como en las oportunidades y riesgos que ofrecen como instrumentos financieros e innovadores.

14.4.2 Cuál es el tratamiento que se le otorgan a las criptomonedas en el ámbito tributario en Colombia.

Las criptomonedas son un tipo de activo virtual que emplea técnicas de criptografía para verificar y registrar transacciones financieras. Estos pueden ser utilizados como un medio de pago, inversión, o un facilitador aplicable a las remesas. Para el Estado colombiano, las criptomonedas no tienen la categoría de una moneda legal, pero tampoco están prohibidas o restringidas. Esto debido a que son bienes intangibles con valor monetario, las cuales se rigen por las normas tributarias que se aplican a los activos intangibles.

Por su parte (Semana, 2022) menciona que:

“Cabe señalar que los entes que hasta el momento rigen esta materia (Superintendencia Financiera, el Banco de la República y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN), establecen que las criptomonedas tendrán la condición de bien intangible. El cual tendrá una

valoración monetaria y, por lo tanto, esta se regirá por lo establecido en los artículos 653 y 664 del código civil colombiano.”

Por ende, aquellas personas que realicen operaciones con criptomonedas en Colombia, incluyendo la adquisición, venta, intercambio, minería y recepción de pagos con estos activos, deben declararlos en su declaración de renta y pagar los impuestos correspondientes de acuerdo con la naturaleza de la operación que realizó.

14.4.2.1. Cómo se declaran las criptomonedas en Colombia.

Conforme a la normatividad fiscal vigente en Colombia, de acuerdo con los activos intangibles, existen variados momentos o circunstancias en las cuales se deben declarar impuestos por realizar transacciones usando criptomonedas. En los casos de vender o enajenar criptomonedas por dinero o moneda Fiat, se deben declarar si existe una utilidad dependiendo del tiempo transcurrido entre la compra y venta, ya que la utilidad está sujeta a la renta líquida o ganancia ocasional. En este mismo sentido, el pagar bienes y servicios con criptomonedas se considera una permuta, es decir, otra forma enajenación, la cual tiene impacto tributario. Para el caso de los servicios, corresponde a un ingreso para quien los proporciona. Al momento de comprar una criptomoneda con otra criptomoneda también se considera una permuta y siguen las mismas reglas de la compraventa. Cuando se reciben criptomonedas minadas se considera un ingreso en intercambio por servicios o comisiones, estas también se deben declarar. También cuando se reciben pagos en criptomonedas se considera un pago en especie lo que genera un ingreso para quien la recibe.

14.4.2.1.1 Las criptomonedas en Colombia ¿Pagan impuestos?

Claramente en Colombia las criptomonedas están sujetas a tributación y se liquidar los impuestos correspondientes, ya sea de renta o de ganancias ocasionales, según aplique, en relación con las transacciones efectuadas con este tipo de divisa. El cálculo para el impuesto se realiza a partir de la diferencia positiva entre el precio de compra y venta o intercambio de las criptomonedas, o bien, sobre el valor recibido por minar o prestar servicios de estas. Pues la tarifa aplicable para el año gravable varía dependiendo si se trata de una persona jurídica o natural, y de sus ingresos, siendo importante destacar que la declaración de impuestos precisa y oportuna, en relación con las operaciones realizadas con criptomonedas es un aspecto importante para cumplir con las legislaciones tributarias en Colombia.

14.4.2.1.2 En Colombia ¿Se practican excepciones en la tributación de las criptomonedas?

En Colombia existen excepciones en relación con la tributación de las criptomonedas. Particularmente no es necesario pagar impuestos si no se han vendido, enajenado o convertido a la moneda nacional, queriendo decir, si se conservan como una forma de ahorro o inversión. Por otro lado, tampoco será necesario declarar y pagar impuestos si el valor de las transacciones con criptomonedas no supera los montos mínimos requeridos para ser considerado declarante de renta en el país durante el año fiscal correspondiente.

14.4.2.1.3 Las personas jurídicas en Colombia tributan por su uso de criptomonedas.

De manera efectiva, las criptomonedas en Colombia están sujetas a impuestos y las personas jurídicas que realicen transacciones o desarrollen practicas con estas, deben incluirlas en su contabilidad y declaración de renta, tal como se haría con cualquier otro activo intangible.

También es fundamental que registren de forma minuciosa todas las operaciones realizadas con criptomonedas, esto con el propósito de simplificar el proceso de fiscalización por parte de la DIAN. Entendiendo así que las criptomonedas producen impuestos tributables, siendo una responsabilidad ineludible de las personas jurídicas que las manejen y operen.

14.4.2.1.4 Importancia de reportar las criptomonedas en Colombia.

Es un hecho innegable que las criptomonedas han adquirido una gran relevancia en el ámbito financiero y económico a nivel internacional, pero también tomando partida importante en el mercado colombiano, el cual no escapa de esta realidad. Por consiguiente, es fundamental tener un conocimiento detallado de las normas legales y fiscales que la regulan, así como cumplir de manera rigurosa con las obligaciones tributarias que derivan de su utilización. Bajo esto, se podría aprovechar las ventajas que ofrecen estos activos virtuales, evitando así en todo momento el riesgo de sanciones y multas impuestas por la DIAN.

Por otra parte, es de gran relevancia señalar que, en Colombia, el reporte de las operaciones con criptomonedas en la declaración de renta no cuenta con una casilla específica. Por ende, estas operaciones deben ser reportadas como cualquier otro ingreso, señalando el tipo de operación realizada, ya sea una venta, un intercambio o prestación de un servicio, todo esto en la respectiva casilla de la declaración de renta, para ello, es fundamental especificar el valor en pesos colombianos de las criptomonedas al momento de la transacción. Todo esto deja una ardua tarea que, a medida de la práctica, el acompañamiento institucional y la cooperación interdisciplinaria puedan establecer mejores formas de crear una legislación tributaria que beneficie a cada parte, ayude a la prevención delictiva y fomente un mejor desarrollo para la Nación.

Sustrayendo lo plasmado, se puede llegar a la conclusión, de lo sumamente importante que es tener en cuenta las normas legales y fiscales que rigen las criptomonedas en Colombia, y cumplir así con las obligaciones tributarias correspondientes. A su vez el fomentar el uso adecuado y responsable de estos activos virtuales, permitirá aprovechar al máximo sus beneficios sin incurrir en sanciones o multas por parte de la DIAN. También, es fundamental adquirir un conocimiento detallado acerca de las regulaciones aplicables a las criptomonedas, y mantener un registro detallado de todas las transacciones efectuadas. Dando así un medio para garantizar el correcto manejo y la adecuada declaración de estos activos intangibles, contribuyendo al fortalecimiento del sistema financiero y económico del Restado colombiano.

14.5 Crisis de las criptomonedas: efectos en países que las han adoptado.

Bajo la medición de una balanza y como si fuese un paralelismo entre las ventajas y desventajas que proporcionan las criptomonedas o monedas virtuales, nos encontramos de frente con la complicada faceta de volatilidad en el mercado, misma que representa una de las características distintivas de estas monedas, generando estragos en las economías, ya sean por sus ganancias o pérdidas, mismas que no están seguras sino solo a su puestos, casi como si de una apuesta se tratara, dejando en una situación complicada a los sujetos que deciden invertirles de diversas formas, y a un más suele ser la preocupación cuando el sujeto inmerso en este dilema es un Estado que ha invertido millones de dólares en un proyecto que se ve amenazado en cualquier momento dependiendo del estado del mercado.

14.5.1 En El Salvador.

Por su parte (PORTAFOLIO, Crisis de las criptomonedas: efectos en países que las han adoptado, 2022) reflexiona:

“La caída del bitcóin en un 60 % desde sus máximos históricos durante la semana y la reducción del valor de sus reservas del criptoactivo agudizan la crisis fiscal "más profunda que ha tenido El Salvador en las últimas décadas", señaló a Efe la economista Tatiana Marroquín. Lo anterior se suma, de acuerdo con la economista, al endeudamiento de "forma acelerada" y "poco reflexivo" por parte del Gobierno del presidente Nayib Bukele y las "decisiones arbitrarias" en materia económica y política.”

En un intento por impulsar la inclusión financiera y económica, en 2021 el gobierno de El Salvador optó por utilizar el bitcoin como moneda legal en su economía. Sin embargo, la decisión de adoptar una criptomoneda, siendo estas fuentes de riesgo y no reguladas aun por la mayoría de los gobiernos, esto por su complejidad. Ha llevado a múltiples problemas y críticas al presidente Nayib Bukele. Pues desde noviembre de 2021, el valor del bitcoin ha caído en más del 50%, lo que ha tenido un impacto negativo en la economía salvadoreña y ha generado dudas sobre la credibilidad del proyecto. Esto se debe a que el gobierno salvadoreño puede registrar pérdidas de al menos de 50 millones de su inversión en bitcoin. Por otra parte, el plan de emitir un Bono de bitcoin con el respaldo del Fondo Monetario Internacional (FMI) fue aplazado debido a la baja demanda y el bajo precio de la criptomoneda.

Esta serie de problemas también generaron tensiones políticas y sociales en El Salvador. Ya que, la mayoría de la población rechazó el uso del bitcoin debido a su complejidad, desconocimiento e inestabilidad. Sumado a esto, la aplicación gubernamental para el uso de

criptomonedas Chivo tuvo problemas técnicos y casos de fraude, estos casos le cuestan confiabilidad a la práctica del mercado digital y a la seguridad del Estado en estos casos.

El llamado proyecto bitcoin también ha sido criticado y cuestionado por diferentes organizaciones como el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por su falta de transparencia, legalidad y sostenibilidad. Pues se considera que el uso del bitcoin en este caso puede facilitar actividades delictivas como el lavado de dinero, la evasión fiscal, el financiamiento al terrorismo y la corrupción. También hay que tener en cuenta que puede generar inestabilidad en la economía y la exclusión financiera.

Las organizaciones mencionadas también han expresado su preocupación por el debilitamiento de la democracia y el Estado de Derecho en El Salvador, donde el presidente ha concentrado demasiado poder, donde ha desafiado a los órganos de control y a la oposición. Esto nos deja, que la aceptación del bitcoin como moneda legal en El Salvador para fomentar la inclusión económica ha demostrado ser un proyecto de alto riesgo y complejidad. Mostrándonos así, los problemas generados han afectado la economía del país, su credibilidad y han generado tensiones sociales y políticas, dejando en claro la necesidad de una revisión y corrección exhaustiva del proyecto, esto en pro de la seguridad jurídica y lo que representa el derecho contemporáneo en el marco internacional.

14.5.2 En España.

Paralelamente (PORTAFOLIO, Crisis de las criptomonedas: efectos en países que las han adoptado, 2022) refiere que:

“En el país europeo las transacciones con criptoactivos son legales y cada vez más frecuentes. Según el medio El Economista, la caída del bitcoin ha implicado la reducción de capitalización en 800.000 millones en un mes y en 1,3 billones de dólares (PIB de España) desde máximos.”

Las criptomonedas se caracterizan por su alta volatilidad debido a su sensibilidad a factores externos como la regulación, la ciberseguridad, la propagación de noticias falsas y las opiniones de personas influyentes. Esto desemboca en la creación de crisis en las criptomonedas, mismas que han impactado seriamente el valor de estos activos digitales, generando una presión importante en el mercado de inversión español, afectando así, a los inversores y empresas que los utilizan.

Sin embargo, este escenario también representa una oportunidad para el Estado Español, por un lado, podría utilizarse para mejorar la regulación o marco legal y a su vez la educación financiera en torno a las criptomonedas. Por otro lado, la crisis podría impulsar la diversificación y la innovación en el sector Fintech en España, que cuenta con un gran potencial.

También esta situación podría estimular la adopción de tecnologías emergentes como blockchain y metaversos, que ofrecen soluciones más eficientes y seguras para los desafíos actuales. En definitiva, para poder adaptarse y responder adecuadamente a los retos que plantea el mercado de las criptomonedas resulta fundamental seguir atentamente su evolución, a su vez dándole una debida valoración a todas las oportunidades que presenta para el desarrollo económico y la soberanía monetaria de España en el mercado digital.

14.5.3 En Estados Unidos de América.

De igual forma (PORTAFOLIO, Crisis de las criptomonedas: efectos en países que las han adoptado, 2022) menciona:

“Las criptomonedas Terra y Luna sufrieron uno de los desplomes más grandes del mercado de criptoactivos. La preocupación no demoró en posicionarse en Estados Unidos. El colapso de UST llamó la atención de la secretaria del Tesoro de EE. UU., Janet Yellen, quien pidió nuevas regulaciones en una declaración ante el Comité de Servicios Financieros de la Cámara de Estados Unidos.”

Se ha podido apreciar un aumento en la popularidad de las criptomonedas como una forma de activos virtuales que ofrecen un medio de cambio sin la necesidad de intermediarios bancarios o gubernamentales. Tal crecimiento se ha visto impulsado por la innovación tecnológica, la inclusión financiera y la búsqueda alternativas al sistema monetario tradicional. Debido a la falta de regulación y control por parte de las autoridades competentes supone un riesgo para los inversores y la estabilidad financiera del país. Por esto, la Comisión de Bolsa y Valores ha tomado medidas legales en contra de plataformas prestadoras del servicio de intercambio, como lo son Coinbase y Binance, esto por no cumplir con las normativas vigentes, a este tipo de sucesos, se resalta aquello que priva a los usuarios de protecciones importantes contra conflictos de intereses y actividades ilícitas como el lavado de dinero o evasión fiscal.

En otro punto, es necesario tener en cuenta que la minería de criptomonedas, la cual es fundamental para validar las transacciones y crear nuevos bloques en la cadena de bloques, requiere un alto consumo de energía eléctrica y equipos informáticos especializados. Generando así una emisión significativa de gases de efecto invernadero, así como a la contaminación del aire y el agua. Por lo anterior, en consecuencia, se deben establecer regulaciones y controles para minimizar estos efectos adversos y garantizar el uso responsable y sostenible de las criptomonedas en los Estados Unidos.

Con el aumento de su popularidad, se vuelve importante reconocer la naturaleza o la volatilidad del mercado. A su vez la fluctuación constante de precios hace que sea difícil utilizar estas monedas virtuales como un medio de cambio seguro o como reserva de valor estable, lo que puede poner a los usuarios en riesgo de pérdidas o ganancias impredecibles. Esto se puede atribuir a las restricciones en el mercado de criptomonedas y minería impuestas por China. Que en últimas cause en consecuencias, en Estados Unidos la cual enfrenta un desafío complejo al equilibrar los posibles beneficios de las criptomonedas contra los efectos negativos que pueden conllevar. Haciendo cada vez más necesario contar con una legislación Clara y transparente que establezca reglas justas y medidas adecuadas para proteger a los usuarios, garantizar la estabilidad financiera y preservar el medio ambiente.

14.5.4 En otros Países.

Por su parte (PORTAFOLIO, Crisis de las criptomonedas: efectos en países que las han adoptado, 2022) reflexiona:

“Expertos coinciden en que los efectos de esta caída dependerán de la magnitud del mercado de criptoactivos en cada país. En el caso de República Centroafricana, el segundo país en incluir el bitcóin como moneda, y el de Panamá, que está en proceso de implementarlo en su economía, no se han reportado importantes afectaciones. Ahora bien, desde El Economista han destacado que esta volatilidad genera estrés en los mercados de activos criptográficos incluso llegando a impactar en el sistema financiero. Sobre todo, para aquellas plataformas de intercambio de criptoactivos. Asimismo, repercute en la riqueza de los inversores y en la pérdida de fe sobre el valor de los criptoactivos.”

La naturaleza de las criptomonedas conlleva ciertos riesgos tanto para la economía como para los consumidores y la lucha contra la delincuencia. Uno de los riesgos más relevantes es su inestabilidad, ya que los precios pueden fluctuar drásticamente por factores como la especulación, los problemas técnicos o las noticias. Esto se debe a que el ecosistema de las criptomonedas está compuesto por diversas entidades, desde bolsas hasta emisores de criptomonedas estables, que pueden no seguir las mejores prácticas. Pudiendo originar ciertas vulnerabilidades ante amenazas externas, tales como perturbaciones, fraudes, estafas o lavado de activos. La magnitud de estas vulnerabilidades, sumado a el impacto que puedan causar depende del tamaño del mercado en cada país y su relación con el sistema financiero tradicional.

Un riesgo importante, es la protección de los consumidores e inversores. Pues muchos criptoactivos no ofrecen información clara y transparente a sus usuarios, y la creación de miles de tokens especulativos o fraudulentos que pierden valor o desaparecen de un momento a otro, con facilidad y sin dar aviso, son una realidad. Gracias a la falta de transparencia y el anonimato asociado a las criptomonedas, logran dificultar la identificación y seguimiento de las transacciones realizadas, dando así la facilidad de poder efectuar cualquier actividad delictiva que le permita.

Frente a los riesgos asociados con las criptomonedas, el Fondo Monetario Internacional (FMI) sugiere a las autoridades que adopten medidas para mejorar la supervisión y regulación de este mercado que cada vez más va en aumento. Estas medidas incluyen establecer requerimientos mínimos para las entidades que ofrecen servicios relacionados con las criptomonedas, así como exigir una mayor transparencia, donde se logre proporcionar información clara y concisa sobre el funcionamiento de estos activos digitales. También es muy relevante aplicar medidas para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, pero también promover la coordinación sobre estas acciones a nivel internacional. Todo en función de crear garantías, implementar la

seguridad, la transparencia y la integridad del mercado de criptomonedas, es esencial contar con un marco que regule adecuadamente este sistema digital, para así proteger a los consumidores e inversores en este mercado.

15. CAPITULO III

Este estudio encaminado a desentrañar distintas ópticas sobre las criptomonedas o monedas virtuales, más allá de eso, es la posibilidad de adoptar su uso o mejor aún su mecanismo, y tratar de replicarlo, tal cual como lo han hecho otros Estados, donde han creado su propia criptomoneda. Es compleja la situación, pues es necesario estudiar detalladamente este fenómeno que ha puesto al escenario internacional a dar opiniones diversas sobre si es necesaria su regularización o no, pero aún mejor si se pueden normalizar como cualquier tipo de acción en cuanto a lo que se trata de adquirir bienes y/o servicios, o en ultimas realizar acciones contractuales comerciales y civiles, a su vez pensando en que sean licitas sin que causen afectaciones a las partes intervinientes.

Entendiendo la magnitud del asunto, no es claro el paso por seguir, solo hay supuestos. Aunque actualmente en Colombia no es ilegal su uso, no es tan recomendado que sea implementada, pues es poco seguro y no hay garantías que respalden la fidedigna confianza entre los intervinientes entre las transacciones, más que una prohibitiva momentánea, es una advertencia hacia la población sobre este fenómeno, pues alno ser ilícito su uso es posible realizar negocios e inclusive usarse como monedade cambio, pero ante un acto fraudulento la jurisdicción no podrá operar y simplemente perderá lo invertido.

Puntual es la realidad, como se puede visibilizar, las criptomonedas son curiosamente intrigantes, pues su naturaleza nos permite encontrar una forma alterna a realizar no solo transacciones, sino variables acciones, esto según la necesidad de cada individuo, desde moneda hasta medio contractual o forma de adquirir cosas.

Por otra parte hay que tener en cuenta al proyecto de Ley 139 de 2021 que yace en discusión en la Cámara de Representantes en su Comisión sexta, en donde ya aprobó su primer debate, siendo esta aquella que versa sobre la Reglamentación de las casas de cambio de criptoactivos o

exchanges, aún le falta un largo camino para su aprobación ante la firma ejecutiva del Presidente de la República, y posterior a la revisión Constitucional, misma que se le realizara para saber que está acorde a la normatividad suprema de país, pero antes debe pasar por la Plenaria ante la Cámara de representantes y posterior a tal efecto se enfrentara a el Senado para su respectivo tramite.

Los datos referidos por Fintech, en Colombia se están llevando cada vez más transacciones hasta el punto de realizarse hasta *“...\$70.000 millones en criptoactivos al mes, por eso, como manifestó Toro, el logro alcanzado hoy también avanza en un camino que dará “tranquilidad para que todos los colombianos puedan comprar y vender sus activos de una manera segura...”* (Valora, 2022)

Es notable el movimiento transaccional en criptoactivos en Colombia, no siendo solo eso, no hace sino aumentar cada vez más su uso, mismo que al ser descentralizado queda por fuera del conocimiento de los sujetos estatales que han de controlar efectos irregulares, como el lavado de activos, el uso de este medio “económico” para realizar inversiones a grupos terroristas, fraudes fiscales, fraudes a individuos que trataran de iniciar o mantienen inversiones por este medio, entre otras situaciones que serán objeto de análisis legislativo a tener en cuenta al momento de regularles, con el defecto que en este punto ciertas acciones serán legales y otras ilegales.

En su investigación (Valora, 2022) menciona los puntos que busca la Ley regular, siendo estos los que trata:

“...(I) Entre los puntos que se proponen en el proyecto de ley está que los operadores de criptoactivos deben constituirse como sociedad comercial domiciliada en el territorio nacional o como sucursal de una sociedad extranjera. (II) Además, estos tienen la obligación de contemplar dentro de su objeto social la realización de las actividades calificadas como Servicios de Intercambio de Criptoactivos. (III) Asimismo, se busca la creación del Registro Único de

Plataformas de Intercambio de Criptoactivos (PIC) para que se registren ante una Cámara de Comercio. (IV)Y, por último, se establece una regulación en el país a cargo de la Superintendencia de Sociedades...”

Es importante destacar este intento regulativo, pues trata de interiorizar ante instituciones estatales este medio transaccional, principalmente a las plataformas objeto del asunto, pues si bien las criptomonedas son un medio muy apropiado para las diversas tareas de las que hemos tratado, también se torna peligroso ante la poca seguridad jurídica que representa actualmente, se quiera o no, la supervisión estatal perfecciona la intervención en asuntos que perjudiquen a particulares o la comunidad, claro es de destacar que esto mismo hace rentable a las criptomonedas, pero es un tema de debate que tan importante o hasta qué punto esto podría llegar, entendiendo que la seguridad a nivel colectivo prima aún más.

No piensen que es una negativa, es una forma de desentrañar la realidad del asunto con el abordaje de tan complejo fenómeno, pues es necesario, es la actualidad y es irreversible pensar ajenamente a este asunto o simplemente desinteresarse, hay que tratarlo con seriedad, esfuerzo y análisis, pues de su regularización depende el futuro del actuar transaccional, pues su sistema es efectivo y seguro, pero a consideración hay que tratar de desentrañarlo mejor en las pruebas pilotos que se están realizando, esto con el objetivo de entender mejor tales funciones y saber hasta a donde se podría cubrir tal descentralización, esto en pro de la población que le use y el Estado en que se practique, en este caso Colombia.

15.1 Ventajas que aporta el uso regulado de las criptomonedas.

La adopción de criptomonedas promueve la libertad social al permitir que los individuos tengan la elección de utilizar el medio de pago que prefieran, ya que promueve la libertad social,

que es tan mencionada en los países desarrollados, pues también ha impulsado la innovación tecnológica, ya que se ha dado lugar al desarrollo de soluciones basadas en la tecnología blockchain con aplicaciones en diversos campos como la salud, la educación, la energía y el comercio. Sumado a esto, la adopción de criptomonedas puede mejorar la competitividad y la integración económica al proporcionar acceso a mercados globales y nuevas formas de financiamiento, mientras se reducen costos y tiempos de transacciones internacionales.

Por último, también se ha prestado atención al impacto ambiental, ya que se ha incentivado el uso de energía renovable y el ahorro de recursos naturales, generando un mayor énfasis en la responsabilidad social y la transparencia de las empresas que operan con criptomonedas. Pues la regulación de estas trabajaría en cómo cubrir las necesidades del momento, esto en pro de proteger derechos y generar obligaciones necesarias a los involucrados, esto para impartir la seguridad jurídica. Estas ventajas que proporcionan las criptomonedas pueden ser:

15.1.1 La Descentralización.

Las criptomonedas destacan por varias características importantes que las hacen cada vez más populares en el ámbito financiero. En primer lugar, la descentralización es una de sus principales ventajas, ya que no están controladas por ninguna autoridad central, como un banco o un gobierno. De esta forma, los usuarios tienen un mayor poder y autonomía sobre su dinero sin intermediarios ni comisiones excesivas. Esto también evita cualquier intento de manipulación o censura por parte de entidades con intereses políticos o económicos con los que los ciudadanos no estén de acuerdo.

15.1.2 La Seguridad.

Es una de las características clave de las criptomonedas. La tecnología blockchain registra y verifica todas las transacciones que se realizan con ellas, creando una cadena de datos distribuida e inmutable que garantiza la integridad y la transparencia de los datos. Esto garantiza niveles más altos de seguridad y previene cualquier intento de fraude o doble gasto en las monedas digitales. Además, las criptomonedas utilizan sistemas de cifrado y firmas digitales para proteger la identidad y la privacidad de los usuarios.

15.1.3 La Rapidez.

Las criptomonedas ofrecen una gran rapidez en las transacciones financieras. La realización de operaciones no depende de procesos burocráticos ni intermediarios, lo que se traduce en tiempos de ejecución de solo minutos, o incluso segundos. Esto permite ahorrar tiempo y recursos, lo que facilita en gran medida el comercio internacional y promueve la inclusión financiera. En definitiva, las criptomonedas ofrecen importantes ventajas que mejoran la accesibilidad, seguridad y eficiencia de las transacciones financieras actuales.

15.1.4 La Innovación.

Las criptomonedas son una consecuencia directa de la aplicación tecnológica al ámbito financiero, representando una innovación que estimula tanto la creatividad como la competencia entre los proyectos que buscan ofrecer soluciones eficientes a los requerimientos actuales. Que a su vez, permiten el surgimiento de nuevas formas de organización y colaboración entre los diferentes agentes económicos.

15.1.5 La Diversidad.

Existente en el mercado de criptomonedas es una de las principales características de estas monedas digitales, lo que representa una oportunidad única para los usuarios al ofrecer una amplia variedad de opciones para elegir la criptomoneda que mejor se adapte a sus necesidades. Cada una de estas criptomonedas ofrece diferentes funciones, características y objetivos, lo que permite a los usuarios elegir la moneda que más se adecua a su perfil particular. Algunas criptomonedas se centran en brindar rapidez en las transacciones, mientras que otras se enfocan en ofrecer mayor privacidad y seguridad. Igualmente, existen monedas vinculadas a proyectos sociales ambientales o culturales que buscan impactar positivamente en el mundo.

Se entiende por esto, que las criptomonedas son una oportunidad para democratizar el acceso al sistema financiero y generar mayor inclusión, eficiencia e innovación. Sin embargo, para que esté potencial se materialice, es imprescindible contar con una regulación adecuada que brinde confianza y seguridad a los usuarios, así como que prevenga los riesgos asociados al uso indebido de estas tecnologías. Solo así se podrá garantizar un desarrollo sostenible y responsable de las criptomonedas que contribuye al bienestar social y económico si se logra aprovechar de forma regulada.

15.2 Beneficios que posibilitan las criptomonedas si son reguladas.

Con el surgimiento de las criptomonedas, se han generado tanto beneficios como riesgos en su uso, tales como la inestabilidad de su precio, la falta de protección al consumidor, el impacto ambiental durante su minería, el uso ilícito en actividades delictivas y la evasión fiscal. Esto como consecuencia, ha generado en algunos países, la aceptación por regular o ciertos casos incluso

prohibir el uso de las criptomonedas, mientras que otros han legalizado o emitido sus propias versiones digitales, provenientes desde su Banco central.

Bajo este contexto, la regulación del uso de criptomonedas se ha convertido en una necesidad para poder aprovechar su potencial y enfrentar sus amenazas. A pesar de los desafíos y riesgos mencionados, es importante destacar que estas monedas virtuales también enfrentan otros obstáculos , tales como la ausencia de una regulación legal adecuada y el poco conocimiento de su uso, aun así se deberían buscar los medios para poder superar estos desafíos, ya que el potencial de este sistema es prometedor, que con miras al desempeño financiero digital del mañana, sean aprovechados y enriquecidos en los saberes de su manejo, para así lograr la explotación adecuada y maximizada de un nuevo sector económico.

Algunos beneficios que podría generar la legalización de las criptomonedas son la:

15.2.1 Estabilidad financiera y protección del consumidor.

A medida que el mercado financiero continúa evolucionando, la legalización de las criptomonedas se ha convertido en un tema de creciente interés. Ya que, al ser reguladas adecuadamente, las criptomonedas pueden ofrecer una serie de beneficios, incluyendo la protección del consumidor y la estabilidad financiera. La regulación adecuada puede incluir la transparencia, divulgación, autorización y supervisión de las transacciones en un esfuerzo por prevenir la manipulación del mercado, el fraude financiero y las pérdidas para los usuarios e inversores. Además, las normas uniformes que a su vez sean claras para el comercio de criptomonedas pueden fomentar la confianza y la seguridad jurídica en el sector, esto en miras de un mejor crecimiento.

La inclusión de criptomonedas en el sistema tributario también puede mejorar la recaudación de impuestos y combatir la evasión fiscal. En general, la legalización de las criptomonedas puede mostrar una serie de beneficios tanto para los inversores como para la economía en general, siempre y cuando los marcos regulatorios, se desempeñen de forma adecuada para que así sean implementados de manera eficaz.

15.2.2 Soberanía monetaria.

Con la legalización de las criptomonedas, tema que adquirió gran interés en el mercado financiero actual, y presenta numerosas oportunidades para los países que buscan potenciar su soberanía monetaria. Esto se debe, a que, si se puede aplicar la regulación adecuada, las criptomonedas pueden ofrecer una serie de beneficios, que incluyen una mayor protección al consumidor, la posibilidad de crear una estabilidad financiera y la reducción de la dependencia del dólar estadounidense como moneda de reserva internacional u otras divisas que representan la misma función.

Pues como es observable, en países latinoamericanos, se tiene como ejemplo, la hiperinflación, las sanciones económicas y la escasez de divisas pueden afectar significativamente su capacidad para importar bienes esenciales y pagar su deuda externa. En este sentido, las criptomonedas pueden brindar una oportunidad para reducir su vulnerabilidad a las fluctuaciones cambiarias y permitirles diversificar sus fuentes de ingresos.

También, algunos países han optado por emitir sus propias criptomonedas en respaldo a sus recursos naturales o moneda nacional, aumentando su liquidez, credibilidad y autonomía financiera. Sin embargo, es importante recordar que la regulación cuidadosa y adecuada es

sumamente fundamental para lograr garantizar la transparencia, la protección del consumidor y la prevención de actividades fraudulentas.

En definitiva, la legalización de las criptomonedas es una oportunidad para fomentar la soberanía monetaria y liberar a los países de la dependencia a las monedas de reserva internacionales. Su éxito dependerá en gran medida de la implementación de los marcos regulatorios eficaces y el fomento de mayor confianza y seguridad en el sector financiero emergente.

15.2.3 Legalidad en su uso.

Legalizando las criptomonedas ofrece muchos beneficios, uno de los más importantes es la seguridad jurídica que brinda a los usuarios, emisores y proveedores de servicios relacionados con estos activos digitales. Un marco legal claro y coherente evitará las ambigüedades, contradicciones y arbitrariedades que pueden generar la incertidumbre, desconfianza y conflictos de intereses.

A su vez, se establece la criptomoneda como un medio de pago válido y legítimo, mejorando su integración hasta llegar al uso diario, pudiendo utilizarse para la compra de productos y servicios, con mejores prácticas fiscales y de transparencia. Por otro lado, una regulación adecuada permite la creación de mecanismos de supervisión, control y sanción para prevenir y combatir el fraude, el lavado de dinero y otras actividades ilícitas que puedan dañar a los usuarios o al interés de los involucrados.

Es importante tener en cuenta que la legalización de criptomonedas aumenta la transparencia y la seguridad en su uso, permitiendo una mayor inclusión financiera. Para maximizar estos beneficios, es crucial implementar regulaciones adecuada y consistentemente,

logrando un equilibrio entre los derechos de los usuarios y proveedores, y la necesidad de combatir actividades ilegales en este campo.

15.2.4 Adopción por parte de los ciudadanos.

El reconocimiento de las criptomonedas puede generar un aumento en su adopción por parte de los ciudadanos. Esto implica una mayor difusión, uso y aceptación de estas monedas digitales en la sociedad. Al contar con un respaldo legal y una mayor confianza, los usuarios pueden acceder a más opciones y oportunidades para realizar transacciones con criptomonedas, tanto a nivel nacional como internacional.

Adoptar las criptomonedas puede también favorecer la inclusión financiera de sectores marginados o desatendidos por el sistema bancario tradicional, tales como las personas con escasos recursos, los migrantes o los no bancarizados. Pues al momento de tener una alternativa accesible, económica y eficiente, para enviar, recibir dinero y acceder a créditos, pueden mejorar su situación financiera sin la necesidad de cumplir con requisitos burocráticos, pero si los impuestos por la norma que les regule.

15.2.5 Menos dependencia del sistema financiero tradicional.

Por medio de la legalización de las criptomonedas podría tener un beneficio adicional en la reducción de la dependencia del sistema financiero tradicional. Este sistema es conocido por su centralización, opacidad y vulnerabilidad ante crisis, manipulaciones y sanciones. El uso de criptomonedas ofrece a los usuarios una mayor autonomía, soberanía y Libertad financiera, sin necesidad de intermediarios que puedan controlar, censurar o confiscar sus fondos.

Esto también puede contribuir a mejorar la estabilidad financiera y la soberanía monetaria de los países que enfrentan problemas con sus monedas nacionales. Al adoptar o emitir criptomonedas, estos países pueden ofrecer una alternativa más fiable y eficiente para preservar el valor y el poder adquisitivo de su población.

En últimas, la legalización y aceptación de las criptomonedas podrían reducir la dependencia en el sistema financiero tradicional y ofrecer una mayor autonomía, soberanía y libertad financiera a los usuarios. Además, podría ser una alternativa fiable y eficiente para invertir, ahorrar, enviar y recibir dinero sin depender de terceros.

15.2.6 Reducción de la huella de carbono de las criptomonedas.

La legalización de las criptomonedas podría tener un efecto benéfico al disminuir su impacto negativo en el medio ambiente. En particular, algunas criptomonedas como Bitcoin utilizan una cantidad significativa de electricidad para validar las transacciones, lo que ha llevado a un consumo masivo de energía y un impacto negativo en la reducción de las emisiones de carbono.

En este sentido, la legalización de las criptomonedas podría promover el desarrollo y la adopción de tecnologías más eficientes y sostenibles. Como ejemplo, se podría fomentar el uso de fuentes de energía renovable, alternativas ecológicas para alimentar los equipos informáticos utilizados en la minería y la validación de transacciones. Por otro lado, se podría priorizar y favorecer el uso de protocolos y algoritmos que requieran menos recursos computacionales.

Con esto, no solo se podría brindar beneficios económicos sino también promover un uso más responsable y sostenible de la tecnología. Al fomentar el desarrollo y adopción de tecnologías

más eficientes y sostenibles, se podría disminuir el impacto negativo y lograr una industria más sustentable.

15.2.7 Prevención del uso de criptomonedas para actividades delictivas.

Si se llegara a legalizar las criptomonedas, se tiene el potencial de tener un beneficio adicional al prevenir su uso en actividades delictivas. Debido a que las transacciones con criptomonedas son inherentemente anónimas y difíciles de rastrear, estas monedas virtuales con frecuencias son utilizadas para actividades ilícitas, como el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo, el tráfico de drogas y armas entre otras.

Para mitigar estos riesgos, la legalización podría establecer diversos mecanismos de control y supervisión para identificar y sancionar aquellos involucrados en estos tipos de operaciones. Algunas medidas podrían incluir el cumplimiento de normas enfocadas en la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAFT) por parte de empresas que ofrecen servicios relacionados con las criptomonedas o la recopilación de información personal y financiera por parte de los usuarios para realizar transacciones con criptomonedas.

15.2.8 Contra la evasión y elusión fiscal.

La legalización de las criptomonedas puede tener un beneficio significativo al combatir la evasión y elusión fiscal. Porque algunos usuarios de criptomonedas pueden aprovechar la naturaleza descentralizada y opaca de estas monedas virtuales para esconder o transferir ingresos o activos sin reportarlos o pagar impuestos sobre ellos, lo que puede afectar negativamente la equidad tributaria y la recaudación fiscal de los países.

Para abordar este problema, se pueden establecer obligaciones y sanciones claras para los contribuyentes que poseen o utilizan criptomonedas. Por ejemplo, los usuarios podrían ser requeridos a revelar y reportar sus transacciones con criptomonedas en sus declaraciones de impuestos. También, podría ser aplicada a una tributación específica para las ganancias o pérdidas obtenidas a través de la compraventa o intercambio de criptomonedas, esto con el fin de asegurar una tributación justa y adecuada para estas actividades financieras.

15.2.9 Nuevas oportunidades de negocios e inversiones.

Bajo medidas que regulen las criptomonedas puede generar oportunidades de negocios e inversiones, lo que constituye un beneficio significativo. Gracias a la adopción de criptomonedas por las empresas puede ofrecer ventajas competitivas al reducir los costos y tiempos de las transacciones, mejorar la seguridad y trazabilidad de los datos, expandir el mercado potencial, y diversificar las fuentes de ingresos.

Las criptomonedas también pueden representar una alternativa de inversión para aquellos que buscan obtener rendimientos al invertir su capital. Aunque son altamente volátiles y arriesgadas, también pueden ofrecer alto rendimiento si se utiliza adecuadamente el mercado. Además, las criptomonedas pueden utilizarse para cubrirse contra la inflación, la devaluación o la crisis de las monedas fiduciarias.

15.2.10 Innovación.

Las criptomonedas también pueden estimular el crecimiento de soluciones tecnológicas innovadoras que mejoren la eficiencia, la seguridad y la transparencia de los servicios financieros digitales. Al permitir el acceso a una infraestructura global y abierta, las criptomonedas pueden

facilitar la creación de nuevos modelos de negocio y servicios que generen valor agregado y competitividad para los Estados.

Igualmente, la regulación de las ofertas públicas de criptomonedas puede proporcionar un marco jurídico claro y favorable para los emprendedores e inversores interesados en participar en este mercado emergente, este ambiente puede atraer inversión extranjera, aumentar la oferta de empleos y diversificar la economía.

La legalización de las criptomonedas puede ser una gran oportunidad para impulsar el desarrollo económico, social y político de una nación, siempre y cuando sea llevada a cabo con responsabilidad y equilibrio. En este sentido, resulta vital contar con una regulación adecuada que fomente la innovación, la inclusión financiera, la soberanía monetaria y la estabilidad financiera, sin dejar de lado aspectos importantes como la seguridad, la transparencia y la integridad del mercado.

Al permitir la legalización de las criptomonedas, se abren múltiples oportunidades en términos de transformación digital y la integración regional en América Latina. Entre los beneficios que se obtienen se encuentra la creación de un sistema financiero más estable y protector para los consumidores, lo cual es de gran importancia para disminuir el impacto ambiental y prevenir cualquier tipo de uso ilícito. A pesar de los múltiples beneficios que pueden conllevar la legalización de estas criptomonedas, también existen diversos desafíos y riesgos que deben ser tratados de manera adecuada. Siendo importante encontrar un equilibrio entre la necesidad de innovar y el deber de regular, con el fin de garantizar un crecimiento sostenible y efectivo que no ponga en riesgo la seguridad del mercado.

Entendiendo la importancia de regular las criptomonedas significa una gran oportunidad para el desarrollo de un país. Una regulación adecuada y equilibrada permitirá obtener beneficios

importantes como posible estabilidad en el mercado financiero, la inclusión financiera y la creación de nuevas oportunidades de empleo e integración regional. Por ello, es importante llevar a cabo una supervisión y regulación pertinente que garantice la sostenibilidad y efectividad a largo plazo de esta iniciativa.

Como la realidad que representan las criptomonedas, ofrece múltiples ventajas para los usuarios y para la sociedad en general. Sin embargo, también plantean algunos desafíos y riesgos que deben ser abordados con responsabilidad y precaución. Las ventajas de las criptomonedas se basan en su naturaleza descentralizada, segura, rápida, innovadora y diversa, que les permite ofrecer una mayor libertad eficiencia, y oportunidad a las transacciones económicas en el mundo. Por otro lado, las desventajas de las criptomonedas se derivan de su alta volatilidad, su complejidad técnica y operativa, su falta de adopción generalizada y su vulnerabilidad a los ataques informáticos, los errores humanos y el uso ilícito. Por ende, es necesario establecer un marco legal y normativo que fomente garantías a la seguridad jurídica y prevenga la efectucción de conductas delictivas. También, es relevante impartir la educación financiera y educación en este mercado digital para que las personas, involucrados, instituciones, entidades y Estados, puedan aprovechar al máximo el potencial de las criptomonedas y participar de forma dinámica en el mercado financiero global contemporáneo.

16. CONCLUSIONES

En este epílogo cabe referenciar lo mencionado en este estudio, las investigaciones en que se nutrió, los pensamientos, artículos, estructuras normativas internacionales y los esfuerzos internos de parte del Estado colombiano y sus instituciones para tratar de regular el fenómeno de las criptomonedas, evento que salta a relucir por su peculiar forma de desenvolverse en lo poco confiable para los Estados, pero su maravillosa forma de operar para sus usuarios, aunque en ocasiones coste demasiado en cuanto se trata de fraude.

Es deducible que no hay que dar marcha atrás, y que no es para nada un trabajo solitario, es un trabajo en conjunto, entre la comunidad internacional conformada por los variables Estados que yacen en situaciones similares frente a esta temática, por ende este tema debe ser tratado con la madurez internacional, logrando así la creación unificada que sea adaptable a los sistemas normativos de sus integrantes estatales miembros, un tratado en la esfera internacional que permita la creación de una seguridad legítima, en donde se logre mantener un orden al tránsito de las criptomonedas o monedas virtuales, esto en pro de la comunidad en general, en cuanto se trata de posibles actuaciones delictivas.

Por esa razón, la adopción de las criptomonedas en diferentes regiones del mundo ha estado influida por la postura que cada país ha adoptado en torno a ellas. Mientras, algunos han optado por regular y aceptar las monedas virtuales otros han sido más reservados o incluso han desarrollado su propia criptomoneda. Aunque existe reconocimiento el potencial de las criptomonedas para mejorar la eficiencia, transparencia e inclusión financiera, también se deben considerar los desafíos que estas monedas presentan para las autoridades monetarias y fiscales, como la protección del consumidor, la estabilidad financiera, la prevención del fraude, la evasión fiscal y la soberanía monetaria.

Claro es que no se puede descuidar el avance en lo que va de la regularización interna, las instituciones reguladoras como ya mencione, no deben trabajar solas, deben concretar un trabajo en equipo, un frente de ciencias, disciplinas y analíticos que logren crear una base normativa, que no afecte el uso de la criptomoneda en su mayor posibilidad o logre generar un sistema similar que se respalde por medio del Banco de la República como ya se realizó en otros países o como se está considerando por muchos más, el punto es tratar de obtener el mayor beneficio y aprovechamiento de lo que este nos puede brindar, en cuanto crecimiento normativo, entendimiento tecnológico, aumento económico e incluso fiscal al momento de apoyar la resolución emitida por la DIAN, pero logrando así un mejor seguimiento para un mejor recaude de impuestos que nutran el desarrollo del Estado y su población.

En este sentido, la cooperación regional e internacional es clave para establecer estándares comunes que permitan un desarrollo sostenible y coherente de las criptomonedas en todo el mundo. Esto permitirá una mayor integración y aceptación de estas monedas en la economía global, así como también ayudará a evitar problemas potenciales que podrían surgir si cada país adopta su propio enfoque regulativo. Es importante Buscar un equilibrio entre la innovación y La regulación, de tal manera que se puedan aprovechar los beneficios de las criptomonedas Sin poner en riesgo la estabilidad del sistema financiero ni la protección del consumidor.

La fiscalización de las criptomonedas por parte de la DIAN es una respuesta al criterio de eficiencia tributaria, el cual establece que el sistema tributario de recaudar los recursos necesarios para el financiamiento del Estado con el menor impacto negativo sobre la actividad económica y el menor costo posible. En este orden de ideas, al fiscalizar las operaciones con criptomonedas, la DIAN buscará la forma de optimizar el uso de la información y la tecnología para detectar y

sancionar las irregularidades tributarias, así como para facilitar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes.

Así mismo, la fiscalización de las criptomonedas por parte de la DIAN provee beneficios para el Estado colombiano, pues le permite salvaguardar el orden público y la seguridad nacional, aplicando la prevención y combate de los delitos que atentan contra el bienestar social. Ya que, al fiscalizar las operaciones con criptomonedas, la DIAN contribuye a prevenir la evasión fiscal, el lavado de activos y al financiamiento del terrorismo, situaciones que comprometen la estabilidad y la legitimidad del Estado.

Finalizando el pensamiento en la necesidad de aprender del pasado, pues hay que tomar la oportunidad sabiamente, pensando en el futuro para obtener el beneficio de la vanguardia, pero estructurando el presente, es momento de lograr dar un paso importante en el ordenamiento jurídico del cual el desarrollo económico depende, la evolución tecnológica es inevitable al igual que la del ser humano, por eso la regularización normativa del derecho se moldea a tales cambios, esto en pro de los sujetos que le componen.

Por lo expuesto se concluye, que con necesidad se necesita un marco jurídico sobre las criptomonedas en Colombia, premisa que nace de la innovación, misma fuente de este novedoso sistema digital, pero también de la ya mencionada necesidad de los marcos jurídicos de prevenir conductas que contraríen los principios de los Estados de Derechos y sociales contemporáneos. Tal concepto obliga a los legisladores colombianos a tomar participación en esta dinámica internacional de regular óptimamente el mercado de las criptomonedas y así aprovechar sus frutos en beneficio del crecimiento del Estado colombiano hacia un enfoque futurista, pero seguro, confiable, prevenidos y con una visión rigurosa que se entrelaza con otras legislaciones que faciliten el crecimiento económico donde sus políticas apoyen el progreso y atiendan a las

necesidades que trae consigo el desarrollo humano ante nuevas practicas que pongan a prueba el sistema jurídico. El punto está en el trabajo mancomunado para lograr exitosamente un objetivo, siendo este el de sustraer una visión prometedora para así hacerla una practica segura que a su vez potencie el Estado colombiano.

17. BIBLIOGRAFÍA

Analitik, V. (11 de 03 de 2022). *En abril, cambia regulación de criptomonedas en Colombia*.

Obtenido de valoraanalitik.com: <https://www.valoraanalitik.com/2022/03/11/abril-cambia-regulacion-criptomonedas-colombia/>

Ascencio, E. Á., & Reinders, M. (18 de 04 de 2022). *El Bitcoin lightning network y el portafolio diversificado de cryptos en las Wallet: México – Alemania, casos de uso*. Obtenido de

Universidad de Guadalajara - Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas: <http://dfe.cucea.udg.mx/index.php/dfe/article/view/130>

Bancolombia. (04 de 01 de 2019). *Criptomonedas: hacia dónde va el proyecto de ley 028 de 2018*.

Obtenido de [bancolombia.com](https://www.bancolombia.com/wps/portal/innovacion/economia-digital/proyecto-de-ley-028-de-2018):
<https://www.bancolombia.com/wps/portal/innovacion/economia-digital/proyecto-de-ley-028-de-2018>

BARJOLA, J. M. (24 de 03 de 2022). *La Unión Europea se remanga para regular las criptomonedas y acabar con los fraudes*. Obtenido de cincodias.elpais.com:

https://cincodias.elpais.com/cincodias/2022/03/24/legal/1648105613_320699.html

Bayon, P. S. (2020). *Análisis sobre la naturaleza jurídica de las criptomonedas y la regulación europea de los proveedores de servicios de cambio y de custodia de monederos electrónicos*. Obtenido de Revista de Derecho Bancario y Bursátil, N° 160, 2020, pp. 69-

110. ISSN: 0211-6138.:
https://www.academia.edu/45668030/An%C3%A1lisis_sobre_la_naturaleza_jur%C3%A1dica_de_las_criptomonedas_y_la_regulaci%C3%B3n_europea_de_los_proveedores_de

_servicios_de_cambio_y_de_custodia_de_monederos_electr%C3%B3nicos_Analysis_on
_the_legal_nature_of_cryp

Blemus, S. (2017). *Law and Blockchain: A Legal Perspective on Current Regulatory*. Obtenido de
Revue Trimestrielle de Droit Financier (Corporate Finance and Capital Markets Law
Review) RTDF N°4-2017: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3080639

Briones, G. (2015). *Metodología de la Investigación Cuantitativa en las Ciencias Sociales*.
Obtenido de Files.wordpress.com:
[https://metodoinvestigacion.files.wordpress.com/2008/02/metodologia-de-la-
investigacion-guillermo-briones.pdf](https://metodoinvestigacion.files.wordpress.com/2008/02/metodologia-de-la-investigacion-guillermo-briones.pdf)

Castillo, T. (13 de 02 de 2018). *Vitalik no es como el creador de Bitcoin: él sí quiere que la gente
sepa que creó Ethereum*. Obtenido de xataka:
[https://www.xataka.com/criptomonedas/vitalik-no-es-como-el-creador-de-bitcoin-el-si-
quiere-que-la-gente-sepa-que-creo-ethereum](https://www.xataka.com/criptomonedas/vitalik-no-es-como-el-creador-de-bitcoin-el-si-quiere-que-la-gente-sepa-que-creo-ethereum)

Chaparro, M. A., & García, J. R. (2021). *BITCOIN EN COLOMBIA*. Obtenido de FUNDACIÓN
UNIVERSIDAD DE AMÉRICA:
[https://repository.uamerica.edu.co/bitstream/20.500.11839/8752/1/59308-2021-2-
NIIE.pdf](https://repository.uamerica.edu.co/bitstream/20.500.11839/8752/1/59308-2021-2-NIIE.pdf)

CITI RESEARCH. (2017). “*¿Las monedas Virtuales o ‘Criptomonedas’ son Legales?*”. Obtenido
de bancow.com.co: [https://www.bancow.com.co/las-monedas-virtuales-o-criptomonedas-
son-legales/](https://www.bancow.com.co/las-monedas-virtuales-o-criptomonedas-son-legales/)

Contreras, N. (10 de 06 de 2021). *La regulación de criptomonedas en Colombia*. Obtenido de
abusaidgomez.com: [https://abusaidgomez.com/la-regulacion-de-criptomonedas-en-
colombia/](https://abusaidgomez.com/la-regulacion-de-criptomonedas-en-colombia/)

- Coral, E. S. (2019). *Hacia la regulación de las criptomonedas en Colombia*. Obtenido de Universidad Libre Seccional Cali: https://www.researchgate.net/profile/Edwin-Coral/publication/356068806_Hacia_la_regulacion_de_las_criptomonedas_en_Colombia/links/618adcca07be5f31b75f3dd1/Hacia-la-regulacion-de-las-criptomonedas-en-Colombia.pdf
- Criptonoticias. (2022). *¿Qué es la minería de Bitcoin y otras criptomonedas?* Obtenido de criptonoticias.com: <https://www.criptonoticias.com/cryptopedia/que-mineria-bitcoins-criptomonedas/>
- DIAN. (28 de 01 de 2022). *DIAN realiza acciones de fiscalización a operación con cryptoactivos – BITCOIN*. Obtenido de dian.gov.co: <https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/Comunicado-de-Prensa-009.aspx>
- Díaz, L. J. (31 de 01 de 2019). *Criptomonedas: Evolución, crecimiento y perspectivas del Bitcoin*. Obtenido de Universidad Nacional de Asunción: <http://scielo.iics.una.py/pdf/pdfce/v25n49/2076-054x-pdfce-25-49-130.pdf>
- Díez, A. B. (06 de 2019). *Criptomonedas, economía y derecho*. Obtenido de SCIELO. Revista chilena de derecho y tecnología: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0719-25842019000100029&script=sci_arttext&tlng=en
- Ethereum. (03 de 05 de 2018). *Ethereum. Bockchain App Platform*. Obtenido de Ethereum.org: <https://www.ethereum.org/>
- Gonzalez, M. F., & Luque, J. S. (2017). *VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA APLICACIÓN DE LAS CRIPTOMONEDAS “BITCOIN” EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO-TRIBUTARIO DE COLOMBIA*. Obtenido de UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA: <https://core.ac.uk/download/pdf/270125001.pdf>

- Gutiérrez, L. J. (12 de 2019). *Aproximaciones Jurídica al Marco Regulatorio de las Criptomonedas*. Obtenido de https://www.cmrcapital.net/wp-content/uploads/2021/03/C.M.R-CAPITAL-Aproximaciones-Juridicas-a-las-Criptomonedas-Luis-Rangel_compressed.pdf
- Gutiérrez, S. C. (2018). *Bitcoin, la moneda descentralizada de curso voluntario, como equivalente funcional del peso colombiano*. Obtenido de Universidad Nacional de Colombia, Repositorio: <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/63719>
- Hileman, G., & Rauchs, M. (2017). *Global Cryptocurrency Benchmarking Study*. Obtenido de Cambridge Centre for Alternative Finance: https://www.jbs.cam.ac.uk/fileadmin/user_upload/research/centres/alternative-finance/downloads/2017-global-cryptocurrency-benchmarking-study.pdf
- Hurtado, J. S. (04 de 05 de 2022). *Las 10 criptodivisas (o criptomonedas) con más futuro*. Obtenido de Iebschool.com: <https://www.iebschool.com/blog/criptodivisas-criptomonedas-invertir-finanzas/>
- Hussien, F. (07 de 06 de 2022). *EEUU: Presentan proyecto de ley para regular criptomonedas*. Obtenido de Los Angeles Time: <https://www.latimes.com/espanol/eeuu/articulo/2022-06-07/eeuu-presentan-proyecto-de-ley-para-regular-criptomonedas>
- Lucero, M. Á.-R., & Muslera, R. R. (03 de 2022). *Análisis del desarrollo normativo de las criptomonedas en las principales jurisdicciones: Europa, Estados Unidos y Japón*. Obtenido de IDP. Revista de Internet, Derecho y Política, n.º 35, pp. 1-13: <https://raco.cat/index.php/IDP/article/view/n35-garcia-ramos>

- Mena, M. (08 de 08 de 2021). *¿Qué países tienen más cajeros de criptomonedas?* Obtenido de statista.com: <https://es.statista.com/grafico/25725/numero-de-cajeros-de-bitcoin-y-otras-criptomonedas-en-2021-por-pais/>
- Mena, M. (08 de 04 de 2021). *China, la primera gran economía en lanzar su propia moneda digital.* Obtenido de statista.com: <https://es.statista.com/grafico/24582/paises-segun-su-grado-de-desarrollo-en-la-emision-de-divisas-digitales-por-sus-bancos-centrales/>
- Mena, M. (15 de 02 de 2022). *La adopción de las criptomonedas en el mundo.* Obtenido de statista.com: <https://es.statista.com/grafico/18425/adopcion-de-las-criptomonedas-en-el-mundo/>
- Mercado, A. (01 de 04 de 2022). *DIAN establece sanciones para contribuyentes que no declaren sus criptomonedas.* Obtenido de enter.co: <https://www.enter.co/empresas/criptomonedas/dian-establece-sanciones-para-contribuyentes-que-no-declaren-sus-criptomonedas/>
- Palacios, E. M., Fernández, M. V., & Largo, W. I. (20 de 08 de 2019). *Las Criptomonedas y su aplicación en Colombia.* Obtenido de Universitaria Agustiniana: <https://repositorio.uniagustiniana.edu.co/handle/123456789/1014>
- Palomo, R. (01 de 06 de 2021). *Línea de tiempo e historia del Bitcoin, criptomonedas y monedas virtuales.* Obtenido de Argoshub.com: <https://www.argoshub.com/linea-de-tiempo-e-historia-del-bitcoin-criptomonedas-y-monedas-virtuales/>
- Paramés, V. G. (2020). *El futuro de las criptomonedas: problemas regulatorios y soluciones internacionales.* Obtenido de Repositorio de la Universidad Pontificia Comillas: <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/38987>

- Pasquali, M. (06 de 04 de 2022). *Las apps de criptomonedas líderes en Latinoamérica*. Obtenido de statista: <https://es.statista.com/grafico/27203/las-apps-de-criptomonedas-mas-populares-en-latinoamerica/>
- Poletti, S. P. (2018). *Regulación de las criptomonedas para garantía de sus beneficios*. Obtenido de Universidad de los Andes, Séneca Repositorio Institucional : <https://repositorio.uniandes.edu.co/handle/1992/34938>
- PORTAFOLIO. (22 de 02 de 2021). *Colombia, una de las naciones donde más se negocia bitcoin*. Obtenido de PORTAFOLIO: <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/bitcoin-en-colombia-una-de-las-naciones-donde-mas-se-negocia-la-criptomonedas-549372>
- PORTAFOLIO. (08 de 02 de 2022). *Colombia, en el puesto 11 en transacciones con criptomonedas del mundo*. Obtenido de portafolio.co: <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/colombia-ocupa-el-puesto-once-en-transaccion-con-criptomonedas-561479>
- PORTAFOLIO. (18 de 05 de 2022). *Crisis de las criptomonedas: efectos en países que las han adoptado*. Obtenido de portafolio.co: <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/crisis-de-las-criptomonedas-efectos-en-paises-que-las-han-adoptado-565503>
- PORTAFOLIO. (01 de 04 de 2022). *Estas serían las consecuencias de no declarar criptomonedas en el país*. Obtenido de portafolio.co: <https://www.portafolio.co/economia/gobierno/cuales-serian-las-consecuencias-de-no-declarar-criptomonedas-en-colombia-563611>
- Reina, O. D. (2018). *El Bitcoin, un nuevo reto para la economía mundial*. Obtenido de Universidad de la Sabana: https://intellectum.unisabana.edu.co/handle/10818/33331?locale-attribute=pt_BR

RESEARCH, C. (2017). Obtenido de <https://www.bancow.com.co/las-monedas-virtuales-o-criptomonedas-son-legales/>

Rodríguez, J. (11 de 09 de 2021). *La Ley Bitcóin de El Salvador: incertidumbre y retos por resolver*. Obtenido de Legis Ámbito Jurídico.com: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/etcetera/la-ley-bitcoin-de-el-salvador-incertidumbre-y-retos-por-resolver#:~:text=El%20Decreto%2DLey%20057%20del,lugar%20en%20la%20econom%C3%ADa%20salvadore%C3%B1a.>

Rodríguez, S. V. (12 de 06 de 2019). *El escenario normativo tras la irrupción de las criptomonedas en Colombia*. Obtenido de Universidad del Rosario, Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación : <https://repository.urosario.edu.co/handle/10336/19941>

Sánchez, E. (18 de 02 de 2018). *CRIPTOMONEDAS, LO QUE SE DEBE SABER DE ELLAS*. Obtenido de [camaralima.org.pe: https://apps.camaralima.org.pe/repositorioaps/0/0/par/r815_2/informe%20especial.pdf](https://apps.camaralima.org.pe/repositorioaps/0/0/par/r815_2/informe%20especial.pdf)

Semana. (04 de 04 de 2022). *¿Se deben pagar impuestos por las transacciones en criptomonedas en Colombia?* Obtenido de [semana.com: https://www.semana.com/economia/macroeconomia/articulo/se-deben-pagar-impuestos-por-las-transacciones-en-criptomonedas-en-colombia/202251/#amp_tf=De%20%251%24s&aoh=16860204092050&referrer=https%3A%2F%2Fwww.google.com&share=https%3A%2F%2Fwww.semana.com%2F](https://www.semana.com/economia/macroeconomia/articulo/se-deben-pagar-impuestos-por-las-transacciones-en-criptomonedas-en-colombia/202251/#amp_tf=De%20%251%24s&aoh=16860204092050&referrer=https%3A%2F%2Fwww.google.com&share=https%3A%2F%2Fwww.semana.com%2F)

Solunion. (26 de 08 de 2021). *¿Qué es y para qué sirve la tecnología blockchain?* Obtenido de

Solunion: <https://www.solunion.cl/blog/que-es-y-para-que-sirve-la-tecnologia-blockchain/>

SURA, S. (16 de 05 de 2022). *Cómo se regulan las criptomonedas en América Latina*. Obtenido de

segurossura.com: <https://segurossura.com/blog/conectividad/como-se-regulan-las-criptomonedas-en-america-latina/>

Valora, A. (07 de 06 de 2022). *Colombia: aprueban en primer debate regulación de plataformas*

de criptomonedas. Obtenido de valoraanalitik.com: <https://www.valoraanalitik.com/2022/06/07/aprueban-regulacion-de-plataformas-de-criptomonedas/>

Zocaró, M. (2018). *EL MARCO REGULATORIO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN ARGENTINA.*

Comparativa con otros países. . Obtenido de Universidad de Buenos Aires. Centro de Estudios en Administración Tributaria: <http://economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2020/07/El-marco-regulatorio-de-las-criptomonedas-en-Argentina.pdf>